



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 1996

Número 301

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 26 de diciembre de 1996 por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1997/98 (cosecha 97), y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997.

14123

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Fuente Álamo.

14140

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

14140

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

14140

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

14140

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de contrato de consultoría y asistencia. Expediente 52/96.

14141

Anuncio de contrato de contratos de suministros. Expediente 44/96.

14141

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación de licencia regional de software de gestión bibliotecaria.

14142

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de contratación. Expediente 108/96.

14142

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Anuncio oficial. Adjudicación contrato importe superior a 5.000.000 de pesetas. Expediente 32/96.

14143

Expediente sancionador número 12/96.

14143

Expediente sancionador número 38/96.

14144

Expediente sancionador número 166/96.

14144

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Comprobación de la situación tributaria.	14145
INEM. Instituto Nacional de Empleo. Solicitud beneficios.	14145
INEM. Instituto Nacional de Empleo. Solicitud beneficios.	14146
INEM. Instituto Nacional de Empleo. Solicitud beneficios.	14147

## III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena. Procedimiento 193/96-P.	14148	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 440/92.	14153
Instrucción número Uno de Cartagena. Procedimiento 193/96-P.	14148	Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 64/96.	14153
Instrucción número Uno de Cartagena. Procedimiento 191/96-P.	14148	Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Expediente 288/96.	14154
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas 182/96.	14148	Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 350/96.	14154
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Corrección de error.	14149	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 424/96-D.	14154
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.004/96.	14149	Primera Instancia número Tres de Lorca. Resolución 237/95.	14155
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 295/96.	14149	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 873/94.	14155
De lo Social de Melilla. Autos 294/96.	14150	Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 330/91.	14156
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 910/96.	14150	Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 169/95.	14156
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 529/96.	14150	Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 116/95.	14157
De lo Social número Tres de Albacete. Ejecución 199-96.	14151	Primera Instancia número Tres de Murcia. Procedimiento 812/96.	14158
De lo Social número Tres de Albacete. Ejecución 198-96.	14151	Instrucción número Dos de Murcia. Juicio de faltas 441/96-B.	14159
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio de faltas 359/96-B.	14151	Primera Instancia número Tres de Murcia. Procedimiento 2.037/96.	14159
De lo Social número Dos de Albacete. Ejecución 255/96.	14152	Primera Instancia número Tres de Murcia. Procedimiento 2.053/96.	14159
De lo Social de Melilla. Autos 292/96.	14152	De lo Social número Uno de Albacete. Autos 722/96.	14160
De lo Social de Melilla. Autos 293/96.	14152	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 202/93.	14160
Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio de faltas 199/96.	14152	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 269/94.	14161
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 318/85.	14153		

## IV. Administración Local

MURCIA. Se expone al público expediente número 67/96 de Modificaciones Presupuestarias.	14162
BULLAS. Acuerdo de regularizar el Pósito Municipal.	14162
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Cabezo Beaza, II Fase.	14162
LORCA. Enajenación mediante subasta de tres solares.	14162
CAMPOS DEL RÍO. Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por el Uso de las Instalaciones Deportivas y Escuelas Deportivas Municipales.	14163
TOTANA. Expediente de Modificación Presupuestaria número 8/96.	14164
ULEA. Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales 1997.	14165
LORCA. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior en La Alberca.	14165
TORRE PACHECO. Expedientes de modificación de impuestos municipales, tasas y precios públicos.	14166
LAS TORRES DE COTILLAS. Notificación a deudores que se relacionan.	14173
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de Liquidación al Proyecto de Urbanización del Polígono III del P.P. Residencial Puente Tocinos (expediente 742GR92).	14182
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto adicional de Liquidación del Proyecto Complementario de obras de túneles secundarios de acceso a sótanos en el E.D. Ciudad número 10 de Murcia (expediente 0325GR88).	14182
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto adicional al de obras de Urbanización en el Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia (expediente 00325GR88).	14182
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la Vía de Servicio en la Avenida Juan Carlos I, correspondiente al Polígono PH del P.P. Ciudad Equipamientos número 1 de Murcia (expediente 0234GR90).	14182
MURCIA. Expediente 15/96 de modificación de crédito.	14183
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Aprobado el expediente de Modificación y Habilitación de Crédito Extraordinario número 2.	14183
BLANCA. Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementados número 1/96.	14183
CARTAGENA. Instituto Municipal de Servicios Sociales. Modificar la "Ordenanza sobre Prevención y Erradicación de la Mendicidad".	14184
LORCA. Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en margen derecha de la Carretera de Lorca a Águilas (P.E.R.I. 3).	14184

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente,  
Agricultura y Agua

**18203 ORDEN de 26 de diciembre de 1996 por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1997/98 (cosecha 97), y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997.**

El Reglamento (CEE) 3.508/92 del Consejo, de 27 de noviembre, establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios, que tiene como objetivo fundamental aumentar la eficacia y rentabilidad de los mecanismos de gestión y control, con el fin de que no se perciba una doble ayuda con base a una superficie concreta o por un animal determinado.

En el Reglamento (CEE) 3.887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre, se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a los regímenes de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos y de prima en favor de los productores de carne de vacuno y de carne de ovino y caprino.

Por lo que se refiere a cultivos herbáceos, el Reglamento (CEE) 1.765/92 del Consejo, de 30 de junio, estableció un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas y de lino no textil), basado en la concesión de pagos compensatorios a los productores que siembren dichos productos. Dicho Reglamento ha sido complementado por el Reglamento (CE) 1.598/96 del Consejo, de 30 de julio, por el que se establece la obligación de retirar tierras para la campaña 1997/98.

Las disposiciones de aplicación de los pagos compensatorios mencionados, se establecen en los Reglamentos (CE) de la Comisión 658/96 de 9 de abril, 334/93 de 15 de febrero y 762/94 de 6 de abril.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 1.577/96 del Consejo, de 30 de julio, por el que se implanta una medida específica en favor de determinadas leguminosas grano, establece una ayuda por hectárea para las siembras de lentejas, garbanzos, vezas y yeros, con una superficie máxima garantizada. Asimismo establece que se aplicará el Sistema integrado de gestión y control a dicha medida.

Las disposiciones de aplicación de dicho Reglamento se establecen en el Reglamento (CE) 1644/96 de la Comisión de 30 de julio.

Asimismo, el apartado 6 del artículo 25 del Reglamento (CE), 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre, por el que se establece la Organización Común del Mercado del arroz, contempla la inclusión en el Sistema integrado del régimen de ayuda a los productores de dicho cultivo.

En lo relativo a las primas ganaderas, el Reglamento (CEE) 805/68 del Consejo, de 27 de junio, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de la carne de vacuno, establece, en sus artículos 4. ter y 4 quinquis, respectivamente, una prima especial en beneficio de los productores que mantengan en su explotación bovinos machos, y una prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación vacas nodrizas. En este último caso, se establece, desde el año 1993, un límite individual por productor de derechos a la prima.

Asimismo, el artículo 4 octies de dicho Reglamento, dispone que el número de animales subvencionables estará limitado por la aplicación de un factor de densidad ganadera por explotación.

En sus aspectos más específicos, la regulación de estas primas se recoge en el Reglamento (CEE) 3.886/92 de la Comisión, de 23 de diciembre.

A su vez, el Reglamento (CEE) 3.013/89 del Consejo, de 25 de septiembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino, dispone en su artículo 5 la concesión de una prima en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, con el fin de compensar la pérdida de renta de los mismos durante la campaña de comercialización. Y, en su artículo 5 Bis, establece, a partir de la campaña de 1993, un límite individual de derechos a la prima por productor.

El Reglamento (CEE) 2.700/93 de la Comisión de 30 de septiembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la prima en favor de los productores de ovino y caprino, en la modificación introducida por el Reglamento (CE) 1.526/96 de la Comisión de 30 de julio, prevé que los productores de ganado de ovino y caprino, cuyas explotaciones se encuentren, al menos, en un 50 por ciento en zona desfavorecida, declaren a partir de la campaña 1997, las superficies dedicadas a la cría de este ganado.

Hasta aquí, una sucinta exposición de la normativa Comunitaria que incide en la materia objeto de esta Orden; por lo que se refiere a la legislación estatal, podemos citar:

La Orden del M.A.P.A. de 22 de noviembre de 1996, por la que se determinan los índices comarciales de

barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, para la campaña 1997/98. que prorroga los índices comarcales establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 1995 para la campaña 1996/97.

Orden del M.A.P.A., de la misma fecha, por la que se regula, para la campaña de comercialización 1997/98 (Cosecha 1997), la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1.765/92 del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de la retirada para la producción de materias primas con destino no alimentario.

También del M.A.P.A., la Orden de 26 de noviembre de 1996 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/98 y de las primas en beneficio de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997.

Para instrumentar la aplicación de la normativa Comunitaria y Estatal citada, en nuestra Comunidad y para la campaña de comercialización 1997/98 y primas ganaderas para 1997, resulta conveniente dictar la presente disposición, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los referidos Reglamentos Comunitarios, complementaria de las citadas Órdenes Ministeriales, y que recoge las excepciones establecidas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

## D I S P O N E R

**Primero.**-Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar:

**1.**-Una única solicitud de ayuda «Superficies» para la campaña de comercialización 1997/98 (Cosecha 1997) con el Plan de Siembras y Barbechos, siempre que deseen:

—Obtener el pago compensatorio para determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y, en su caso, los suplementos de pago para el trigo duro) establecidos en el Reglamento (CEE) 1.765/92 del Consejo, de 30 de junio.

—Obtener las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano: lentejas, garbanzos, vezas y yeros establecidos en el Reglamento (CE) 1.577/96 del Consejo, de 30 de julio.

—Obtener el pago compensatorio para el cultivo del arroz establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 3.072/95 del Consejo, de 22 de diciembre.

—Justificar la superficie forrajera, a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera, para poder ac-

ceder a las primas establecidas en el sector de la producción animal, excepto los que sólo vayan a solicitar:

a) La prima especial para los bovinos machos o la prima para la vaca nodriza, que estén exentas del factor de densidad por ser las UGM igual o inferior a 15 y no soliciten el importe complementario de esas primas.

b) La prima de ovino - caprino.

**2.**-Solicitud de prima en beneficio de los productores de ovino-caprino establecida en el artículo 5.º de Reglamento (CEE) 3.013/89.

**3.**-Solicitud de prima especial a los productores de carne de vacuno establecida en el artículo 4 ter del Reglamento (CEE) 805/68 y la solicitudes complementarias que procedan.

**4.**-Solicitud de prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación «vacas nodrizas», establecida en el artículo 4 quinquis del Reglamento (CEE) 805/68.

**Segundo.**-Las solicitudes de ayuda contempladas en la disposición primera de la presente Orden, serán cumplimentadas por los interesados en los modelos de formularios que se adjuntan como Anexo I a la presente Disposición, y con arreglo a las instrucciones («Superficies»: PAC-0, PAC-1, PAC-2 y PAC-3, «Ovino-Caprino»: G, G.0.1 y G.0.2; «Vacuno de carne»: G, G.T.1; «Vaca nodriza»: G y anexo correspondiente) que se fijan en los citados formularios.

Las solicitudes de ayuda se presentarán ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que esté ubicada la explotación o, en su caso, ante el de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la mayor parte de la superficie de las parcelas agrícolas relacionadas en la solicitud de ayuda «Superficies».

No obstante, si el titular de la explotación no presenta solicitud de ayuda «Superficies» ni declaración de superficies forrajeras, dirigirá la solicitud de prima al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentre ubicada la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado, por el que solicita la prima, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición sexta.

Los impresos de solicitud se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua así como en su sede central, en las Organizaciones Profesionales Agrarias y en las Entidades Financieras Colaboradoras.

En el caso de que las solicitudes deban presentarse en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha presentación se efectuará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Tercero.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será desde el 2 de enero al 6 de marzo de 1997.

2. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) 3887/92, las solicitudes presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo serán aceptadas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, salvo que el retraso en la presentación de la misma se hubiera producido por causas de fuerza mayor.

Si la solicitud de «Superficies» se presenta al solo efecto de confirmar o rectificar, en su caso, las superficies solicitadas de barbecho medio ambiental, según establece la Disposición Quinta de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 1995, por la que se instrumentan las ayudas al fomento de la agricultura extensiva, modificada por la Orden de 3 de septiembre de 1996, la penalización contemplada en el párrafo anterior, se aplicará al importe de la ayuda de la solicitud correspondiente al fomento de la agricultura extensiva.

Si la declaración de superficies forrajeras se presentara dentro del citado plazo de veinticinco días, la penalización del 1 por 100 por cada día hábil se aplicara además sobre el importe de las ayudas en el sector vacuno, con independencia de que las solicitudes correspondientes se hubieran presentado dentro del plazo establecido.

En caso de fuerza mayor, deberán aportarse pruebas de la misma a satisfacción de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del momento en que el titular de la explotación esté en condiciones de realizar la notificación.

Las solicitudes presentadas transcurridos veinticinco días naturales después de finalizado el plazo previsto en el punto 1 de este apartado, se considerarán no presentadas.

3. No obstante lo previsto en el punto 1, en lo que se refiere a la prima especial a los productores de carne de vacuno, se podrán presentar las solicitudes hasta el 31 de diciembre de 1997.

**Cuarto.-**De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CEE) 3887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre:

1. Los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de ayuda «superficies» podrán modificarlas hasta el 15 de mayo de 1997, sin penalización alguna, de acuerdo con lo previsto en la presente disposición, en los siguientes supuestos:

- a) Manifiesto error material en la cumplimentación.
- b) Cambio de titularidad debidamente justificado.
- c) Cambio de cultivo, o utilización de la parcela agrícola.

2. En lo referente a las parcelas agrícolas, salvo en el último supuesto citado, la solicitud no podrá modificarse más que en casos especiales debidamente justificados mediante título legítimo, tales como matrimonio, fallecimiento, compraventa o arrendamiento.

Únicamente, en dichos supuestos especiales se podrán añadir parcelas a las anteriormente declaradas.

3. En los casos de parcelas declaradas como retiradas de la producción o de superficies forrajeras será necesario, además, que las parcelas que se pretendan añadir a las ya declaradas hubieran sido ya incluidas en la solicitud de otro agricultor que hubiera transmitido después del 1 de enero de 1997 el derecho de explotación de las mismas al nuevo titular y que dicha solicitud se hubiera corregido convenientemente.

Como excepción a lo anterior, en el caso de parcelas retiradas de la producción, se considerará la adición efectuada de estas parcelas a las ya declaradas para cumplir con el porcentaje establecido para la retirada de tierras obligatoria, al haber cambiado el cultivo de una parcela no afectado por el sistema integrado por otro cultivo si afectado por dicho sistema.

La modificación se hará cumplimentando una nueva solicitud, indicando en el impreso PAC-0 «Solicitud de Modificación».

Aquellos beneficiarios que en su solicitud de ayuda a «Superficies» incluyeran siembras de maíz, girasol, soja o maíz dulce, y no pudieran realizarlas, total o parcialmente, antes del día 1 de junio las tres primeras y 16 de junio para el maíz dulce, vienen obligados a comunicarlo antes de las citadas fechas al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se presentó la solicitud de ayuda, siguiendo el procedimiento y modelos de impresos expresados en el artículo 11 de la Orden del M.A.P.A. de 26 de noviembre de 1996

**Quinto.-**Las solicitudes de ayuda «Superficies», que contemplen parcelas agrícolas tanto del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de otras CC.AA., deberán acompañarse de la cédula catastral o certificado actualizado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que constará la superficie y naturaleza de la subparcelas catastrales que formen parte de la parcela agrícola para la que se solicita la ayuda.

Si el solicitante no es el propietario de las parcelas, presentará además de la cédula catastral del propietario, la autorización de éste, según el modelo que se expresa como Anexo II en la presente Orden.

Asimismo, se deberá presentar junto con la solicitud de ayuda «Superficies», cuando así proceda, lo siguiente:

a) Croquis acotados, que permitan situar y localizar las parcelas agrícolas para las que se solicitan los pagos compensatorios, las ayudas por superficie o que se declaren como superficies forrajeras, excepto para las parcelas de pastos y prados de utilización en común, cuando dichas superficies no coincidan con una o varias subparcelas catastrales en su integridad y en el caso de que las subparcelas catastrales ocupadas parcialmente tengan una superficie superior a 10 hectáreas.

En el caso de las parcelas agrícolas declaradas como retiradas del cultivo y las del trigo duro en zonas tradicionales deberá presentarse el correspondiente croquis, siempre que la superficie neta utilizada de la parcela agrícola

no se corresponda con una o varias subparcelas catastrales en su totalidad.

b) Declaración que justifique las prácticas agronómicas que soportan la solicitud, en el caso de que la relación de barbecho blanco tradicional, respecto a la superficie de secano para las que se solicitan pagos compensatorios (por los cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y los acogidos al régimen general, por las tierras retiradas del cultivo) sea menor, en más de 10 puntos, al correspondiente coeficiente comarcal. Los coeficientes comarcales, índice de barbecho (Ib), de la Región de Murcia, con los correspondientes municipios que integran cada comarca figuran en el Anexo III de la presente Orden.

c) Copia de la factura de compra de la semilla, en el caso de que soliciten los suplementos de pago para el trigo duro en las zonas tradicionales.

Los productores del Sistema General, para poder optar a la retirada voluntaria, tienen que cumplir con el Índice de Barbecho de la comarca donde se ubica la explotación.

Los agricultores que han solicitado ayuda al fomento de la Agricultura Extensiva, en base a la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 1995, modificada por la Orden de 3 de septiembre de 1996 deben cumplir con el compromiso de dejar un mínimo de 5 has. de barbecho.

**Sexto.-1.** Todos los productores de ovino-caprino deberán indicar en el formulario de solicitud de prima los términos municipales en donde están ubicadas las superficies que se dedican a la cría de ovinos y caprinos.

**2.** Los productores contemplados en el apartado anterior, cuyas superficies dedicadas a la cría de ovinos y caprinos estén ubicadas:

a) En términos municipales con distinta catalogación en lo que se refiere a zonas desfavorecidas y zonas no desfavorecidas, y deseen beneficiarse de la prima específica establecida para los productores en zona desfavorecida deberán declararlo expresamente. Además deberán:

Si no presentan la solicitud de ayuda «Superficies» por no estar obligados a ello, indicar la superficie dedicada a la cría de ovinos y caprinos en cada término municipal en el formulario de la solicitud de la prima, declarando además las parcelas agrícolas que componen dicha superficie con sus referencias catastrales (polígono, parcela, subparcela y superficie), en el formulario PAC-2 de la línea de ayuda a «Superficies». Esta declaración se adjuntará a la solicitud de prima.

Si presentan la solicitud de ayuda a «Superficies» indicar las parcelas agrícolas con sus referencias catastrales, dedicadas a la cría de ovinos y caprinos, en el formulario PAC-2 de dicha solicitud.

b) En el término municipal de Lorca, y en los términos municipales de otras Comunidades Autónomas contemplados en el anexo 11 de la Orden del M.A.P.A. de 26 de noviembre de 1996, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el apartado a).

**3.** El órgano competente de la Consejería determinará si los productores de ovino y caprino contemplados en el apartado 1. se ajustan a la definición de productor en zona desfavorecida a que hace referencia el apartado 2 del artículo 15 de la Orden del M.A.P.A. de 26 de noviembre de 1996, para lo que podrá, en todo caso, solicitar la documentación complementaria que considere necesaria.

**Séptimo.**-El porcentaje de retirada obligatoria establecido en la presente campaña 1997/98, es del 5 por ciento, teniendo la consideración de retirada voluntaria la consistente en un porcentaje de tierras superior al indicado anteriormente.

Justificado por la sequía, el regadío de la Región de Murcia queda exceptuado del límite contemplado en el apartado 3 del artículo 2 de la Orden del M.A.P.A. de 22 de noviembre de 1996, quedando establecido que la suma de tierras retiradas con carácter obligatorio y voluntario puede llegar hasta el 50 por ciento de la superficie total por la que se soliciten pagos compensatorios.

Para las tierras de secano, la suma de las tierras retiradas con carácter obligatorio y voluntario, no pueden representar más del 30 por ciento de la superficie total para la que se soliciten pagos compensatorios, pudiendo solamente superar este porcentaje los productores que se hayan comprometido a seguir retirando sus tierras durante un nuevo período de sesenta meses en el marco del Reglamento (CEE) 2.328/91 del Consejo, o haya decidido dedicar las superficies en cuestión a uno de los regímenes previstos en los Reglamentos (CEE) 2.078/92 y 2.080/92 del Consejo. El límite para el total de retirada en estos últimos supuestos, es que la superficie dejada sin cultivar no supere la superficie consagrada a los cultivos herbáceos para la cual se solicite un pago compensatorio.

**Octavo.**-Las parcelas retiradas han de haber sido explotadas por el propio solicitante durante los dos años anteriores a la solicitud, salvo en casos especiales debidamente justificados en función de criterios objetivos, tales como los relacionados con el régimen de explotación de la tierra, instalación reciente, ampliación de la explotación por sucesión o variaciones en la misma debido a procesos de mejora de infraestructura o de ordenación rural.

Las superficies que se hayan retirado al amparo de los Reglamentos del Consejo (CEE) 2.078/92 y 2.080/92 podrán contabilizarse a efectos de la retirada de tierras contemplada en la Orden del M.A.P.A. de 22 de noviembre de 1996 y hasta los límites contemplados en la misma, siempre que no hayan sido puestas dichas superficies en explotación con fines agrícolas ni se utilicen para fines lucrativos y se haya limitado la compensación concedida en el marco de dichos Reglamentos según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento (CEE) 1.765/92, del Consejo.

**Noveno.**-Para la campaña de comercialización 1997/98, quedarán excluidas de los pagos compensatorios específicos de las oleaginosas, las superficies situadas en las regiones de producción de rendimientos inferiores o iguales a 2 toneladas/hectárea, establecidas en el Plan de Regionalización Productiva de España, salvo que el agricultor demuestre que ha cultivado oleaginosas en el período 1989/1991.

Por otra parte, no se podrá sembrar, en la campaña 1997, oleaginosas y obtener pagos compensatorios específicos en las superficies destinadas al cultivo del arroz.

**Décimo.**-Para poder optar a las ayudas compensatorias específicas de oleaginosas, los agricultores deberán:

a) Utilizar en las siembras semillas certificadas en dosis mínimas en Kg./ha. de:

Cultivo	Secano	Regadío
Girasol	2'5	4'5
Colza	6'0	9'0
Soja	—	90'0

b) Acreditar el respeto de la rotación de cultivos, por lo que quedarán excluidas de los pagos compensatorios específicos de oleaginosas las parcelas para las que se obtuvieron pagos compensatorios por la misma oleaginosa en la campaña 1996/97.

c) Comprometerse a efectuar las labores culturales/tradicionales en la zona en que radiquen las parcelas de cultivo y mantener éste como mínimo hasta el 30 de junio, según lo contemplado en el artículo 3 del Reglamento (CE) 658/96.

Los agricultores mantendrán, a disposición de los órganos competentes, cuantos elementos puedan servir para acreditar el respeto de lo indicado en los apartados a) y c), como facturas, etiquetas de semillas, herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria y cualquier otro elemento o justificante que se relacione con tales obligaciones.

**Undécimo.**-El pago de las ayudas se realizará en la forma y plazos que se establezcan en la normativa aplicable, y sólo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

**Duodécimo.**-El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de la ayuda, determinará la inmediata anulación de ésta, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.

**Decimotercero.**-Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, a dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

**Decimocuarto.**-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

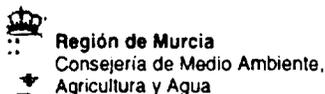
Murcia, a 26 de diciembre de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## ANEXO III

**Comarcas agrarias en que se divide la Región de Murcia, a efectos de aplicación de los índices de barbecho**

Código Comarca	Nombre Comarca	Ib. Comarcal	Código Municipio	Nombre Municipio			
I	Nordeste	40	01	Abanilla			
			20	Fortuna			
			22	Jumilla			
			43	Yecla			
II	Noroeste	40	12	Bullas			
			15	Caravaca			
			17	Cehegín			
			28	Moratalla			
III	Centro	20	04	Albudeite			
			14	Campos del Río			
			29	Mula			
			32	Pliego			
IV	Río Segura	20	02	Abarán			
			05	Alcantarilla			
			07	Alguazas			
			09	Archena			
			10	Beniel			
			11	Blanca			
			13	Calasparra			
			18	Ceutí			
			19	Cieza			
			25	Lorquí			
			27	Molina de Segura			
			30	Murcia			
			31	Ojós			
			34	Ricote			
V	Suroeste y Valle del Guadalentín	40	03	Águilas			
			06	Aledo			
			08	Alhama			
			23	Librilla			
			24	Lorca			
			26	Mazarrón			
			33	Puerto Lumbreras			
			39	Totana			
			VI	Campo de Cartagena	20	16	Cartagena
						21	Fuente Álamo
35	San Javier						
36	San Pedro del Pinatar						
37	Torre Pacheco						
41	Unión (La)						
902	Alcázares (Los)						

ANEXO I



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**SOLICITUD DE AYUDA "SUPERFICIES" Y DECLARACION DE SUPERFICIES FORRAJERAS AÑO 1997**

FECHA DE PRESENTACION

DECLARACION

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
DOMICILIO		TELEFONO	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.	

**DATOS BANCARIOS**

ENTIDAD FINANCIERA: .....

CODIGO BANCO	CODIGO SUCURSAL	CONTROL	N.º CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

\* Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.

**EXPONE:** 1. Que el PLAN DE SIEMBRA Y BARBECHOS de su explotación para 1996/97 (Cosecha 1996) es el que se enuncia en los formularios que se acompañan y puede resumirse de la siguiente manera:

TIPO FORMULARIO	UTILIZACION	Nº DE FORMULARIOS	Nº PARCELAS AGRICOLAS	SUPERFICIE TOTAL (ha)	TIPO FORMULARIO	UTILIZACION	Nº DE FORMULARIOS	Nº PARCELAS AGRICOLAS	SUPERFICIE TOTAL (ha)
PAC-1	BARBECHO Y RETIRADAS				PAC-2	PROTEAGINOSAS (guisantes, habas, haboncillo y altramuces)			
PAC-2	CEREALES				PAC-2	LEGUMINOSAS GRANO (Garbanzo, lenteja, yero y veza)			
PAC-2	TRIGO DURO (en zonas tradicionales)				PAC-2	PRODUCTORES DE ARROZ			
PAC-2	MAIZ REGADIO				PAC-2	SUPERFICIES FORRAJERAS (Excepto barbecho tradicional incluido PAC-1)			
PAC-2	LINO NO TEXTIL				PAC-2	SUPERFICIES PARA LA CRIA DE OVINO-CAPRINO			
PAC-2	FORRAJES para DESECACION (R. (C.E.) 603/95				PAC-2	OTRAS UTILIZACIONES			
PAC-2	OLEAGINOSAS (grasol, soja, colza, nabina)								
<b>TOTAL GENERAL</b>									

2. Que conoce las condiciones establecidas por la C.E. y el Estado Español y la Comunidad Autónoma para la concesión de pagos compensatorios, el suplemento de pago para el trigo duro, las ayudas para las leguminosas grano y a los productores de arroz.

3. Que, por las superficies de cultivos herbáceos, por las que solicita pagos compensatorios, reúne los requisitos de

- SOLICITA:**
- Pequeño productor, optando por
    - Sistema General, con retirada de tierras.
    - Sistema Simplificado, sin retirada de tierras.
  - Productor del Sistema General.
  - Los pagos Compensatorios para los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil) y en su caso, para las superficies retiradas de la producción.
  - El suplemento de pago para el trigo duro en zonas tradicionales
  - Ayuda a los productores de arroz.
  - La ayuda para las leguminosas grano.
  - Confirmación de superficies de barbecho medio ambiental.
  - La consideración de las superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.
  - Declaración de superficie para la cría de ovino-caprino

- SE COMPROMETE:**
1. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés correspondiente.
  2. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.
- DECLARA:**
1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud e impresos P.A.C. anexos son verdaderos
  2. Que conoce y autoriza la utilización de los datos de esta declaración a efectos de liquidación de las Ayudas conforme establece la Ley Orgánica 5/1992, y el R.D. 1.332/94.
  3. Que no ha presentado ninguna otra solicitud por este concepto en esta Campaña.
  4. Que  ha efectuado para el presente año la solicitud de ayudas de fomento de la agricultura extensiva.

En..... a ..... de ..... 1997

Fdo.:

P.A.C.-0

EXCMO. Sr. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA de la Comunidad Autónoma de Murcia

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

**OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL IMPRESO PAC-0**

- 1) Se cumplimentará a **máquina** o con **bolígrafo** sobre superficie dura, con letras MAYUSCULAS. Se rellenarán todos los casilleros del formulario con los **DATOS CORRECTOS**. La omisión de alguno o error en los mismos puede ocasionarle molestias, perjuicios económicos o penalizaciones en su caso.
- 2) No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan a la Administración.
- 3) La casilla N.I.F. o C.I.F. se cumplimentará de la siguiente forma:  
  
En el caso de **personas físicas** (N.I.F.) se deberá poner el número correspondiente al D.N.I. y a continuación en el recuadro de la derecha la letra del N.I.F. (dejando en blanco el recuadro de la izquierda).  
  
En el caso de las **personas jurídicas** (C.I.F.) se deberá poner la letra del C.I.F. en el recuadro de la izquierda y a continuación el número correspondiente.
- 4) Se **aportará un certificado** expedido por la Entidad Financiera correspondiente en el que se indique que **los 20 dígitos** del Código Cuenta Cliente de la cuenta corriente, libreta, etc., señalada en la casilla **DATOS BANCARIOS**, **pertenecen al solicitante**.
- 5) Cada solicitante utilizará un **sólo** formulario PAC-0 y PAC-3, al que deberán acompañar tantos formularios PAC-1 y PAC-2 como sean necesarios, para relacionar todas las parcelas de los cultivos de su explotación, con independencia de que sean o no subvencionables, según se indica en el apartado 1 del impreso INSTRUCCIONES E INFORMACION GENERAL.
- 6) En el recuadro PLAN DE SIEMBRAS Y BARBECHOS de la explotación, se indicará, para cada grupo, el número total de formularios utilizados, así como el número de parcelas agrícolas reseñadas y la superficie total expresada en **hectáreas con dos decimales**.
- 7) Los **solicitantes** deberán tener en cuenta que:
  - 7.1. En lo que se refiere a las solicitudes de **pagos compensatorios** en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) n.º 3887/92:
    - a) Si la solicitud de ayuda se presentase en fecha posterior al 6 de marzo de 1997, salvo en el caso que justifique fuerza mayor, el solicitante verá disminuido el importe de la ayuda en un 1% por cada día hábil de retraso, hasta un máximo de 25 días naturales.
    - b) Si la **superficie comprobada** es superior a la declarada, la superficie con derecho a ayuda será la declarada.
    - c) Si la **superficie declarada** en la solicitud es superior a la **superficie comprobada** en más de 2 hectáreas o en más del 3% sin superar el 20% de la superficie comprobada, la superficie con derecho a ayuda será la comprobada menos el doble del exceso constatado.
    - d) Si la **superficie declarada** en la solicitud es superior en más de un 20% a la superficie comprobada, el solicitante **perderá el derecho a recibir pagos compensatorios**, debiendo, en su caso, devolver los anticipos que hubiera percibido.
    - e) En caso de pago indebido, el solicitante quedará obligado a reembolsar los importes percibidos, incrementados en la cantidad resultante de aplicar el interés legal del dinero establecido en la Ley General de Presupuestos para 1997, al plazo transcurrido entre las fechas de pago y reembolso.
  - 7.2. En lo que se refiere a las **solicitudes de ayuda** a las leguminosas grano, y a las de productores de arroz se aplicarán los mismos criterios establecidos en el apartado anterior 7.1.
  - 7.3. En virtud de lo dispuesto en la Reglamentación Comunitaria, en los casos de **falsa declaración**, o por **negligencia grave**, el productor afectado será **excluido del beneficio del régimen de ayuda** de que se trate, en el año civil considerado y en el siguiente.
- 8) En el punto 4 de DECLARA se tachará lo que no proceda. Así, si ha efectuado para el presente año solicitud de ayuda de fomento de la agricultura extensiva, se pondrá  SI  NO



## OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL FORMULARIO PAC-1

- 1) Se cumplimentará a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, con letras MAYUSCULAS. Se rellenarán todos los casilleros del formulario con los DATOS CORRECTOS. La omisión de alguno o error en los mismos puede ocasionarle molestias, perjuicios económicos o penalizaciones en su caso.
- 2) No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan a la Administración.
- 3) Este impreso se utilizará para reseñar exclusivamente las parcelas de BARBECHO, diferenciándose en su caso:
  - a) Las parcelas de barbechos asignadas para cumplir la obligación de retirada de tierras de cultivo (Reglamento (CEE) 1765/92 modificado por el R (CE) 1598/96 que fija la retirada obligatoria en el 5% para la campaña 97/98).
  - b) Las parcelas retiradas de la producción (abandono quinquenal) en virtud del Reglamento (CEE) 2328/91 prorrogado.
  - c) Las parcelas en barbecho blanco desnudo o con cubierta vegetal en virtud de la práctica cultural tradicional de la comarca (O.M. 22-11-1996).
  - d) Las parcelas en barbecho dedicadas al fomento de la agricultura extensiva (R (CEE) 2078/92 y R.D. 51/1995).
  - e) Las parcelas retiradas para forestación en aplicación del R (CEE) 2080/92.
  - f) Las parcelas retiradas durante al menos 20 años en aplicación del R (CEE) 2078/92 y los R.D. 632/1995 y 928/1995.
  - g) Las parcelas retiradas para extensificación con incremento del barbecho en aplicación del R (CEE) 2078/92 y el R.D. 928/1995.
- 4) Se deberán rellenar tantos formularios PAC-1 como sean necesarios para relacionar las parcelas agrícolas dejadas en barbecho teniendo en cuenta que, si se necesita más de un formulario, se numerarán correlativamente los utilizados, en el espacio al efecto en el ángulo inferior izquierdo de los mismos.

**MUY IMPORTANTE:** se tendrá en cuenta, en todo caso, que el elemento fundamental que se describe es la parcela agrícola, entendiéndose como tal la superficie continua de terreno en que el titular de la explotación deja una clase de barbecho, por tanto, la parcela agrícola puede ocupar o cubrir la totalidad o parte de una sola o de varias subparcelas catastrales.

A la inversa, en una sola subparcela catastral puede existir más de una parcela agrícola porque:

- En la subparcela catastral se han dejado en barbecho dos o más superficies no contiguas de la misma clase por el mismo productor.
- En la subparcela catastral se hayan dejado en barbecho mas de una clase de barbecho (por ejemplo: retirada y tradicional) por el mismo productor.
- El titular de propietario de la subparcela catastral haya arrendado a más de un productor agrícola la referida subparcela catastral (esto es habitual ejemplo, en los bienes comunales que se arriendan a distintos vecinos), con independencia de que los productores siembren el mismo o distintos productos.

- 5) El formulario se cumplimentará numerando correlativamente las parcelas agrícolas en la casilla número de orden, procediéndose de la siguiente forma:
  - a) Si la parcela agrícola cubre, u ocupa, la totalidad o parte de una sola subparcela catastral, se utilizará una sola línea del formulario, en la forma siguiente:
    - si la parcela agrícola ocupa la totalidad de la subparcela catastral, en las casillas superficie de barbecho total, superficie de barbecho en la subparcela catastral y superficie catastral se anotará la misma cifra, que será la correspondiente a la superficie catastral.
    - si la parcela agrícola ocupa solamente parte de la subparcela catastral, se anotará en las casillas superficie de barbecho total y superficie de barbecho en la subparcela catastral, la superficie de barbecho del producto en cuestión (que evidentemente será inferior a la superficie catastral, que será la que se reseñe en la casilla correspondiente bajo la rúbrica de referencias catastrales). Siempre que la superficie de la subparcela catastral sea superior a diez hectáreas será preciso aportar un croquis en el que se sitúe inequívocamente la parcela agrícola en la subparcela catastral, croquis que deberá aportar siempre, cuando se trate de retirada de tierras.
  - b) Si la parcela agrícola cubre u ocupa más de una subparcela catastral, se utilizarán tantas líneas más una como subparcelas catastrales (en parte o en su totalidad) ocupe o cubra la parcela agrícola (como en el caso anterior, se aportarán croquis acotados cuando una subparcela catastral de más de diez hectáreas sea ocupada parcialmente por la parcela agrícola), teniendo en cuenta lo siguiente:
    - en la primera línea utilizada solamente se rellenarán las tres casillas correspondientes a número de orden, superficie de barbecho total y clase de barbecho, dejando en blanco el resto de las casillas
    - en las sucesivas líneas no se rellenarán las casillas reseñadas anteriormente (las de número de orden, superficie de barbecho total y clase de barbecho) cumplimentándose sin embargo, en todo caso, las correspondientes a superficie de la parcela agrícola en la subparcela catastral y todas las casillas que están bajo la rúbrica de referencias catastrales.
- 6) Las casillas incluidas bajo los epígrafes parcelas agrícolas, referencias catastrales, superficies forrajeras, régimen de tenencia y observaciones se rellenarán teniendo en cuenta lo siguiente:
  - a) En las tres casillas correspondientes a superficies, bajo las rúbricas de parcelas agrícolas y referencias catastrales se anotarán las correspondientes superficies siempre en hectáreas con dos decimales. (Así se pondrá, por ejemplo: 0,90; 10,25 ó 11,00). En las referencias catastrales se anotarán, bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante, los datos que figuran en las CEDULAS CATASTRALES ACTUALIZADAS.
  - b) En la casilla clases de barbecho se anotará el TIPO de barbecho de acuerdo con la siguiente clave:
    - RETIRADA de Tierras: RO: si se trata de Retirada Obligatoria Libre.  
ROF: si se trata de Retirada Obligatoria Fija.  
RV: si se trata de Retirada Voluntaria.
    - BARBECHO: B: si se trata de Barbecho Tradicional.  
RQ: si se trata de Barbecho acogido al Plan Quinquenal prorrogado  
ROP: si se trata de Barbecho acogido al Plan Quinquenal prorrogado  
BM: si se trata de barbecho medio ambiental R (CEE) 2078/92 y R.D. 51/95.  
O: si se trata de otros tipos de retirada o abandono (véase 3.e, 3.f y 3.g).
 En los casos BM si se quiere que se compute la subparcela a los efectos de aplicación del índice de barbecho, se complementarán las siglas precedentes anteponiéndoles una T. Asimismo en los casos O, si se quiere el cómputo de la subparcela a los efectos de retirada obligatoria se antepondrá la letra R.
  - c) En todos los Tipos de retiradas del cultivo se diferenciará si se mantiene la tierra desnuda (D) o con una cubierta vegetal (C), excepto en los casos de retirada, barbechos o abandono semillados de leguminosas que se indicará con (L), estas siglas, se anotarán en la casilla D/C/L según proceda. Asimismo en las retiradas del cultivo y si en las mismas se cultiva, en los términos reglamentarios, algún producto con destino no alimentario, se expresará en la casilla observaciones la especie cultivada con indicación del rendimiento previsto en kilogramos por ha., por cada especie y variedad para los cultivos anuales y para los cultivos plurianuales la duración del ciclo de cultivo y la periodicidad previsible de las cosechas.
  - d) En la casilla provincia se anotará el número correspondiente asignado a cada provincia (ver clave en la INFORMACION GENERAL) y que para Murcia es 30.
  - e) En la casilla sistema de explotación se marcará con una S o una R según se trate de Secano o Regadío, respectivamente.
  - f) En la casilla régimen de tenencia se marcará con una P o una A, según se trate de propietario o no propietario respectivamente.
  - g) Si se quiere utilizar el Barbecho Tradicional (BT) como superficie forrajera res se pondrá una F en la casilla SUP. FOR.
  - h) En la casilla observaciones se anotará la utilización del resto de la subparcela catastral, indicando el producto sembrado o, en su caso, el barbecho, siempre que la superficie de barbecho no ocupe la totalidad de la subparcela catastral a la que corresponde la línea.
  - i) En el total de la parte inferior del impreso deben anotarse las sumas de las casillas total y subparcela catastral, que deben ser idénticas.



## OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL FORMULARIO PAC-2

- 1) Se cumplimentará a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, con letras MAYUSCULAS. Se rellenarán todos los casilleros del formulario con los DATOS CORRECTOS. La omisión de alguno o error en los mismos puede ocasionarle molestias, perjuicios económicos o penalizaciones en su caso.
- 2) No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan a la Administración.
- 3) Este impreso se utilizará para reseñar exclusivamente las parcelas de los siguientes GRUPOS DE PRODUCTOS:
  - 1 CEREALES, excepto trigo duro en zonas tradicionales y maíz en regadío.
  - 2 TRIGO DURO, en las zonas tradicionales con derecho al suplemento de pago.
  - 3 MAIZ EN REGADÍO.
  - 4 LINO NO TEXTIL.
  - 5 OLEAGINOSAS: colza, nabina, soja y girasol.
  - 6 PROTEAGINOSAS: guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces.
  - 7 LEGUMINOSAS: garbanzos, lentejas, veza y yeros.
  - 8 PRODUCTORES DE ARROZ.
  - 9 SUPERFICIES FORRAJERAS (excepto los barbechos tradicionales declarados en el formulario PAC-1).
  - 10 FORRAJES PARA DESECACION.
  - 11 SUPERFICIES para la cría de ovino-caprino, según Disposición sexta de la Orden.
  - 12 OTRAS UTILIZACIONES: en este grupo se incluirán todas las parcelas agrícolas de los cultivos no arbóreos ni arbustivos de la explotación, que no han sido considerados en los grupos anteriores, para los que no se desea obtener pagos compensatorios o ayudas por superficie ni se desea su consideración como superficie forrajera.
- 4) Se deberán rellenar tantos formularios PAC-2 como sean necesarios teniendo en cuenta que, para cada GRUPO DE PRODUCTOS debe rellenarse un impreso PAC-2 independiente, indicando en el espacio (1) la denominación del grupo de productos y en el recuadro (2) el número indicado en el apartado 3. Asimismo, si se necesita más de un formulario, se numerarán correlativamente los utilizados, en el espacio al efecto en el ángulo inferior izquierdo de los mismos.
- 5) **MUY IMPORTANTE:** se tendrá en cuenta, en todo caso, que el elemento fundamental que se describe es la parcela agrícola, entendiéndose como tal la superficie continua de terreno en que el titular de la explotación cultiva un único producto (por ejemplo, girasol, maíz en regadío, etc.), por tanto, la parcela agrícola puede ocupar o cubrir la totalidad o parte de una sola o de varias subparcelas catastrales.

A la inversa en una sola subparcela catastral puede existir más de una parcela agrícola porque:

- En la subparcela catastral se hayan sembrado dos o más superficies no contiguas del mismo producto por el mismo productor.
- En la subparcela catastral se hayan sembrado más de un producto (por ejemplo: colza y soja) por el mismo productor.
- El titular propietario de la subparcela catastral haya arrendado a más de un productor agrícola la referida subparcela catastral (esto es habitual, en los bienes comunales que se arriendan a distintos vecinos), con independencia de que los productores siembren el mismo o distintos productos.

El formulario se cumplimentará numerando correlativamente las parcelas agrícolas en la casilla número de orden, procediéndose de la siguiente forma:

- a) Si la parcela agrícola cubre, u ocupa, la totalidad o parte de una sola subparcela catastral, se utilizará una sola línea del formulario, en la forma siguiente:
    - si la parcela agrícola ocupa la totalidad de la subparcela catastral, se anotará en las casillas superficie sembrada total, superficie sembrada en la subparcela catastral y superficie catastral se anotará la misma cifra, que será la correspondiente a la superficie catastral.
    - si la parcela agrícola ocupa solamente parte de la subparcela catastral, se anotará en las casillas superficie sembrada total y superficie sembrada en la subparcela catastral, la superficie sembrada del producto en cuestión (que evidentemente será inferior a la superficie catastral, que será la que se reseñe en la casilla correspondiente bajo la rúbrica de referencias catastrales). Siempre que la superficie de la subparcela catastral sea superior a diez hectáreas será preciso aportar un croquis en el que se sitúe inequívocamente la parcela agrícola en la subparcela catastral.
  - b) Si la parcela agrícola cubre u ocupa más de una subparcela catastral, se utilizarán tantas líneas más una como subparcelas catastrales (en parte o en su totalidad) ocupe o cubra la parcela agrícola (como en el caso anterior, se aportarán croquis acotados cuando una subparcela catastral de más de diez hectáreas sea ocupada parcialmente por la parcela agrícola), teniendo en cuenta lo siguiente:
    - en la primera línea utilizada solamente se rellenarán las tres casillas correspondientes a número de orden, superficie sembrada total y producto sembrado, dejando en blanco el resto de las casillas.
    - en las sucesivas líneas no se rellenarán las casillas reseñadas anteriormente (las de número de orden, superficie sembrada total y producto sembrado) cumplimentándose sin embargo, en todo caso, las correspondientes a superficie sembrada en la subparcela catastral y todas las casillas que están bajo la rúbrica de referencias catastrales.
- 6) Las casillas incluidas bajo los epígrafes parcelas agrícolas, referencias catastrales, sistema de explotación y régimen de tenencia y observaciones se rellenarán teniendo en cuenta lo siguiente:
- a) En las tres casillas correspondientes a superficies, bajo las rúbricas de parcelas agrícolas y referencias catastrales se anotarán las correspondientes superficies siempre en hectáreas con dos decimales. (Así se pondrá, por ejemplo: 0,90; 10,25 ó 11,00). En las referencias catastrales se anotarán, bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante, los datos que figuran en las CEDULAS CATASTRALES ACTUALIZADAS.
  - b) En la casilla producto sembrado se anotará el cultivo sembrado, o el que se vaya a sembrar en la primavera de 1997 en la parcela agrícola, especificando para el trigo duro y la colza la variedad sembrada
  - c) En la casilla provincia se anotará el número correspondiente asignado a cada provincia (ver clave en la INFORMACION GENERAL) y que para Murcia es 30
  - d) En la casilla sistema de explotación se marcará con una S o una R según se trate de Secano o Regadío, respectivamente.
  - e) En la casilla régimen de tenencia se marcará con una P o una A, según se trate de propietario o no propietario respectivamente.
  - f) En la casilla observaciones se anotará la utilización del resto de la subparcela catastral, indicando el producto sembrado o, en su caso, el barbecho, siempre que la superficie sembrada no ocupe la totalidad de la subparcela catastral a la que corresponde la línea.  
En el caso de superficies forrajeras aprovechadas por más de un productor, se anotará en la casilla de observaciones la palabra COMUN.
  - g) En el total de la parte inferior del impreso deben anotarse las sumas de las casillas total y subparcela catastral, que deben ser idénticas.



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Agricultura y Agua



UNION EUROPEA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

RELACION DE DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA  
SOLICITUD DE AYUDA "SUPERFICIES" Y DECLARACION DE  
SUPERFICIES FORRAJERAS AÑO 1997

FECHA DE PRESENTACION

DECLARACION

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN \_\_\_\_\_ N.I.F. o C.I.F. \_\_\_\_\_

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD  
(Marcar con una "X" donde corresponda)

- Fotocopia del DNI/NIF o CIF.
- Autorización al representante por ser el solicitante persona jurídica.
- Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario, con acreditación de los 20 dígitos del Código Cuenta Cliente.
- Cédula catastral o certificado expedido por organismo competente, en el que constan los datos catastrales actualizados de las diferentes parcelas y subparcelas que componen la explotación y su calificación (nº polígono, nº parcela, nº subparcela, superficie, secano, regadío, etc.)
- Planos catastrales de las parcelas por las que solicita pagos compensatorios.
- Fotocopia de la solicitud de cambio de titularidad realizada en las oficinas del catastro si el solicitante es el actual propietario de las parcelas declaradas y no figura como titular en la cédula catastral, acompañando la cédula catastral del propietario anterior.
- Contrato de arrendamiento, aparcería u otros, por no ser el solicitante el propietario de las parcelas. En estos casos, además de aportar el documento que corresponda, se adjuntará la autorización del propietario según el modelo del Anexo II, de la presente Orden.
- Documento acreditativo de que las parcelas retiradas han sido explotadas por el propio solicitante durante los dos años anteriores. (Reglamento 762/94) por ser o estar acogido como productor al Sistema General.
- Documentos que justifican las prácticas agronómicas que soportan la solicitud en el caso de que la relación de barbecho blanco respecto a la superficie de secano para las que se solicitan pagos compensatorios (por los cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, y para los acogidos al régimen general, por las tierras retiradas del cultivo), sea menor, en más de 10 puntos al correspondiente coeficiente comarcal.
- Croquis acotados de situación y localización de las parcelas agrícolas para las que se solicitan los pagos compensatorios, las ayudas por superficie o se declaran como superficies forrajeras, por no coincidir dichas superficies con una o varias parcelas catastrales en su integridad, en el caso de que las parcelas catastrales ocupadas parcialmente tengan una superficie superior a 10 ha.
- Croquis acotados de situación y localización de las parcelas agrícolas declaradas como retiradas del cultivo, y de las parcelas agrícolas para las que se solicita el suplemento de pago compensatorio al trigo duro en zonas tradicionales, en los que la superficie neta utilizada de la parcela agrícola no coincide con una o varias parcelas catastrales en su integridad.
- Plano realizado por técnico competente, por haber parcelas o subparcelas transformadas en las que el plano catastral no coincide con el terreno.
- Copia de la factura de compra de la semilla, en el caso de que se soliciten los suplementos de pago para el trigo duro en las zonas tradicionales.
- Compromiso de destino no alimentario de los cultivos del Anexo II del Reglamento (CEE) 334/93, cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
- Copia del contrato de compraventa de materias primas del Anexo I del Reglamento (CEE) 334/93, en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
- Documento de realización del cultivo de oleaginosas en el periodo 1989/91 o haber obtenido pago compensatorio en la campaña 1994/95 o posteriores para superficies situadas en comarcas con rendimientos iguales o inferiores a 2 t/ha..
- En el caso de superficies forrajeras utilizadas en común, el certificado de adjudicación expedido por las autoridades locales o provinciales competentes, en el que se exprese el número de hectáreas y el periodo de utilización asignados para la campaña 1997.

En ..... a ..... de ..... 1997



G

**SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1997**

**Datos generales del solicitante**

EXPEDIENTE N.º

--

El TITULAR DE LA EXPLOTACION cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR	
Apellidos y nombre o razón social	
Domicilio	
Código Postal	Municipio
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal	
	NIF o CIF
Teléfono	
Provincia	
NIF	

DATOS PARA EL PAGO																						
Entidad Financiera _____																						
Código Banco	Código Sucursal																					
Control	N.º Cuenta Corriente, Libreta, etc.																					
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																						
Se aportará CERTIFICACION expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.																						

**EXPONE:**  
 1. Que la localización de las unidades de su explotación dedicadas a la alimentación de los animales por los que solicita o solicitará prima en el año 1997 es la que figura en el siguiente apartado, en el que se indica también el lugar de permanencia de los animales durante el periodo de retención.

Provincia	Término Municipal	Diputación-Paradía	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha)	Especie animal

2. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, el Estado Español y la Comunidad Autónoma para la concesión de las primas que solicita.  
 3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud de prima sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación de Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1.332/94.

**DECLARA:**  
 1. Que  SI  NO ha presentado la solicitud de ayuda "superficies" prevista en la presente Orden ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

**SE COMPROMETE A:**

- Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del periodo de retención para cada una de las especies por las que solicita primas.
- Informar de las bajas que se produzcan durante el periodo de retención por causas naturales o por fuerza mayor en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia.
- A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas primas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios.

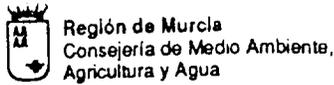
- ACOMPAÑA A LA SIGUIENTE SOLICITUD:**
- Fotocopia del N.I.F. o C.I.F.
  - SI  NO Fotocopia del Libro de registro de explotaciones de ovino-caprino/bovino.
  - SI  NO Certificación de la entidad financiera que acredite la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.
  - SI  NO Certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedida por la autoridad competente.
  - SI  NO En bovino: Documentos Administrativos (DAI).
  - SI  NO Impreso PAC-2 y cédula catastral: ver instrucciones generales (Ayuda Específica)

**SOLICITA:**  
 Que de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, le sea concedida:

La prima especial a los productores de carne de vacuno.  
 La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.  
 La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.  
 La Ayuda Específica en favor de los productores de ovino y caprino

Fdo.: \_\_\_\_\_

en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1997.



G.O.1

# SOLICITUD DE PRIMA OVINO-CAPRINO

Esta solicitud debe ir acompañada de la SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1997 en caso de no haberse presentado la misma con anterioridad

EXPEDIENTE N.º

--

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACION:**

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF

**DECLARA QUE:**

1. La marca o tatuaje de los animales referida a la explotación de origen es:

--	--	--

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden del MAPA de 26 de noviembre de 1996 (casos especiales de co-explotación), su situación es la que se indica en el formulario G.02

3.  SI  NO (4) realiza la trashumancia y que los periodos y lugares previsibles en que vayan a producirse los movimientos de ganado son:

--

4. La presente solicitud  SI  NO (4) corresponde a una Agrupación de productores, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 23.

5. El número de derechos utilizados por cada uno de los miembros de la Agrupación, es la que se indica en el formulario G.02.

6.  SI  NO (4) es miembro de otra/s Entidad/es asociativa/s de ovino-caprino cuyo/s CIF y derechos utilizados en ella/s es/son:

CIF	Derechos utilizados

(\*)

7. NO tiene presentada como GANADERO INDIVIDUAL ninguna otra solicitud de prima a los productores de ovino-caprino en la presente campaña.

**SE COMPROMETE A:**

- Mantener en la explotación hasta el 14 de junio de 1997 las ovejas y cabras por las que solicita la prima.
- NO comercializar leche de oveja o productos lácteos a base de oveja durante la campaña 1997.

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 26 de noviembre de 1996, y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de:

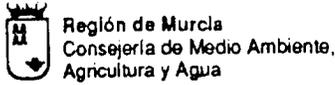
ovejas  
y  
 cabras, (5)

que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día del periodo de retención hayan parido por lo menos una vez o tenga al menos un año.

(\*) Cumplimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1997

Fdo.: \_\_\_\_\_



G.O.2

## SOLICITUD DE PRIMA OVINO-CAPRINO 1997

### Indicaciones adicionales de acuerdo con el artículo 23 de la Orden del MAPA

- CEDENTE. Se incluyen los datos del cesionario.
- CESIONARIO. Se incluyen los datos del cedente.
- PASTOR COPROPIETARIO
- PRODUCTOR COPROPIETARIO

Régimen de pensión	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Aparcería o similar	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Vínculo de dependencia salarial	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

#### DATOS DEL CEDENTE, CESIONARIO, PASTOR O PRODUCTOR COPROPIETARIO

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	------------------------------------

#### DATOS DE LA EXPLOTACION DEL CEDENTE O CESIONARIO

Provincia	Término Municipal	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha.)

### Declaración del número de derechos utilizados por los miembros de la agrupación que solicitan la prima

CIF de la Agrupación

SOCIO (Apellidos y nombre)	NIF o CIF	Número de derechos utilizados	CIF otra agrupación	Número de derechos utilizados en otra agrupación	Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña (*)		Firma del SOCIO
					SI	NO	
TOTAL							

- La agrupación solicita  SI  NO la prima ovino/caprino por primera vez en 1997.

-  SI  NO (4) se acompañan los estatutos o reglamento interno de la agrupación.

(\*) En el caso de marcar "SI", indicar el número de derechos utilizados como GANADERO INDIVIDUAL:

NIF	Derechos utilizados

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1997

Página n.º \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Agricultura y Agua



UNION EUROPEA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

G.T.1

## SOLICITUD DE PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1997

Esta solicitud debe ir acompañada de la SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1997 en caso de no haberse presentado la misma con anterioridad

EXPEDIENTE N.º

--

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION:

Apellidos y nombre o razon social	NIF o CIF
-----------------------------------	-----------

**EXPONE:**

1. Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de carne de vacuno, para cada tramo de edad, son los que se corresponde con

los  documentos administrativos que acompañan a la presente solicitud de los cuales:

- corresponden a bovinos machos no castrados de edad comprendida entre los 8 y 20 meses (1)
- corresponden a bovinos machos castrados de edad comprendida entre los 8 y 20 meses (1) (primer tramo de edad)
- corresponden a bovinos machos de 21 meses de edad o superior (1). (Segundo tramo de edad).

(1) Edad del animal en la fecha de inicio del Periodo de Retención.

**DECLARA:**

1. Que los animales por los que se solicita la prima:

- tienen la edad que se indica en los documentos administrativos.
- están identificados INDIVIDUALMENTE con las marcas reseñadas en los documentos administrativos.

2. Que hasta la fecha, ha solicitado la Prima Especial a los productores de carne de vacuno correspondiente al año 1996, para un total de:

- bovinos machos no castrados de edad comprendida entre los 8 y 20 meses (1)
- bovinos machos castrados de edad comprendida entre los 8 y 20 meses (1) (primer tramo de edad)
- bovinos machos castrados de 21 meses de edad o superior (1) (segundo tramo de edad)

incluyendo los correspondientes a la presente solicitud, que es la número  de las presentadas en 1997.

**SE COMPROMETE A:**

1. Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.
2. A llevar un libro de registro de la explotación, que se ajuste a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 205/1996.
3. A informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del periodo de retención.
4. A informar de las bajas que se produzcan durante el periodo de retención por causas naturales o por fuerza mayor en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia.

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 26 de noviembre de 1996 y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial a los productores de carne de vacuno para un total de

- bovinos machos del primer tramo de edad y
- bovinos machos castrados del segundo tramo de edad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1997

do. \_\_\_\_\_



### 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**18114 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Fuente Álamo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 129/96. Cambio de uso de nave agrícola a instalación de taller reparación de automóviles, en paraje los Pérez. Fuente Álamo. Promovido por don Francisco Conesa García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**17996 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 239/96. Construcción de vivienda en bajo en Barrio del Progreso. Murcia. Promovido por don Andrés Rex Carrillo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**18113 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 336/96. Construcción de Colegio Infantil, Primaria, Secundaria obligatoria, Bachillerato y COU en "Ciudad del Sol" en diputación de Tercia. Lorca. Promovido por don Alfonso Barnés Martínez-Salas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**17929 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 339/96. Construcción de vivienda familiar, almacén y semisótano en diputación de Marchena. Lorca. Promovido por don Pedro Reverte Lidón.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de noviembre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 18110 ANUNCIO de contrato de consultoría y asistencia.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 52/96.

##### 2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del segundo informe de evaluación intermedia del programa operativa (FEDER) de la Región de Murcia 1994-1999.

Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de entrega: Hasta el 31 de mayo de 1997.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.000.000 de pesetas, IVA incluido.

##### 5. Garantías.

Provisional: 160.000 pesetas. Definitiva: 320.000 pesetas.

##### 6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.  
 Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.  
 Localidad y código postal: 30071-Murcia.  
 Teléfono: 968/366013.  
 Telefax: 968/362199.

##### 7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Documentación a presentar:** La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

**Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:** Tres meses.

##### 8. Apertura de las ofertas.

Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, en las dependencias de la Secretaría General.

Localidad y código postal: Murcia-30071.

Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

Hora: 9 horas.

##### 9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de diciembre de 1996.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González**.

#### 18109 ANUNCIO de contrato de contratos de suministros.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 44/96.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un sistema de seguridad de red (FIREWALL).
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 8-11-96.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.000.000 de pesetas.

#### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 18 de diciembre de 1996.  
b) Contratista: GMV Sistemas, S.A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 6.693.014 pesetas.

Murcia, 18 de diciembre de 1996.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González**.

### Consejería de Cultura y Educación

#### 18112 RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación de licencia regional de software de gestión bibliotecaria.

##### ENTIDAD ADJUDICADORA.

- **Organismo:** Consejería de Cultura y Educación.
- **Dependencia que tramita el expediente:** Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- **Número de expediente:** S.G/C.A/18/96.

##### OBJETO DEL CONTRATO.

- **Tipo de contrato:** De Suministro.
- **Descripción del objeto:** Adquisición de licencia regional de software de gestión bibliotecaria.  
Lote: único.
- **Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:** BORM, 30 de octubre de 1996.

##### TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- **Tramitación:** Urgente.
- **Procedimiento:** Abierto.
- **Forma:** Concurso.

##### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- **Importe total:** 28.000.000 de pesetas.

##### ADJUDICACIÓN

- **Fecha:** 12-12-96.
- **Contratista:** 3000 INFORMÁTICA, S.L.
- **Nacionalidad:** Española.
- **Importe Adjudicación:** 16.000.000 de pesetas.

Murcia, 17 de diciembre de 1996.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

#### 18191 Anuncio de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

**N.º Expediente:** 108/96.

**Objeto del contrato:** Realización del "Servicio de medios aéreos de vigilancia y extinción para el plan INFOMUR y otras actuaciones de emergencia y Protección Civil".

**Lugar de ejecución:** Murcia.

**Plazo de ejecución:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

**Tramitación:** Urgente. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

**Presupuesto:** 203.332.792 pesetas (doscientos tres millones trescientas treinta y dos mil setecientas noventa y dos pesetas).

**Garantía definitiva:** 8.133.312 pesetas.

**Obtención de documentación e información:** Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en calle Conde Valle de San Juan, s/n, teléfono 217893. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Requisitos específicos del contratista:** Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en la Cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de trece (13) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

##### Documentación que integran las ofertas:

- Sobre n.º 1: Documentación Administrativa.
- Sobre n.º 2: Documentación Técnica.
- Sobre n.º 3: Oferta económica.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a

las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 23 de diciembre de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 18111 ANUNCIO oficial. Adjudicación contrato importe superior a 5.000.000 de pesetas.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 32/96.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro vacunas del programa de vacunaciones para el 2.º semestre/1996.
- c) Lotes:
  - Lote 1: Vacuna DTP.
  - Lote 2: Vacuna DT.
  - Lote 3: Vacuna Td(tétanos-difteria adultos).
  - Lote 4: Vacuna antitetánica.
- d) Procedimiento y fecha publicación del anuncio de licitación: Publicación en BORM (7-10-96) y Diario La Verdad (10-10-96).

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 12.988.320 pesetas.
- Lote 1: 2.686.320 pesetas.
- Lote 2: 1.340.320 pesetas.
- Lote 3: 5.592.080 pesetas.
- Lote 4: 3.369.600 pesetas.

#### 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 4 de noviembre de 1996.
- b) Contratista: Laboratorios Leti, S.A. (Lotes 1 y 2).

- Smith Kline & French, S.A. (Lote 3).
- Evans Medical España, S.A. (Lote 4).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - 2.686.320 pesetas (Lote 1).
  - 1.340.320 pesetas (Lote 2).
  - 5.377.000 pesetas (Lote 3).
  - 3.369.600 pesetas (Lote 4).

Murcia, 5 de diciembre de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

### 18105 Expediente sancionador número 12/96.

Por el presente se hace saber a Dos Hermanos, C.B., cuyo último domicilio conocido es Plaza Mayor, 6, 30005-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 12/96, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1. Que el grifo de la barra es de accionamiento manual. En la cocina, la iluminación carece de protección frente a roturas, el grifo es de accionamiento manual. Carece de agua caliente. Los cubos de la basura no son de cierre hermético.

2. Que don Balduino Iniesta Martínez, carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

- 1. Artículos 4.7, 4.8, 4.9 y 4.12 del R.D. 2.817/83, de 13-10, (BOE 11-11-83).
- 2. Artículo 3.a del R.D. 2.505/83 de 4-8, (BOE 20-9-83).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 2043.0002.79.010100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 12/96, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General del Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Trancurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Po-

lítica Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

#### 18106 Expediente sancionador número 38/96.

Por el presente, se hace saber a Ana Ortega González, cuyo último domicilio conocido es calle Almenara, 5, 30004-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 38/96, se ha acordado sobreseer y archivar dicho expediente.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

#### 18107 Expediente sancionador número 225/93.

Por el presente, se hace saber a José Alberto Rojo Raja, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Bolnuevo-Mazarrón Km. 1, 30860-Puerto Mazarrón, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a doña María del Carmen Serrano Sánchez, con el número 225/93, por presunta infracción administrativa de:

Que carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo la obligación establecida en:

-Artículo 3.º del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, BOE 29-4-86, General de Sanidad, en su artículo 35.A, como leve, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000 pesetas (quinientas mil) según el artículo 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho

plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93, en la cuantía de pesetas 25.000 (veinticinco mil pesetas).

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

#### 18108 Expediente sancionador número 166/96.

Por el presente, se hace saber a Víctor Asociados, S.A., cuyo último domicilio conocido es Brisas, s/n, 2 Mares, parc. 1C-2, 30203-Cartagena, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a doña María del Carmen Serrano Sánchez, con el número 166/96, por presunta infracción administrativa de:

-Que el vaso infantil no está separado adecuadamente del de adultos. El paseo que rodea el vaso carece de sistema de drenaje, carece de n.º de duchas suficientes en las proximidades del vaso. Carece de caudalímetros de agua renovada y depurada. No existen automatismos para dosificación de desinfectantes. Los restaurantes, cafeterías, no se encuentran emplazados fuera de la zona de baño. La instalación no posee un local independiente destinado a la prestación de primeros auxilios con su correspondiente dotación. La calidad del agua no cumple lo establecido en la legislación en cuanto a su contenido en cloro.

Contraviniendo la obligación establecida en:

-Artículos 7.a, 8, 10.1, 19, 21.2, 32, 37.2, Anexo I y Anexo III del Decreto 58/92, de 28 de mayo (BORM 6-6-92).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, BOE 29-4-86, General de Sanidad, en su artículo 35.A, como leve, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000 pesetas (quinientas mil) según el artículo 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93, en la cuantía de pesetas 125.000 (ciento veinticinco mil pesetas).

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 17870

#### AGENCIA TRIBUTARIA

#### Delegación de Murcia

#### Inspección

#### Dependencia de Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5.º A, piso 1.º, despacho número 7, a efectos de iniciar la comprobación de la situación tributaria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Sujeto pasivo: Mariano Aranda Ros. C.I.F.: 22.330.715-S.

Domicilio: Calle Torreguil. Sangonera la Verde (Murcia).

#### Conceptos y ejercicios:

—Impuesto Renta Personas Físicas: años 1991 a 1994, ambos inclusive.

—Impuestos Extraordinarios/Patrimonio: 1990 a 1994, ambos inclusive.

—Impuesto sobre el valor añadido, años: 4.º trimestre 1990; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1991, 1992, 1993 y 1994, y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1995.

—Retenciones sobre los rendimientos del trabajo personal y capital mobiliario, años: 4.º trimestre de 1990; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1991, 1992, 1993 y 1994, y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1995.

Se le comunica que se interrumpe la prescripción de los conceptos y periodos impositivos señalados.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los diez días) al teléfono 361 100, extensión 1501, con objeto de fijar nueva cita.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 17865

#### I N E M

#### Instituto Nacional de Empleo

Visto el expediente de solicitud de los beneficios establecidos en la O.M. de 21 de febrero de 1986 (Progra-

ma 111) y O.M. de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa de "Promoción de Empleo Autónomo", correspondiente a don Alejandro Alvaro Pardo, con D.N.I. 34.811.831-C y domicilio en Mayor, Edificio Velasco, 1.º A, 30.006-Puente Tocinos.

#### Cronología de los hechos:

Primero: Que por resolución de fecha 9-11-94, esta Dirección provincial concedió a don Alejandro Alvaro Pardo, una subvención en concepto de subvención financiera en una cuantía de 210.000 pesetas para su conversión en trabajador autónomo, al amparo de lo establecido en la O.M. 21-2-86. Asimismo, se concedió una subvención en concepto de renta de subsistencia en una cuantía de 500.000 pesetas, para su conversión en trabajador autónomo al amparo de lo establecido en la O.M. de 21-2-86.

Segundo: Que una vez revisado el expediente de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.º del artículo único de la Orden de 22 de marzo de 1994 ("B.O.E." 12-4-94), se constata que:

No se ha presentado en el plazo establecido la documentación que acredita el inicio de la actividad, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos que determinaron la concesión de las ayudas.

Tercero: Que con fecha 16-10-95, se concede a don Alejandro Alvaro Pardo, un plazo de quince días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes, o en su defecto proceda a la devolución de las 710.000 pesetas.

Cuarto: Que en el plazo establecido al efecto el interesado no presenta escrito de alegaciones.

#### Fundamento de Derecho:

Primero: Que esta Dirección provincial del INEM es competente para resolver el expediente de devolución de subvención indebidamente percibida de conformidad con el artículo 18.8.b4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se delegan competencias en los Directores provinciales del INEM ("B.O.E." 18-11-92) en relación con el apartado decimocuarto del artículo único de la Orden de 22 de marzo de 1994.

Segundo: El apartado séptimo del artículo único de la orden de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa de Promoción del Empleo Autónomo regulado de la O.M. de 21 de febrero de 1986 y artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria modificado por la Ley General de Presupuestos para 1991.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Esta Dirección provincial, en el uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de don Alejandro Alvaro Pardo, con domicilio en Mayor,

Edificio Velasco, 1.º A, 30006-Puente Tocinos, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida de 710.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que los plazos existentes para efectuar la devolución según se produzca la notificación de esta resolución, son los siguientes:

Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán un plazo de devolución desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán un plazo de devolución desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 710.000 en la cuenta corriente del Banco de España número 20-121-6 del INEM en la provincia de Murcia, haciendo referencia en el documento de pago al número de expediente y enviando justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Promoción de Empleo, calle Santa Teresa, 16-2.ª planta, en Murcia.

Se hace constar que si no satisface la deuda en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente resolución según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Orden de 1 de septiembre de 1995, por la que se desarrollan los procedimientos de reintegros de cantidades indebidamente percibidas del INEM. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en el plazo correspondiente al plazo voluntario.

En Murcia, 5 de febrero de 1996.—La Directora provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.  
(D.G. 25546)

Número 17866

**I N E M**

**Instituto Nacional de Empleo**

Visto el expediente de solicitud de los beneficios establecidos en la Ley 22/1992, de 30 de julio, de Medidas Urgentes sobre Fomento del Empleo y Protección por Desempleo, de la empresa Miguel Latorre Cabrera, con N.I.F. 27434720-K, número patronal 30/0.091.293/50 y domicilio en Mayor, 43, 1.º izquierda, Molina de Segura (Murcia-30500).

### **Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente**

Primero: Que por Resolución de fecha 17-3-94, esta Dirección provincial concedió a la empresa Miguel Latorre Cabrera, una subvención de 550.000 pesetas por la contratación/transformación en indefinido del trabajador Cantero Perales, Carmen, con D.N.I. número 29063877-L, al amparo de la mencionada Ley 22/92, de 30 de julio.

Segundo: Que una vez revisado el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 5 de la Ley-22/92 y 5.3 y 6 de la O.M. de 6 de agosto de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ("B.O.E." de 15-8-92) se constata que:

La trabajadora por cuya transformación a indefinido se obtuvieron las ayudas doña Carmen Cantero Perales, causó baja en la empresa el 31-1-94, siendo dada de alta a tiempo parcial el 7-2-94, habiéndose producido por tanto una interrupción en el contrato e incumpléndose lo establecido en la Ley 22/92 (artículo 1.2) que exige que el contrato sea a jornada completa.

Tercero: Que el día 22-5-95 se otorga a la empresa un plazo de quince días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes o, en su defecto, proceda a la devolución de las 550.000 pesetas.

Cuarto: Que en el plazo establecido la efecto la empresa no presenta escrito de alegaciones.

### **Fundamentos de Derecho aplicables**

Primero: Que esta Dirección provincial es competente para resolver el expediente de devolución de subvención indebidamente percibida, de conformidad con el artículo 18.8 b) 4 de la O.M. de 16-11-92, por la que se delegan competencias en los Directores provinciales del INEM ("B.O.E." 18-11-92), en relación con el artículo 8.1 de la Orden de 6-8-92.

Segundo: Artículos 5 Ley 22/1992, 5 de la O.M. citada y 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley General de Presupuestos para 1991.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Esta Dirección provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Miguel Latorre Cabrera de reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, indebidamente percibida, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de devolución de la misma.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, comunicándole que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación deberá ingresar el importe de 550.000 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España número 20-121-6 del INEM en la

provincia de Murcia, debiendo hacer referencia en el documento acreditativo del reintegro al número de expediente y enviar justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Promoción de Empleo, calle Santa Teresa, 16, 2.º, de Murcia.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las indebidamente percibidas en concepto de subvenciones o ayudas obtenidas del Instituto Nacional de Empleo. La interposición de recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de dichas cantidades en el plazo voluntario correspondiente.

Murcia a 2 de abril de 1996.—La Directora provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal. (D.G. 25946)

Número 17867

**I N E M**

### **Instituto Nacional de Empleo**

Visto el expediente de solicitud de los beneficios establecidos en la Ley 22/1992, de 30 de julio, de Medidas Urgentes sobre Fomento del Empleo y Protección por Desempleo, de la empresa Teycur, S.A., con N.I.F. A-30130256, número patronal 30/0.077.638/72 y domicilio en calle Rambla, 5, Águilas, 30880-Murcia.

#### **Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente**

Primero: Que por Resolución de fecha 8-11-93, esta Dirección provincial concedió a la empresa Teycur, S.A., una subvención de 550.000 pesetas por la contratación/transformación en indefinido del trabajador Zaragoza Séiquer, Juan Manuel, con D.N.I. número 27440700-K, al amparo de la mencionada Ley 22/92, de 30 de julio.

Segundo: Que una vez revisado el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 5 de la Ley 22/92 y 5.3 y 6 de la O.M. de 6 de agosto de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ("B.O.E." de 15-8-92) se constata que:

No se ha acreditado el mantenimiento de la plantilla fija al no presentar la documentación requerida —relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija— desde que se realizó la transformación a indefinido del contrato celebrado con el trabajador don Juan Manuel Zaragoza Séiquer, una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la Orden 6-8-1992.

Tercero: Que el día 14-2-95 se otorga a la empresa un plazo de quince días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes o, en su defecto, proceda a la devolución de las 550.000 pesetas.

Cuarto: Que en el plazo establecido la efecto la empresa no presenta escrito de alegaciones.

#### **Fundamentos de Derecho aplicables**

Primero: Que esta Dirección provincial es competente para resolver el expediente de devolución de subvención indebidamente percibida, de conformidad con el artículo 18.8 b) 4 de la O.M. de 16-11-92, por la que se delegan competencias en los Directores provinciales del INEM ("B.O.E." 18-11-92), en relación con el artículo 8.1 de la Orden de 6-8-92.

Segundo: Artículos 5 Ley 22/1992, 5 de la O.M. citada y 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley General de Presupuestos para 1991.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Esta Dirección provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Teycur, S.A., de reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, indebidamente percibida, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de devolución de la misma.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, comunicándole que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación deberá ingresar el importe de 550.000 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España número 20-121-6 del INEM en la provincia de Murcia, debiendo hacer referencia en el documento acreditativo del reintegro al número de expediente y enviar justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Promoción de Empleo, calle Santa Teresa, 16, 2.º, de Murcia.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las indebidamente percibidas en concepto de subvenciones o ayudas obtenidas del Instituto Nacional de Empleo. La interposición de recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de dichas cantidades en el plazo voluntario correspondiente.

Murcia a 7 de marzo de 1996.—La Directora provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal. (D.G. 25945)

### III. Administración de Justicia

Número 17898

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

**Cédula de citación**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas 193/96-P, por falta contra el Orden Público.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José Sánchez Carrillo, con domicilio últimamente en calle Ruiz Carrillo, 1-1.º, Alcantarilla (Murcia), por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, próximo día 13 de enero de 1997, a las 10,40 horas de su mañana, para asistir al acto del juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 10 de diciembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 17899

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

**Cédula de citación**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas 193/96-P, por falta contra el Orden Público.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Antonio Fernández Cuevas, con domicilio últimamente en calle San Crispín, s/n., Cartagena, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, próximo día 13 de enero de 1997, a las 10,40 horas de su mañana, para asistir al acto del juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 10 de diciembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 17900

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

**Cédula de citación**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas 191/96-P, por falta contra el Orden Público.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Antonio Montoya Cádiz, con domicilio últimamente en calle Cuatro Santos, 9-1.º, Cartagena, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, próximo día 13 de enero de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, para asistir al acto del juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 4 de diciembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 17901

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

**Cédula de citación**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 182/96, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a Jens Muller, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de hurto frustrado, prevista y penada en el artículo 587,1. del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Jens Muller, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 3 de diciembre de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17449

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**Corrección de error**

Advertido error en la publicación número 17449, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 293, de fecha 19 de diciembre de 1996, se rectifica en lo siguiente:

El número de procedimiento que aparece como 117/96-J, debe rectificarse por el número 177/96-J.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 18164

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.004/96, se ha dictado sentencia n.º 513/96 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

En la ciudad de Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios, entre partes: como demandante; don Fernando López Abadía, domiciliado en Cartagena (Murcia), dirigido por el Letrado don Francisco José Pérez Martínez; y como parte demandada las empresas Salvador Martínez Martínez, S.L., domiciliada en Torre Pacheco (Murcia) y Sanacón, S.L., domiciliada en Los Barreros, del término municipal de Cartagena, y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Fernando López Abadía, contra las empresas Salvador Martínez Martínez, S.L., y Sanacón, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido y resuelvo el contrato que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada y por razones de economía procesal a que abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación: 12.500 pesetas y 883.500 pesetas a razón de 9.500 pesetas diarias. Condenando solidariamente a ambas empresas al pago de las mismas.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y «al tiempo de interponer el recurso», el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Salvador Martínez Martínez, S.L. y las empresas Sanacón, S.L., domiciliada últimamente en calle Los Pedreños, 6, El Jimenado, de Torre Pacheco, y la segunda en la calle Zurbarán, 14, de Los Barreros, en Cartagena, actualmente ambas en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 17 de diciembre de 1996.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 18166

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 295/96, seguidos por amenazas y hurto, en los que en resolución de fecha 25-11-96, he acordado citar al denunciado Mariano Gómez Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en Plaza del Molino, número 4, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido y para que tenga lugar la citación para asistir a juicio el próximo día 28-1-97, a las 12 horas y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 18 de diciembre de 1996.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 17908

**DE LO SOCIAL  
DE MELILLA****Edicto de citación a comparecencia**

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en los autos número 294/96, seguidos a instancia de don Gabriel Vidal Expósito, contra la empresa Viselor, S.C.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre justicia gratuita, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado.—Sr. Santos Peñalver.—En Melilla a 30 de noviembre de 1996. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior acta de suspensión, se señala nuevamente para la celebración de los actos de juicio el próximo día 30 de enero, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Cítese a las partes en legal forma, con todos los apercibimientos legales contenidos en la anterior providencia de citación. Para la citación de la demandada empresa Viselor, S.C.L., líbrese exhorto al Juzgado Decano de los Juzgados de lo Social de Lorca (Murcia), al que se acompañará copia la demanda y cédula de citación. Igualmente líbrese edicto de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En cuanto a las pruebas, documental, para que la misma demanda aporte los partes diarios de trabajo correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, en los que consten los servicios y horarios trabajados por el actor. Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe. Sigue firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación de la empresa Viselor, S.C.L., y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Melilla a 30 de noviembre de 1996.—El Secretario.

Número 17909

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 910/96, a instancias de don Juan Ballesta Galera, contra Mutuamur, INSS, TGSS y Construcciones Prompe, S.A., en acción sobre revisión de grado-invalididad accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 30 de enero de 1997 y hora de las 11,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona

jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Prompe, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17988

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 529/96, a instancias de Mutual Ciclops, M.A.T.E.P. 126, contra Juan Alcaraz Orenes, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Salcometal, S.A.L., en acción sobre varios Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de febrero de 1997 y hora de las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Juan Alcaraz Orenes y Salcometal, S.A.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1996.—La Secretario, Pascual Sáez Doménech.

Número 17910

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALBACETE**

E D I C T O

Don Lorenzo S. Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución n.º 199-96, seguida a instancia de don Pedro Domínguez Pérez, contra la entidad Fercimur, S.L., y en cuyo procedimiento se ha dictado auto, con esta fecha, que transcrito en lo necesario, dice como sigue:

"Auto. En Albacete, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis ... Parte dispositiva. El Ilmo. Sr. don José R. Solís G.ª del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete, por ante mí el Secretario, acuerda: a) Tener por instada la ejecución de la Sentencia dictada en estos autos, despachándose ejecución contra los bienes de la parte demandada entidad Fercimur, S.L.", en cuantía del principal reclamado de 187.000 pesetas, más otras 30.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas. b) Constando en ejecución n.º 168-96, del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete, que la entidad ejecutada Fercimur, S.L."

Ha sido declarada insolvente por auto de fecha 15-10-1996, se estima su pervivencia en esta ejecución, y se declara insolvente a dicha parte ejecutada por la cantidad de 187.000 pesetas, en concepto de principal, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado o, se realicen en su caso, de existir bienes embargados con anterioridad. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, de que doy fe. Siguen las firmas. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la entidad Fercimur, S.L., actualmente en ignorado paradero, y a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Albacete, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Lorenzo S. Luna Alonso.

Número 17911

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALBACETE**

E D I C T O

Don Lorenzo S. Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución n.º 198-96, seguida a instancia de don Juan Antonio López Cuesta, contra la entidad Fercimur, S.L., y en cuyo

procedimiento se ha dictado auto, con esta fecha, que transcrito en lo necesario, dice como sigue:

"Auto. En Albacete, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis ... Parte dispositiva. El Ilmo. Sr. don José R. Solís G.ª del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete, por ante mí el Secretario, acuerda: a) Tener por instada la ejecución de la Sentencia dictada en estos autos, despachándose ejecución contra los bienes de la parte demandada entidad Fercimur, S.L.", en cuantía del principal reclamado de 154.047 pesetas, más otras 30.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas. b) Constando en ejecución n.º 168-96, del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete, que la entidad ejecutada Fercimur, S.L."

Ha sido declarada insolvente por auto de fecha 15-10-1996, se estima su pervivencia en esta ejecución, y se declara insolvente a dicha parte ejecutada por la cantidad de 154.047 pesetas, en concepto de principal, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado o, se realicen en su caso, de existir bienes embargados con anterioridad. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, de que doy fe. Siguen las firmas. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la entidad Fercimur, S.L., actualmente en ignorado paradero, y a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Albacete, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Lorenzo S. Luna Alonso.

Número 17912

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

El Ilmo. Señor don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 359/96-B, por daños cometido el pasado día 28 de junio de 1996.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada María Moreno del Amor, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue: Fallo: "Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a María Moreno del Amor, declarando de oficio las costas procesales.

Dado en Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 17906

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE ALBACETE**

EDICTO

Don José A. Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Hago saber: Que en la ejecución número 255/96, tramitada en este Juzgado, a instancia de don Antonio Sánchez López, contra el empresa Viselor, S.C.L., se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice:

Auto.—En Albacete a 30 de noviembre de 1996. Dada cuenta, y... S. S.<sup>ª</sup> Ilma., dijo: Que estimando la pretensión del actor, declara extinguida en el día de hoy la relación laboral que une al demandante don Antonio Sánchez López, con la empresa demandada Viselor, S.L.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Pascual Martínez Espín, sustituto del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete, de lo que doy fe. Pascual Martínez. José A. Arturo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Viselor, S.C.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Jiménez, 2, 8, de Lorca (Murcia), actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 30 de noviembre de 1996.—El Secretario.

Número 17905

**DE LO SOCIAL  
DE MELILLA**

**Edicto de citación a comparecencia**

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en los autos número 292/96, seguidos a instancia de don Antonio Cayuela Biedma, contra la empresa Viselor, S.C.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre justicia gratuita, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado.—Sr. Santos Peñalver.—En Melilla a 29 de noviembre de 1996. Dada cuenta, visto el contenido de la anterior acta de suspensión, se señala nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio para el próximo día 30 de enero, a las 10.40 horas de su mañana, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Laboral, ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza 1.º de Mayo, 2.ª planta. Cítese a las partes en legal forma y asimismo al Sr. Abogado del Estado. Para la citación de la empresa Viselor, S.C.L., líbrese exhorto al Juzgado de lo Social de Lorca (Murcia), al que se acompañará cédula de citación y copia de la demanda e igualmente líbrese edicto de citación a insertar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S. S.<sup>ª</sup>. Doy fe. Sigue firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación, citación al legal representante de la empresa Viselor, S.C.L., y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Melilla a 29 de noviembre de 1996.—El Secretario.

Número 17907

**DE LO SOCIAL  
DE MELILLA**

**Edicto de citación a comparecencia**

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en los autos número 293/96, seguidos a instancia de don Gabriel Vidal Expósito, contra la empresa Viselor, S.C.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre justicia gratuita, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado.—Sr. Santos Peñalver.—En Melilla a 30 de noviembre de 1996. Dada cuenta, visto el contenido de la anterior acta de suspensión, se señala nuevamente para la comparecencia a tenor de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Laboral, para el próximo 30 de enero, a las 10.50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, citándose a las partes en legal forma, y cítese igualmente al Sr. Abogado del Estado. Para la citación de la empresa demandada Viselor, S.C.L., líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Lorca (Murcia), y asimismo por medio de edicto a publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S. S.<sup>ª</sup>. Doy fe. Sigue firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación, citación al legal representante de la empresa Viselor, S.C.L., y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Melilla a 30 de noviembre de 1996.—El Secretario.

Número 17983

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 199/96, se sigue en juicio de faltas contra Sara Laftouhi, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 18 de febrero de 1997, a las 11.50 horas, y ante la imposibilidad de citar a la denunciada, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por edictos.

Y para que sirva de notificación a Sara Laftouhi y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo y selló en Cartagena a 2 de diciembre de 1996.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 17883

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha en los autos de juicio ejecutivo número 318/85, seguidos a instancia de Credit Lyonnais España, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Miguel Ángel García Paris y doña Pastora Muñoz Gómez, en reclamación de 1.646.357 pesetas de principal más los gastos originados e intereses pactados, se ha acordado requerir a don Miguel Ángel García Paris y doña Pastora Muñoz Gómez, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas número 63.610, tomo 2.412, libro 817, folio 53, Sección Tercera del Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados don Miguel Ángel García Paris y doña Pastora Muñoz Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretario.

Número 17885

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 440/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Bolivia, contra Miguel Muñoz Hernández y María Pilar Sánchez Alegre, se notifica a los referidos demandados el auto de adjudicación dictado en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado con el número 440/92, entre partes; de una como demandante, Comunidad de Propietarios Edificio Bolivia, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y de otra como demandado Miguel Muñoz Hernández y María Pi-

lar Sánchez Alegre, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad; y ha decidido: Aprobar el remate por la cantidad de 100.000 pesetas a favor de don José Luis Castro Álvarez, con D.N.I. número 12.061.343 de la finca descrita en el segundo de los hechos de esta resolución. Expídase a la adjudicataria testimonio de este auto con el visto bueno del que resuelve, que será título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, para satisfacer el correspondiente a esta adjudicación. Entiéndanse todas las cargas anteriores o preferentes al crédito reclamado en este procedimiento con relación a la citada finca que gravan ésta y que en la adjudicataria las acepta y queda subrogada en la responsabilidad de la misma, sin destinar a su extinción el precio de la adjudicación. Una vez se acredite el pago de los impuestos correspondientes a Hacienda Pública y pidiendo de nuevo lo pertinente la adjudicataria entréguese a la misma la finca subastada. Si así lo solicitase la adjudicataria procédase a la cancelación de la anotación o inscripción del gravamen que ha dado lugar a la ejecución de la finca adjudicada así como de los posteriores a que estuviera afecta la finca, expidiéndoles para ello mandamiento al Registrador de la Propiedad de Cartagena número Dos.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido; doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, don Miguel Muñoz Hernández y doña María Pilar Sánchez Alegre, expido el presente en Cartagena a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— El Secretario.

Número 17891

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 64/96 que se sigue en este Juzgado sobre hurto, por el presente se cita al denunciado Lorenzo Verdú Agudo, con último domicilio conocido en Murcia, calle Arrixaca, número 7, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 de enero a las 13.05 horas, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que podrá acudir al mismo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Número 17886

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de liberación de cargas con el número 288/96, a instancia de la mercantil "C.T.M. Montajes, S.L.", representada por la Procuradora doña Amelia Rico Úbeda, sobre liberación del derecho a extraer y a ocupar que consta a favor de la mercantil "Industrias Cerámicas, S.A.", cuyo domicilio social actual se desconoce, respecto de la siguiente finca: Nave almacén, señalada con el número 5, sita en la diputación de San Félix, del término municipal de Cartagena, punto kilométrico 2,4, con una superficie de novecientos metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al folio 221 del libro 321, Sección 2.ª, y número registral 21.812.

Por medio del presente, cito a la mercantil demandada "Industrias Cerámicas, S.A.", como titular del derecho real de servidumbre que se pretende liberar, para que en el plazo de 20 días pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente y firmo en Cartagena, a 13 de diciembre de 1996.— El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Número 17889

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 350/96, por insultos, contra José Villa Villalba, en los que por resolución de fecha de hoy se ha acordado librar la siguiente:

**Citación a juicio de faltas**

Cuyo tenor literal dice así: "Procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día seis de febrero, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia de que, si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Y al efecto, líbrense los correspondien-

tes despachos. Se acuerda la citación de José Villa Villalba, por medio de edictos, por hallarse en paradero desconocido".

Y para que sirva de citación en forma, a la persona referida, por hallarse en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y firmo en Molina de Segura a 10 de diciembre de 1996.— La Secretaria, M.ª Carmen Marín Álvarez.

Número 17888

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 424/96-D, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora doña Carmen Rosagro Sánchez, en nombre y representación de Banco del Comercio, S.A., contra Mobras, S.A., don José A. Cascales Mateos y don José Riquelme Gallego, en reclamación de 132.943 pesetas de principal y otras 60.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en el que ha recaído el siguiente auto de mejora de embargo:

Murcia, 5 de diciembre de 1996.

Único: Que mediante diligencia de fecha 24-9-96, se embargaron los bienes que en la misma se reseñan, y que el ejecutante, en escrito de fecha 3-12-96 alegó son insuficientes para cubrir las responsabilidades de este juicio.

**Fundamentos jurídicos**

Único: Que examinadas las circunstancias que concurren en el presente caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha de estimarse procedente la mejora de embargo solicitada, ya que puede dudarse de la suficiencia de los bienes embargados para cubrir el principal que asciende a 132.943 pesetas y 60.000 pesetas de costas.

**Parte dispositiva**

Se decreta la mejora del embargo ya trabado en estos autos, y a tal efecto, practíquese nuevamente embargo respecto a los bienes de los deudores don José A. Cascales Mateos don José Riquelme Gallego, señalándose como bienes a embargar las acciones del B.B.V., depositadas a su nombre en la oficina del B.B.V. en Puente Tocinos, sucursal 151.

Así lo acuerda y firma el Sr. don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación y embargo al demandado don José Riquelme Gallego, en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 5 de diciembre de 1996.— La Secretaria.

Número 17977

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 237/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador D. Diego Miñarro Lidón, contra D. Pedro Abellaneda García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Trozo de terreno seco, en la diputación de la Torrecilla, de este término, de cabida cuarenta y nueve áreas, ocho centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, punto de conjunción que forman la Carretera de la Retamosa y el camino a que ahora se hará mención y la referida Carretera de Retamosa, Este, D. Antonio y D. Elías Hernández Sánchez, mediando un camino de cuatro metros de anchura por toda su longitud del lindero de esta finca y de otra que se segregó de una de las dos que formaron la que se describe, cuyo camino da paso como predio sirviente a una finca de D. Juan Martínez García, Sur, dicha finca de D. Juan Martínez García y en parte el Sindicato de Riegos y Oeste, D. Indalecio Fernández Oquendo y D. Santiago Manzanares Lorenzo. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 1, al tomo 2.069, libro 1.722, folio 199-6ª, finca n.º 22.181. Su valor a efectos de subasta es de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 ptas.).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor n.º 5, el día veinte de mayo de 1997 y hora de las 11.30 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 ptas.), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal núm. 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento núm. 18, expediente núm. 237, año 95.

Tercero.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día ocho de julio de 1997 y hora de las 11.30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día nueve de septiembre de 1997 y hora de las 11.30, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.

Número 17978

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 873/94 se tramita Procedimiento de Cognición a instancia de Comunidad Propietarios Edf. Las Palomas (Pres. Felipe López Alarcón) contra Francisco Javier Muñoz Delgado, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de febrero a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.087, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinte de marzo a las catorce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinticuatro de abril a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebra el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo marca Nissan, modelo Patrol, Matrícula MU-4774-AX.

Valorado a efectos de subasta en la suma de ochocientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada-Juez.— El/la Secretario/a.

Número 17979

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

#### EDICTO

Don Julio Calvet Botella, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo registrados con el n.º 330/91, seguidos a instancia de Cristóbal Jiménez Belijar, representado por el Procurador Sr. de La Cruz, contra Iluminación Astroluz, S.L., Juan Jiménez Fernández, Delfín Velerdas Román, Estrella Salinas González, sobre reclamación de cantidad y para que sirva de notificación personal a los ejecutados: Iluminación Astroluz, S.L., Juan Jiménez Fernández, Delfín Velerdas Román y Estrella Salinas González, y a cuantas personas hayan adquirido o adquieran la condición de herederos de Juan Jiménez Fernández, del siguiente:

Tasación de Costas que practica el Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante, en autos de Juicio Ejecutivo 330/91 seguido a instancia de Cristóbal Jiménez Belijar, contra Iluminación Astroluz, S.L. y Otros, sobre reclamación de 826.659 ptas. de principal y 375.000 ptas. que inicialmente se calculan para costas.

#### 1. Honorarios

Minuta del Letrado Sr. Martínez Guardiola	170.699 ptas.
Sra. Fernández Martínez	79.205 ptas.
Minuta del Procurador Sr. Manzanaro	143.624 ptas.
Sr. de la Cruz	74.075 ptas.
Minuta del Perito Sr. -----	
Total	467.603 ptas.

#### 2. Liquidación de intereses

Principal de 826.659 ptas.	
Según aporta la parte actora:	
1.554 días x 407,66 ptas./día	Total 632.478 ptas.

Importa la presente Tasación de Costas y Liquidación de intereses un total de 1.100.081 ptas. S.E.U.O.

#### Diligencia de Ordenación

Practicada que ha sido la anterior Tasación de Costas, cúmplase lo dispuesto en el art. 426 de la L.E.C. y a tal efecto dese vista de la misma a las partes por plazo de tres días, principiando por la obligada al pago. Doy fe.

Alicante, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.— (Sigue firma rubricada).

Número 17980

#### PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

#### EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este juzgado se sigue Procedimiento Especial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 169/95, instados por Banco Hipotecario de España, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo Recoletos, número 10, C.I.F. A-28/000040, contra los cónyuges D. Pedro González Felipe y D.ª María del Carmen Muñoz Martínez, vecinos de Jumilla, cuyo domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones es calle Don Pelayo 11, 4.º A y con D.N.I. 29.048.074, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los

bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días cinco de marzo de 1997, nueve de abril de 1997 y 14 de mayo de 1997, todas ellas a las doce horas de sus mañanas, en la Sala de audiencia de este juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.<sup>a</sup>.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del BBV, en Jumilla, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando junto a aquél el importe de la consignación o resguardo de haberlo efectuado.

5.<sup>a</sup>.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup>.— Caso de que la subasta no pudiera celebrarse por cualquier motivo el día y hora señalada se entenderá que se celebrará el día siguiente inmediato hábil, y a la misma hora.

7.<sup>a</sup>.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de la subasta

1.— Piso vivienda, tipo A sito en la calle Don Pelayo n.º 11, en la planta alta cuarta del inmueble en el que se encuentra al que se tiene acceso por la escalera primera. Se compone de varios departamentos y terrazas, con una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, de ciento treinta y cuatro metros y veintiún decímetros cuadrados y útil de noventa metros cuadrados; linda al Este, de José María y Alfonso Jiménez;

Sur, patio de luces y Avenida de Levante; Oeste, caja de escalera, patio de luces y piso treinta y dos y Norte, patios de luces y caja de escalera.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.826, libro 787 de Jumilla, folio 217, finca registral 23.389 de la sección primera.

Valorada en 5.237.500 ptas.

Dado en Jumilla, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— La Secretaria.

Número 17981

### PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

#### EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Especial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 116/95, instados por Banco Hipotecario de España, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo Recoletos, número 10, C.I.F. A-28/000040, contra los cónyuges D. Antonio Valero Sastre y D.<sup>a</sup> Carmen Bernal Jiménez, vecinos de Jumilla, cuyo domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones es Avda. Asunción n.º 7-c-2 y con D.N.I. números 22.241.674 y 22.315.207, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días cinco de marzo de 1997, nueve de abril de 1997 y 14 de mayo de 1997, todas ellas a las once horas de sus mañanas, en la Sala de audiencia de este juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.<sup>a</sup>.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del BBV, en Jumilla, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª .— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando junto a aquél el importe de la consignación o resguardo de haberlo efectuado.

5.ª .— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª .— Caso de que la subasta no pudiera celebrarse por cualquier motivo el día y hora señalada se entenderá que se celebrará el día siguiente inmediato hábil, y a la misma hora.

7.ª .— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de la subasta

1.— Piso-vivienda, tipo C, sito en la planta alta segunda del edificio en Jumilla y Avda. de la Asunción. Consta de vestíbulo, paso, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, aseo, vestidor, lavadero y terraza a fachada, con una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes al edificio, de ciento veintiún metros y treinta decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda Este, patio de luces y de Salvador Baños Cruz; Sur, piso ocho y Avda. de Levante; Oeste, Caja de escaleras y piso ocho; y Norte lo mismo y patio de luces.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Yecla, folio 81 vto. del tomo 1.587, libro 679, inscripción 3.ª, finca 18.886 de la sección 1.ª.

Valorada en 4.800.000 ptas.

Dado en Jumilla, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— La Secretaria.

Número 17982

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

#### Cédula de Notificación

En el Procedimiento de Justicia Gratuita DD01, n.º 812/96, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. D. Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres, habiendo visto y oído el procedimiento incidental promovido por la Procuradora Doña Inmaculada E. Saura Vicente, en representación de Doña Dolores Cánovas Franco con domicilio en Pintor Pedro Orente, n.º 4-4A, en Murcia, defendida por el Letrado Don Francisco José Cárceles Maza, contra Don José Orta Aragón y el Sr. Abogado del Estado, sobre reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente.

#### Antecedentes de Hecho

Primero.— La Procuradora Inmaculada E. Saura Vicente en representación de Doña Dolores Cánovas Franco, formuló demanda para el reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente su representado, fundándola en los siguientes hechos: Que su representado tenía unos ingresos que no superaban el doble del salario mínimo interprofesional.

Alegaba a continuación los fundamentos de derecho pertinentes y concluía suplicando que, previos los trámites legales, se dictara sentencia reconociendo su derecho de justicia gratuita en el juicio Divorcio.

Segundo.— Aportados al procedimiento los documentos justificativos de los extremos expresados en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se admitió a trámite la demanda, convocándose a las partes a juicio verbal para cuya celebración se señaló el día doce de diciembre y hora de las 9,15 de su mañana, practicándose las oportunas citaciones.

Tercero.— El día y hora señalados se celebró el juicio, compareciendo Dolores Cánovas Franco, no haciéndolo el demandado, cuyo resultado obra en el acta levantada al efecto. Se propuso por la parte demandante los siguientes medios de prueba: Que se tenga por reproducido la prueba documental aportada en autos. A continuación por el Sr. Abogado del Estado se propuso la siguiente: Admitir el escrito que presento.

#### Fundamentos de Derecho

Único.— De los documentos aportados por la parte actora y de la prueba practicada aparece que aquél tiene unos recursos económicos que no exceden el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el tiempo en que se solicitó el reconocimiento del derecho de justicia gratuita y no existiendo signo exterior alguno de que tenga medios de vida superiores ni de su modo de vida pueda presumirse que los tenga, procede de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil reconocerle el derecho que reclama, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Inmaculada E. Saura Vicente en representación de Doña Dolores Cánovas Franco, contra Don José Orta Aragón comparecido en autos, y el Abogado del Estado, debo reconocer y reconozco al demandante el derecho a litigar gratuitamente en juicio de Divorcio contra Don José Orta Aragón sobre Justicia

Gratuita sin expresa condena de las costas causadas en este incidente y sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 45 a 47, ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme esta Sentencia, llévase testimonio de la misma a los autos principales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el art. 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Orta Aragón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El/La Secretario/a.

Número 17984

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Il<sup>ta</sup>. Señora Doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas 441/96-B, por Estafa, amenazas y lesiones en el que son partes Ana Carmen Franco Quintanilla, Aissa Aissani, Darim Benabdesadok, Tissoire Arabe y Manuel Alcaraz Pagán; éste último con domicilio en C/. San Luis Gonzaga, n.º 8 de Murcia, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído Sentencia número 444, cuyo fallo es el siguiente: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Aissa Aissani, Darim Benabdesadok, y Tissoire Arabe, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta Sentencia cabe interponer, ante este mismo juzgado, recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver ante la Il<sup>ta</sup>. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la Sentencia a Manuel Alcaraz Pagán, en paradero desconocido, extendiendo el presente edicto que se publicará en el Tablón de anuncios de este Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 17985

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA  
Procedimiento 2037/96  
E D I C T O**

**Cédula de citación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la solicitud a que el escrito inicial se refiere, sustanciándose por los trámites establecidos en los arts. 1.881 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para la celebración de la comparecencia, se señala el día veintiocho de enero y hora de las diez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuyo fin cítese en forma a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndolo al demandado José Gómez Ruiz, con entrega de la oportuna cédula así como copias de la solicitud y documentos acompañados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Gómez Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El/La Secretario/a.

Número 17986

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA  
Procedimiento 2037/96  
E D I C T O**

**Cédula de citación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la solicitud a que el escrito inicial se refiere, sustanciándose por los trámites establecidos en los arts. 1.881 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para la celebración de la comparecencia, se señala el día veintiocho de enero y hora de las diez treinta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuyo fin cítese en forma a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndolo al demandado Moumen Dihou, con entrega de la oportuna cédula así como copias de la solicitud y documentos acompañados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Moumen Dihou, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El/La Secretario/a.

Número 17913

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALBACETE**

**Cédula de citación**

María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Albacete,

Por medio del presente edicto hago saber:

En Albacete, a 27 de noviembre de 1996.

En los autos arriba indicados, que se siguen en este Juzgado entre las partes que se expresan, se ha dictado la siguiente: Autos 722/96.

Propuesta de providencia del Secretario. Sra. Sánchez Gil. En Albacete, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Se tiene por formulada y se admite a trámite la demanda interpuesta por Antonio José Sánchez López, contra Viselor, S.C.L., en materia de cantidad dése a la misma tramitación correspondiente, y cítese a las partes en única convocatoria para conciliación y en su caso, juicio, para lo cual se señala el día 31 de enero 1997 a las 10,05 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en calle Tinte, 3-3.ª planta.

Cítese a las partes, con las prevenciones y advertencias legales, para el día y hora señalados, con entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y demás documentos preceptivos, y advirtiéndoles que deberán concurrir a los actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse para la defensa de su derecho; y previniéndoles de que la no comparecencia de la parte demandante, citada en forma, sin justa causa, da lugar a que le tenga por desistida de la demanda, y que la incomparecencia de la parte demandada, asimismo legalmente citada, no impedirá la celebración de los actos.

A lo solicitado en el primer otrosí digo de la demanda como se pide, requiriéndose a la demandada para que aporte al acto de juicio los documentos a que hace referencia la parte actora como prueba documental de su demanda. Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el segundo otrosí.

Se significa que contra la presente resolución podrá interponerse, ante este mismo Juzgado de lo Social, recurso de reposición en el plazo de tres días, contados desde el de su notificación.

La propongo a S.S.ª Ilma. doy fe. Luis María Gómez Garrido. Ante mí. María Isabel Sánchez Gil. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de la anterior providencia a la empresa demandada Viselor, S.C.L., que tuvo su domicilio en Lorca (Murcia) y cuyo paradero actual se ignora, se le hace saber que deberá comparecer a la celebración de los actos de conciliación y juicio y a quien se le advierte que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, previ-

niéndole que tiene a su disposición en este Juzgado copia de la demanda y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente edicto a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil.

Número 17972

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 202/93, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Julián Martínez García, contra Sanicolás, S.A.L., Juan González Sánchez, María Teresa Nicolás Jodar y doña Josefa Nicolás Jodar, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 4 de febrero de 1997, a las 11,30 horas; para la celebración de la segunda subasta el día 4 de marzo de 1997, a las 11,30 horas, y para la celebración de la tercera, el día 8 de abril de 1997, a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

### Bienes objeto de subasta

Rústica. Un trozo de tierra blanca seco en el partido de Valladolises término de Murcia de haber cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados equivalentes a cinco tahúllas treinta brazas poco más o menos, que linda Levante y Norte, boquera de herederos de don Luis Lanzarote, Sur tierras de los mismos señores y Oeste Camino de Fuente Álamo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 48 de la sección 14.<sup>a</sup>, folio 31, finca registral 3.703.

Valorada en la cantidad de un millón doscientas ochenta mil pesetas (1.280.000).

En Murcia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Rey Vera.

Número 17975

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 269/94, instados por el Procurador Julián Martínez García, en representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra Alplimar, S.A., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 10 de febrero, 10 de marzo y 10 de abril de 1997, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en 1.<sup>a</sup> planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio la Condomina, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta:

Doscientas setenta y nueve acciones de las 8.966 acciones en que se considera dividido un alumbramiento de aguas subterráneas, radicante sobre una parcela situadas en término de Mula, partido de la Retamosa, finca denominada Belluga, que tiene una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>. Dichas acciones son las señaladas con los números 651 a la 850, ambas inclusive, y de la 1.151 a la 1.219, ambas inclusive. Dicho alumbramiento tiene un aforo oficial a los 179,27 m. de profundidad, de 174,86 l. por segundo.

Linderos: por todos ellos con la finca mayor de la que se segrega; Norte, herederos de Luis Hilla Sala; Este, tierras de Jesús Artero Pérez y de Vicente Valcárcel y Chico de Guzmán; Sur, Juan Martínez; y Oeste, Luis Ciller y montes comunales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 875 general, libro 146 de Mula, folio 11, finca 18.332, inscripción 1, valorada a efectos de subastas en 5.245.000 pesetas.

Cinco acciones de las 3.948 acciones en que se considera dividido un alumbramiento de aguas subterráneas, formado por dos pozos, radicante sobre una parcela de tierra situada en término de Mula, partido de la Retamosa, que tiene una cabida de 10 áreas. Dichas acciones son las señaladas con los números 3.944 a 3.948 ambas inclusive, de carácter ordinario, correspondiéndole a cada acción un caudal de 646.9308 metros cúbicos anuales. Linda por todos los vientos con la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 833 general, libro 139 de Mula, folio 237, finca número 17.353, inscripciones 1 y 2, valorada a efectos de subastas en 325.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

## IV. Administración Local

Número 18195

### MURCIA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 y 22 del mismo texto legal y artículo 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, se expone al público por periodo de 15 días hábiles el expediente número 67/96 de Modificaciones Presupuestarias mediante Transferencias entre partidas de distinto grupo de función, aprobado por el Pleno en sesión del día 26-12-96, al amparo del artículo 158.6 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

En el indicado periodo de exposición, se admitirán las reclamaciones que procedan por los interesados y motivos a que hace referencia el artículo 22 del R.D. 500/90.

Murcia, 26 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

Número 18184

### BULLAS

#### ANUNCIO

Adoptado por Pleno de la Corporación de fecha 29 de noviembre de 1996, el acuerdo de regularizar el Pósito Municipal, mediante su ingreso en el Presupuesto Municipal.

Se hace público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación, quien se considere interesado pueda presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Bullas, 2 de diciembre de 1996.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Número 18185

### CARTAGENA

#### Área de Urbanismo

#### EDICTO

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Cabezo Beaza, II Fase, promovido por SEPES.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Ur-

banística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de diciembre de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 18190

### LORCA

#### Anuncio de subasta

**1.—Objeto:** La enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de tres solares propiedad de la empresa municipal "Suelo y Vivienda de Lorca, S.A." en San Diego-RENFE, identificados como los bloques número 5, número 6 y número 7.

**2.—Precio:** El tipo de licitación para cada bloque se fija en la cantidad que se detalla a continuación, antes de impuestos y podrá ser mejorada al alza.

Bloque número 5	27.000.000 ptas.
Bloque número 6	43.200.000 ptas.
Bloque número 7	43.200.000 ptas.

**3.—Modalidad de ofertas:** Las empresas interesadas podrán licitar a la totalidad de los tres bloques o a uno o varios bloques dentro de la presente subasta.

**4.—Plazo y lugar de presentación de ofertas:** En mano, en las oficinas de la empresa municipal SUVILOR, S.A., sita en Rambla de Tiata, s/n. (Depuradora), de Lorca, desde las 9 hasta las 14 horas del vigésimo día hábil a contar a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (no se entenderán días hábiles los sábados).

**5.—Apertura de pliegos:** Las ofertas se abrirán en las oficinas de SUVILOR, S.A., a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

**6.—Documentación a presentar:** Los documentos a que hace referencia la cláusula 9 del pliego de condiciones.

**7.—Expediente:** Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa SUVILOR, S.A.

**8.—Proposiciones:** Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Lorca, 30 de diciembre de 1996.—El Consejero Delegado, Miguel Miras García.

Número 17878

**CAMPOS DEL RÍO****EDICTO**

No habiéndose formulado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14-10-96, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el uso de Instalaciones Deportivas y Escuelas Deportivas Municipales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la nueva Ordenanza, el que a continuación se transcribe:

**Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por el Uso de las Instalaciones Deportivas y Escuelas Deportivas Municipales**

**Artículo 1.º—Objeto:** Es el objeto de la presente ordenanza, la regulación del uso de las instalaciones deportivas municipales. Para conseguir una utilización más ordenada de las mismas, así como obtener una fuente de ingresos que ayude en la financiación de los costes de su mantenimiento.

**Artículo 2.º—De las cuotas a satisfacer:**

A) Escuelas deportivas:

Matrícula: Gratuita para todas las actividades.

Cuotas mensuales por participación en las Escuelas Deportivas Municipales:

—Mayores de 18 años: 1.000 pesetas/mes/actividad.

—Menores de 18 años: 500 pesetas/mes/actividad.

B) Alquiler de pistas:

Pistas de tenis:

1 hora de luz natural: 300 pesetas.

1 hora de luz artificial: 500 pesetas.

Pistas Polideportivas:

1 hora luz natural: 500 pesetas.

1 hora luz artificial: 700 pesetas.

**Artículo 3.º—Conceptos varios.**

Los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas se abonarán al iniciar el uso de las mismas.

Los precios de los cursos deportivos deberán ser abonados en los diez primeros días del comienzo de la actividad.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1-1-97. Continuando vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo definitivo, no se podrá interponer otro recurso que el contencioso administrativo en

la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Campos del Río, a 5 de diciembre de 1996.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

No habiéndose formulado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14-10-96, relativo a la aprobación inicial de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación el que a continuación se transcribe:

**Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

**"Artículo 4.—**La cuota tributaria a exigir por este impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 96,1 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales será:

**1.—Potencia y clase del vehículo      Cuota anual, ptas.**

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales      2.600

De 8 hasta 12 caballos fiscales      6.800

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales      14.400

De más de 16 caballos fiscales      17.900

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas      16.700

De 31 a 50 plazas      23.700

De más de 50 plazas      29.700

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil      8.500

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil      16.400

De más de 2.999 Kgs. a 9.999 Kgs. de carga útil      23.700

De más de 9.999 Kgs. de carga útil      29.700

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales      3.600

De 16 a 25 caballos fiscales      5.600

De más de 25 caballos fiscales      16.700

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil      3.600

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil      5.600

De más de 2.999 Kgs. de carga útil      16.700

F) Otros vehículos:

Ciclomotores      900

Motocicletas hasta 125 c.c.      900

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.      1.600

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.      3.100

Motocicletas de 500 hasta 1.000 c.c.      6.100

Motocicletas de más de 1.000 c.c.      12.100

3.—Proceder a la exposición pública de la modifica-

ción propuesta por plazo de 30 días, mediante anuncio en el tablón del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.—La presente modificación surtirá efectos a partir del 1-1-97. Continuando en vigor, hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo definitivo, no se podrá interponer otro recurso que el contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Campos del Río, a 5 de diciembre de 1996.—La Alcaldesa.

No habiéndose formulado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14-10-96, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación el que a continuación se transcribe:

#### Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal

"A) Escuela infantil:

—Por cada niño sin servicio de comedor	6.000 ptas./mes
—Por cada niño con servicio de comedor	13.000 ptas./mes
—Por derechos de inscripción	0 ptas
—Por reserva de plaza	0 ptas
—Cuando el número de hermanos que reciba servicio en el Centro sea de 2, se establece una cuota única de	19.000 ptas./mes,
con servicio de comedor.	
—Cuando el número de hermanos que reciba servicio en el Centro sea de 3, se establece una cuota única de	
con servicio de comedor.	23.000 ptas./mes,

b) Ampliación servicio de comedor a Educación Infantil (4-5 años)

—Cuota servicio de comedor (4-5 años)	8.000 ptas./mes
—Cuando reciban el servicio de comedor dos hermanos pertenecientes a Educación Infantil (4-5 años)	13.000 ptas./mes
—Para la circunstancia de dos hermanos pertenecientes uno a la Escuela Infantil y otro a Educación Infantil se establece una cuota única para ambos de	19.000 ptas./mes.

La presente modificación entrará en vigor a partir del 1-1-97. Continuando vigente, hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa"

Contra el presente acuerdo definitivo, no se podrá in-

terponer otro recurso que el contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Campos del Río, a 5 de diciembre de 1996.—La Alcaldesa.

Número 17880

**TOTANA**

**EDICTO**

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria número 8/96 por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Totana, para 1996, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

#### Presupuesto Ayuntamiento de Totana

##### GASTOS

Cap.	C. Anterior	Aumentos	Bajas	C. Def.
I	425.422.043	8.000.000		433.422.043
II	528.528.023	7.852.000	8.400.000	527.980.023
III	29.500.000		2.652.000	26.848.000
IV	124.877.832	2.200.000		127.077.832
VI	524.047.880	48.056.700	16.200.000	555.904.580
VII	24.001.000	12.200.000		36.201.000
VIII	1.000.000			1.000.000
IX	93.258.402		3.000.000	90.258.402
TOTALES	1.360.665.782	30.300.056	30.252.000	1.798.691.880

##### INGRESOS

Cap.	C. Anterior	Aumentos	Bajas	C. Def.
I	337.000.000			377.000.000
II	60.080.000			60.080.000
III	249.399.730			249.399.730
IV	509.499.651			509.499.651
VI	25.443.000			25.443.000
VII	0	9.646.348		0
VIII	400.093.098	38.410.352		409.739.446
IX	111.158.799			149.569.151
TOTALES	1.750.635.180	45.056.700		1.798.691.880

Totana, 2 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 18100

**ULEA****Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales 1997**

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de 1996, en el que se modifican las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Actividades Económicas; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 y a los efectos expresados en el artículo 19 de la antedicha Ley, se publica el texto íntegro de la modificación de cada Ordenanza:

**Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

**Artículo 3.º**—Conforme el artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana:

—En función de la población (1.010 habitantes de derecho): 0,478.

—Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,478.

B) En bienes de naturaleza rústica:

—En función de la población (1.010 habitantes de derecho): 0,653.

—Tipo de gravamen a aplicar en bienes de naturaleza rústica: 0,653.

**Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

**Artículo 3.º**—De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Regulador de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio queda fijado en el 1,2.

**Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas**

**Artículo 3.º**—La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será la mínima fijada en las tarifas vigentes, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/1990, incrementado con:

a) La aplicación del coeficiente único: 1,38.

b) La aplicación del índice que, atendiendo a la situación física del establecimiento, se establece según categoría de la calle: índice 1 en todas las calles del municipio.

**Precios públicos**

Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 1.680 pesetas anuales.

**Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas**

**Artículo 7.º**—El importe estimado de la tasa de realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

—La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1,5% en el supuesto número 1 del artículo 6.

b) El 1,5% en el supuesto número 2 del artículo 6.

c) El 1,5% en el supuesto número 3 del artículo 6.

Ulea, a 17 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 17960

**LORCA**

A N U N C I O

**Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior en La Alberca**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1996, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior de La Alberca, promovido por la sociedad mercantil Deltasud III, U.T.E., y redactado por los arquitectos don Nicolás E. Carazo Díaz y don Joaquín Peñalver Motas, visado por el Colegio de Arquitectos el 17 de julio de 1996, y sin modificaciones respecto al acuerdo de aprobación inicial.

Por consiguiente, la aprobación del Proyecto se condiciona al cumplimiento de las condiciones contenidas en los informes del Arquitecto Municipal, Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos, Jefe Técnico del Servicio de Aguas y el Servicio Jurídico de Urbanismo, que fueron incluidos en el texto de aprobación inicial.

Igualmente las obras deberán ejecutarse en las condiciones que figuran en el informe de la Dirección General de Cultura de fecha 31 de octubre de 1996.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, a 3 de diciembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 18098

**TORRE PACHECO****EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, los expedientes de modificación de impuestos municipales, tasas y precios públicos, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de noviembre de 1996, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo, según establece el artículo 19 de la citada Ley:

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifica el tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes de naturaleza urbana y rústica:

**Tipos impositivos y cuota**

Artículo 3.º- El tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana: ..... %  
-En función de la población de derecho de 20.001 a 50.000 habitantes ..... 0'58

B) En bienes de naturaleza rústica:  
-En función de la población de derecho de 20.001 a 50.000 habitantes ..... 0'664

Artículo 4.º- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0'58 por ciento totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0'664 por ciento totalizado en el apartado B) del mismo artículo.

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES  
Y OBRAS**

Se da nueva redacción al artículo 6.º, que queda de la siguiente forma:

Artículo 6.º- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. A estos efectos se seguirán los siguientes criterios:

1.- En el coste real y efectivo de la obra se consideran integrados los costes directos, indirectos y generales, excluidos en todo caso el I.V.A., el beneficio industrial y los honorarios técnicos y profesionales.

2.- Para el cálculo del presupuesto de ejecución ma-

terial se tendrá en cuenta el sistema de valoración vigente en los Colegios Oficiales de Arquitectos e Ingenieros de Murcia, tres meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de licencia.

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Se establecen nuevos coeficientes sobre la cuota mínima legalmente establecida:

Artículo 3.º- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	COEFICIENTE
------------------------------	-------------

**A) Turismos:**

De menos de 8 caballos fiscales .....	(1'19)
De 8 hasta 12 caballos fiscales .....	(1'27)
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .....	(1'378)
De más de 16 caballos fiscales .....	(1'509)

**B) Autobuses:**

De menos de 21 plazas .....	(1'154)
De 21 a 50 plazas .....	(1'165)
De más de 50 plazas .....	(1'175)

**C) Camiones:**

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil .....	(1'151)
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil .....	(1'262)
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil .....	(1'144)
De más de 9.999 Kgs. de carga útil .....	(1'256)

**D) Tractores:**

De menos de 16 caballos fiscales .....	(1'156)
De 16 a 25 caballos fiscales .....	(1'147)
De más de 25 caballos fiscales .....	(1'154)

**E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil .....	(1'156)
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil .....	(1'493)
De más de 2.999 Kgs. de carga útil .....	(1'154)

**F) Otros vehículos:**

Ciclomotores .....	(1'224)
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	(1'36)
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	(1'27)
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ....	(1'587)
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ....	(1'626)
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	(1'636)

Se modifican asimismo, las cuantías de las cuotas tributarias:

**Cuota tributaria**

Artículo 4º.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas con el porcentaje anterior, concretándose en las siguientes cuantías:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO CUOTA TRIBUTARIA

A) <i>Turismos:</i>	
De menos de 8 caballos fiscales .....	2.500
De 8 hasta 12 caballos fiscales .....	7.200
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .....	16.500
De más de 16 caballos fiscales .....	22.500
B) <i>Autobuses:</i> .....	
De menos de 21 plazas .....	16.000
De 21 a 50 plazas .....	23.000
De más de 50 plazas .....	29.000
C) <i>Camiones:</i> .....	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.....	8.100
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil .....	17.500
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil .....	22.600
De más de 9.999 Kgs. de carga útil .....	31.000
D) <i>Tractores:</i>	
De menos de 16 caballos fiscales .....	3.400
De 16 a 25 caballos fiscales .....	5.300
De más de 25 caballos fiscales .....	16.000
E) <i>Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i>	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.....	3.400
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil .....	6.900
De más de 2.999 Kgs. de carga útil .....	16.000
F) <i>Otros vehículos:</i>	
Ciclomotores .....	900
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	1.000
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	1.600
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ....	4.000
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ....	8.200
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	16.500

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se establecen nuevas cuantías por dicha tasa, que son las que se indican a continuación:

**Base imponible y cuota tributaria**

Artículo 6.1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1.988.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

3.- Las cuotas resultantes se incrementarán un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe primero: *Personal al servicio del Ayuntamiento:*

1. Propositiones para tomar parte en Concursos y Oposiciones .....	2.200
2. Licencias .....	150
3. Permutas de funcionarios .....	150

Epígrafe segundo: *Censos de población de habitantes:*

1. Rectificación de nombres, apellidos y otros ....	—
2. Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes .....	150
3. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población .....	250
4. Certificaciones de conducta, de convivencia, declaraciones juradas y análogas: .....	250

Epígrafe tercero: *Certificaciones y compulsas:*

1. Certificación de documentos o Acuerdos Municipales que obren:	
a) En el archivo de cada Negociado .....	250
b) En el Archivo Histórico General:	
- Referidos a los últimos 5 años .....	550
- Referidos a los últimos 25 años .....	1.100
- Datos anteriores a 25 años .....	1.650
2. Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico .....	250
3. Diligencia de cotejo de documentos .....	150 (*)
(*) Quedan exentas del pago de esta Tasa aquellas instituciones o asociaciones benéficas y sociales que actúen sin ánimo de lucro, tales como club de pensionistas, deportivos, etc.	
4. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales .....	550

Epígrafe cuarto: *Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:*

1. Por visado de documentos, no expresamente tarifados .....	150
2. Por cada documentos que se expida en fotocopia, por folio:	
- DIN A4: 15 pesetas.	
- DIN A3: 30 pesetas.	
3. Listado de ordenador:	
- Por línea: 1 peseta.	
- Mínimo por listado: 225 pesetas.	
4. Diligencias acreditativas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía) que se consignen en las escrituras correspondientes .....	2.100
5. Por comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad: .....	gratuito

Epígrafe quinto: *Documentos relativos a servicios de urbanismo:*

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios .....	2.600
2. Por cada certificación municipal de los servicios de que está dotado un determinado terreno y de los que se exigirán según la norma vigente a efectos de posible edificación que se expidan solicitados a instancia de parte .....	1.600
3. Por cada informe que se expida sobre características del terreno, o a efecto de edificación a instancia de parte, que en todo caso deberá solicitarse por escrito .....	625

- 4. Por cada solicitud de instalación de rótulos y marquesinas ..... 1.600
- 5. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obra, etc.:
  - Tamaño DIN A4: 150 pesetas.
  - Tamaño DIN A3: 250 pesetas.
  - Tamaño DIN A2: 350 pesetas.
  - Tamaño DIN A1: 550 pesetas.
  - Tamaño DIN A0: 700 pesetas.
  - Juego completo por m<sup>2</sup>: 1.100 pesetas.
  - En papel vegetal se incrementará la anterior tarifa en un 100%.

6. Obtención de Cédula Urbanística, entendiéndose por tal, las certificaciones municipales de la clasificación de un determinado suelo, con sus condiciones de edificación según el Plan Urbanístico vigente, y sobre los servicios que tal terreno dispone y los que serán exigidos a efectos de posible edificación ..... 5.500

7. Obtención de Cédula de Habitabilidad, entendiéndose por tal, el documento municipal acreditativo de que la vivienda objeto de la petición reúne las condiciones de habitabilidad necesarias, conforme a la legislación vigente, para uso humano ..... 5.500

8. Solicitud de prórroga de licencia de obras .... 150

9. Solicitudes por la tramitación de expedientes de licencia de apertura de establecimientos de actividades:

- a) Inocuas: ..... 550
- b) Sometidas a evaluación de impacto ambiental y calificación ambiental: ..... 1.100

Epígrafe sexto: *Contratación de obras y servicios:*

- 1. Certificaciones de obras, cada una ..... 2.200
- 2. Acta de recepción de obras, provisional y definitiva, cada una ..... 2.200
- 3. Propositiones para tomar parte en subastas, concursos y conciertos directos: ..... 2.200
- 4. Solicitudes de acometidas:
  - Agua ..... 675
  - Alcantarillado ..... 675

Epígrafe séptimo: *Otros expedientes o documentos:*

- 1. Cambio de nombre o renovación de los contratos de suministro de agua potable ..... 500
- 2. Cambio de nombre o renovación de los contratos de prestación del servicio de alcantarillado ..... 500
- 3. Expedientes sobre Impuesto de Bienes Inmuebles:
  - En el caso de que los nuevos modelos 901 y 902 sean rellenados por el propio contribuyente, no satisfarán cantidad alguna.
  - En el caso de que el contribuyente solicite que técnicos o funcionarios municipales cumplimenten dichos impresos, se satisfarán las siguientes cuantías:

- a) Tramitación documento 901 ..... 500
- b) Tramitación documento 902:
  - Si comprende de 1 a 4 titulares ..... 1.000
  - Si comprende de 5 a 10 titulares ..... 5.000
  - Si comprende de 11 a 30 titulares ..... 10.000
  - Si comprende más de 30 titulares ..... 15.000
- c) Tramitación documento 903 ..... 500
- d) Tramitación documento 904 ..... 3.000
- 4. Solicitudes de altas y cambio de titularidad en el

Impuesto de Bienes Inmuebles:

- Urbana Mod. 901: Precio de coste del impreso.
- Rústica Mod. 903: Precio de coste del impreso.
- 5. Cualquier otro documento no tarifado expresamente ..... 150

Quedan excluidos del pago de esta tasa los siguientes documentos:

Primero: Solicitudes de devolución de dinero, fianzas y tarifa reducida de agua, basura y alcantarillado.

Segundo: Peticiones de ayudas económicas de cualquier tipo, becas, etc.

Tercero: Bajas y cambio de nombre de velomotores.

Cuarto: Altas, bajas y cambio de nombre en el padrón de Entrada de Vehículos, y otros padrones fiscales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

#### Nuevas cuantías

1. Licencia de obra menor:

Hasta 100.000 pesetas de presupuesto: 2.000 pesetas

De 100.001 a 500.000 pesetas de presupuesto: 3.500 pesetas

De 500.001 en adelante: ..... 6.000 pesetas

2. Licencia de obra mayor:

Hasta 5.000.000 de pesetas de presupuesto: .. 7.000

pesetas

De 5.000.001 hasta 10.000.000 de pesetas de presupuesto: ..... 8.000 pesetas

De 10.000.001 hasta 15.000.000 de pesetas de presupuesto: ..... 9.000 pesetas

De 15.000.001 hasta 20.000.000 de pesetas de presupuesto: ..... 10.000 pesetas

De 20.000.001 hasta 25.000.000 de pesetas de presupuesto: ..... 11.000 pesetas

De 25.000.001 hasta 30.000.000 de pesetas de presupuesto: ..... 12.000 pesetas

De 30.000.001 hasta 35.000.000 de pesetas de presupuesto: ..... 13.000 pesetas

Cuando el presupuesto superase la cantidad de 35.000.000 de pesetas, se incrementará la tasa prevista en 1.000 pesetas por cada 5.000.000 o fracción.

3. Otras actuaciones urbanísticas:

a) Tira de cuerdas y rasantes:

- sobre plano: ..... 60 ptas./m.l.

- sobre terrenos:

a.1) Rústico: ..... 175 ptas/m.l.

a.2) Urbano: ..... 275 ptas/m.l.

b) Prórrogas de licencias de obras:

b.1) Primera prórroga: 15% sobre el importe de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

b.2) Segunda prórroga: 25% sobre el importe de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

c) Licencias de segregación:

Hasta 500.000 pesetas de valor catastral del terreno segregado: ..... 4.000 pesetas

De 500.001 a 2.000.000 pesetas de valor catastral del terreno segregado: ..... 7.000 pesetas

De 2.000.001 a 4.000.000 ptas. de valor catastral del terreno segregado: ..... 8.000 pesetas

De 4.000.001 a 7.000.000 ptas. de valor catastral del terreno segregado: ..... 9.000 pesetas

Más de 7.000.000 pesetas de valor catastral del terreno segregado: ..... 10.000 pesetas

Cuando el valor catastral del terreno segregado superase la cantidad de 7.000.000 de pesetas, se incremen-

tará la tasa prevista en 1.000 pesetas por cada 3.000.000 o fracción.

d) Certificados de innecesidad: ..... 2.000 pesetas

### TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Se establecen nuevas cuantías:

-Epígrafe 1º: *Viviendas*.

Por vivienda (tarifa normal) ..... 2.216 Ptas.

Por cada vivienda (tarifa pensionista) ..... 370 Ptas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

- Epígrafe 2º: *Alojamientos*.

A) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos, de cuatro y cinco estrellas:

- con un solo contenedor ..... 19.452 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

B) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas:

- con un solo contenedor ..... 19.452 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

C) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de una estrella:

- con un solo contenedor ..... 19.452 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga:

- con un solo contenedor ..... 5.540 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia no familiares, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

- Epígrafe 3º: *Establecimientos de alimentación*.

A) Economatos, cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas y grandes supermercados (más de 150 m):

- con un solo contenedor ..... 13.851 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

B) Autoservicios y supermercados (de 50 a 150 m):

- con un solo contenedor ..... 7.756 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

C) Pescaderías, carnicerías y establecimientos de comestibles pequeños:

- con un solo contenedor ..... 5.540 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

- Epígrafe 4º: *Establecimientos de restauración*.

A) Restaurantes:

- con un solo contenedor ..... 13.851 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

B) Cafeterías:

- con un solo contenedor ..... 7.387 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

C) Whisquerías y pubs:

- con un solo contenedor ..... 7.387 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

D) Bares:

- con un solo contenedor ..... 7.387 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

E) Tabernas:

- con un solo contenedor ..... 7.387 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

- Epígrafe 5º: *Establecimientos de espectáculos*.

A) Cines y teatros:

- con un solo contenedor ..... 5.540 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

B) Salas de fiestas y discotecas:

- con un solo contenedor ..... 16.620 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

C) Salas de bingo:

- con un solo contenedor ..... 5.540 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

- Epígrafe 6º: *Otros locales industriales, mercantiles y profesionales*.

A) Talleres, peluquerías, ferreterías, floristerías, tiendas de muebles, tejidos, electrodomésticos, estancos, farmacias y establecimientos análogos:

- con un solo contenedor ..... 3.878 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

B) Despachos profesionales, academias, oficinas bancarias, asesorías, gestorías, oficinas análogas:

- con un solo contenedor ..... 3.324 Ptas.

- por cada contenedor en exclusiva ..... 10.983 Ptas.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se establecen nuevas tarifas por prestación de este servicio:

Por prestación del servicio de abastecimiento de agua, trimestralmente se establecen las siguientes tarifas:

*Tarifa normal:*

- Mínimo de consumo: 24 metros cúbicos trimestrales.

- Canon fijo de mantenimiento del contador por trimestre ..... 95

- Canon fijo de mantenimiento de la acometida por trimestre ..... 120

- Tramos de consumo trimestral:

\* Tramo 1º: De 0 a 50 m<sup>3</sup> ..... 85

* Tramo 2º: De 51 a 70 m³.....	93
* Tramo 3º: De 71 a 90 m³.....	105
* Tramo 4º: De 91 m³ en adelante.....	131
Tarifa especial de uso industrial y centros de enseñanza:	
- Mínimo de consumo trimestral: 100 metros cúbicos.	
- Canon fijo mantenimiento del contador por trimestre:.....	385
- Canon fijo mantenimiento de la acometida por trimestre:.....	480
- Precio metro cúbico agua consumida:.....	85
Tarifa especial para pensionistas:	
- Canon fijo mantenimiento del contador por trimestre:.....	95
- Canon fijo mantenimiento de la acometida por trimestre:.....	120
- Precio del metro cúbico agua consumida:	
* Tramo 1º: De 0 a 24 m³.....	76
* Tramo 2º: De 25 a 50 m³.....	85
* Tramo 3º: De 51 a 70 m³.....	93
* Tramo 4º: De 71 a 90 m³.....	05
* Tramo 5º: De 91 m³ en adelante.....	131

Las presentes tarifas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", salvo que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla eleve el precio del agua para 1997, en cuyo caso las presentes tarifas se incrementarán proporcionalmente a dicha subida, sin perjuicio de la aprobación correspondiente por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en la O.M. de 30 de septiembre de 1987.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA, ESTANCIA O SERVICIO EN HOGARES, RESIDENCIAS, ESCUELAS INFANTILES, COMEDORES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS**

**Nueva cuantía**

- a) En la Escuela Infantil de Torre-Pacheco:
  - 1. Derechos de matrícula escolar, curso: 6.230 ptas.
  - 2. Niños de 0 a 1 año, mensualmente: ..... 12.455 ptas.
  - 3. Niños de más de un año:
    - \* Por servicio educativo, mensualmente: .. 8.825 ptas.
    - \* Por servicio comedor, mensualmente: 8.435 ptas.
    - \* Por uso de comedor en día aislado: ..... 675 ptas.
- b) En las Escuelas Infantiles de Balsicas, Dolores, Roldán y cualquier otra pedanía en que se establezca el servicio:
  - 1. Derechos de matrícula escolar, curso: . 6.228 ptas.
  - 2. Niños de más de un año:
    - \* Por servicio educativo, mensualmente: 7.785 ptas.
  - 3. Servicios de comedor social, mensualmente: ..... 8.435 ptas.

- c) Estancia en hogares, residencias de 3ª Edad: El 75% del sueldo, pensión o subsidio.
- d) En las Escuelas Infantiles Municipales. Meses de julio y agosto:
  - d.1. Escuelas Infantiles de Torre-Pacheco:
    - \* Derecho de Matrícula, cada uno de los meses: ..... 1.040 ptas.
    - \* Por servicio educativo, mensualmente: .. 5.200 ptas.
  - d.2. Escuelas Infantiles Pedanías:
    - \* Derecho matrícula escolar, cada mes: 1.040 ptas.
    - \* Por servicios educativos, mensualmente:..... 4.155 ptas.
- e) Talleres de infancia extraescolares: Precios en concepto de matrícula para todo el curso.
  - e.1. Torre-Pacheco:
    - \* Expresión plástica:..... 2.500 ptas.
    - \* Expresión oral: ..... 1.500 ptas.
    - \* Expresión lúdico-dramática: ..... 3.500 ptas.
  - e.2. Pedanías:
    - \* Expresión plástica:..... 2.000 ptas.
    - \* Expresión oral: ..... 1.000 ptas.
    - \* Expresión dramática: ..... 2.000 ptas.

**A. 11. TARIFA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y PUBLICACIONES DEPORTIVAS CON FINES PUBLICITARIOS**

- a) Precio para paneles de 2'5 x 2 m. en parte superior:
  - Contrato anual pared..... 45.000 Ptas.
  - Contrato bianual pared..... 80.000 Ptas.
- b) Precio paneles de 1'5 x 1 m. en parte inferior:
  - Contrato anual pared..... 30.000 Ptas.
  - Contrato bianual pared..... 50.000 Ptas.
- c) Otro tipo de publicidad no colocada en pared:
  - Contrato anual suelo ..... 30.000 Ptas.
  - Contrato bianual suelo ..... 50.000 Ptas.
- d) Vallas y grandes paneles:
  - Contrato anual..... 60.000 Ptas.
- e) Publicidad pintada en Pista del Pabellón cubierto:
  - Semicírculo área baloncesto, anual ... 50.000 Ptas.
  - Semicírculo área baloncesto, bianual 90.000 Ptas.

**B.2. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DOCENTES**

**Concepto**

Norma 1.B.2.- Será objeto de este Precio Público la prestación de los servicios de piscinas, pabellones, poli-deportivos e instalaciones análogas, que figuran en las tarifas contenidas en el anexo a estas normas; así como la prestación de servicios deportivos en escuelas deportivas y otras actividades organizadas por el Patronato Municipal de Deportes para el cumplimiento de sus fines.

**Obligados al pago**

Norma 2.B.2.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien del servicio o actividades realizados o prestados por el Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, al que se refiere el artículo anterior.

**Cuantía**

Norma 3.B.1.- La cuantía de este Precio Público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el anexo que se aprueba conjuntamente con las mismas.

**Obligación de pago**

Norma 4.B.2.-1. La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en las tarifas.

2. El pago del Precio Público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de las instalaciones u objetos especificados en las tarifas. En el caso de las escuelas deportivas se efectuará al comienzo de cada trimestre de actividad o bien mensualmente, según el carácter del servicio.

**Tarifas de las instalaciones**

CONCEPTO	PRECIO
1. Pabellón cubierto pista sin luz, cada hora .....	1.725 Pts.
2. Pabellón cubierto pista con luz, cada hora .....	2.200 Pts.
3. Frontón sin luz, cada hora .....	300 Pts.
4. Frontón con luz, cada hora .....	400 Pts.
5. Pistas polideportivas sin luz, cada hora ..	300 Pts.
6. Pistas polideportivas con luz, cada hora ..	400 Pts.
7. Campo de fútbol sin luz, cada hora .....	2.200 Pts.
8. Campo de fútbol con luz, cada hora .....	2.725 Pts.
9. Piscina baño, adultos .....	200 Pts.
10. Piscina baño, niños .....	100 Pts.
11. Tenis de mesa, por mesa .....	300 Pts.
12. Material deportivo (balones, raquetas y otros) .....	100 Pts.
13. Vestuario y ducha libre, un usuario .....	50 Pts.
14. Pista de tenis sin luz, cada hora .....	325 Pts.
15. Pista de tenis con luz, cada hora .....	500 Pts.
16. Campo de golf, Green Free, cada hora ..	2.200 Pts.
17. Canchas de golf, cada hora .....	550 Pts.
18. Pistas de atletismo sin luz, cada hora ..	225 Pts.

19. Pistas de atletismo con luz, cada hora ..	400 Pts.
20. Velódromo sin luz, cada hora .....	325 Pts.
21. Velódromo con luz, cada hora .....	500 Pts.
22. Instalación deportiva o cultural con taquilla, por sesión .....	11.000 Pts.
23. Instalación deportiva o cultural sin taquilla, por cada hora .....	5.500 Pts.

**Bonificaciones**

1. Familia numerosa de 1ª categoría .....	15%
2. Familia numerosa de 2ª categoría .....	20%
3. Equipos federados .....	50%
4. Pensionistas y jubilados con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, que así lo acrediten ..	75%
5. Bono treinta baños, adultos .....	5.000 Pts.
6. Bono treinta baños, niños .....	4.000 Pts.
7. Asociaciones .....	gratuito

**Tarifa actividades deportivas docentes**

CONCEPTO	PRECIO
1. Escuelas deportivas, al mes .....	1.500 Pts.
2. Planes especiales (cursos y cursillos): Tarifa que se indique en publicidad	
3. Reconocimiento médico .....	1.500 Pts.
4. Curso de natación, menores de 5 años ..	5.000 Pts.
5. Curso de natación, mayores de 5 años ..	4.000 Pts.
6. Curso de natación de perfeccionamiento .....	4.000 Pts.
7. Curso de natación, adultos .....	4.000 Pts.
8. Psicomotricidad, cada mes .....	1.500 Pts.
9. Amas de casa, cada mes .....	1.500 Pts.
10. Mantenimiento física, cada mes .....	1.500 Pts.
11. Gerontogimnasia: Gratuito	
12. Talleres culturales y formativos sin ánimo de lucro, cada mes: .....	Gratuito
13. Talleres culturales y formativos con ánimo de lucro, cada día .....	1.500 Pts.
14. Carnet biblioteca, cada trimestre .....	125 Pts.
15. Utilización impresora biblioteca para trabajos particulares, por cada hoja .....	25 Pts.
16. Utilización del scanner de la biblioteca, para trabajos particulares, por cada hoja impresa .....	100 Pts.
17. Utilización del scanner en soporte magnético cada página .....	10 Pts.
18. Curso de carnet de manipulador de alimentos, derechos de examen .....	1.500 Pts.

**1.4. PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, CARTELES, VALLAS PUBLICITARIAS, TOLDOS Y QUIOSCOS**

Se establecen nuevas cuantías:

**Cuantía**

Norma 3.1.4.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

- Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de terreno de uso público, al mes por mesas

y sillas ..... 300 Pts.

\* Tasa mínima, una mesa y cuatro sillas,

5 m<sup>2</sup>/mes ..... 1.500 Pts.

- Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de terreno de uso público con toldos u otros elementos con finalidad lucrativa, al año ..... 3.600 Pts.

\* Tasa mínima, 3 m<sup>2</sup> ..... 10.800 Pts.

\* Si la ocupación de terreno de uso público se produce con toldos y mesas con sillas simultáneamente, se tomará como base de cálculo la superficie total máxima ocupada por ambos.

- Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de terreno de uso público, al año por carteles:

\* Con luz, al año ..... 15.000 Pts.

\* Sin luz, al año ..... 7.500 Pts.

\* Tasa mínima 1 m<sup>2</sup>:

- Con luz, al año ..... 30.000 Pts.

- Sin luz, al año ..... 15.000 Pts.

- Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de terreno de uso público, al año por instalaciones de quioscos ..... 3.600 Pts.

\* Tasa mínima 3 x 2 m. .... 21.600 Pts.

A.5. Tarifa del Precio Público por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

**Tarifa Primera:**

Concesión de licencias:

En las licencias concedidas para poder ejercer cualquier tipo de venta ambulante fuera de los mercados semanales, el canon anual a pagar será de ..... 4.000 Pts.

**Tarifa Segunda:**

a) Puestos en general.

1.- Los puestos establecidos para la venta en cada mercado semanal en vía pública abonarán por el permiso semestral, por módulo de 3 metros lineales, al semestre ..... 12.000 Pts.

\* Tasa mínima 3 metros lineales ..... 12.000 Pts.

Las altas para los permisos semestrales liquidarán su primer pago prorrateado según el tiempo de ocupación.

2.- Los puestos que no gocen de permiso semestral, abonarán por el permiso, por módulo de 3 metros lineales, al día ..... 1.200 Pts.

\* Tarifa mínima 3 metros lineales ..... 1.200 Pts.

**Tarifa Tercera:**

Por limpieza, en el caso de que fuera realizada por los servicios municipales.

1.- Los puestos establecidos para la venta en mercados semanales en la vía pública abonarán por limpieza semestral:

- Por módulo de 3 metros lineales ..... 4.000 Pts.

\* Tasa mínima de 3 metros lineales ..... 4.000 Pts.

Las altas se harán de oficio por el Ayuntamiento si no se realiza la limpieza por el vendedor, arrojando los residuos a la vía pública, en vez de en las bolsas que le serán facilitadas por los servicios municipales de limpieza.

2.- Los puestos que no gocen de permiso semestral, abonarán por limpieza por módulo de 3 metros lineales, al día ..... 600 Pts.

**Tarifa cuarta:**

Por prestación de otros servicios o suministros realizados por este Ayuntamiento.

1.- Los puestos establecidos para la venta en mercados semanales en la vía pública abonarán por otros servicios o suministros:

- Por módulo de 3 metros lineales ..... 10.000 Pts.

\* Tarifa mínima 3 metros lineales ..... 10.000 Pts.

Torre Pacheco, 30 de diciembre de 1996.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 18045

**LAS TORRES DE COTILLAS****EDICTO**

Visto que la notificación a los deudores que a continuación se relacionan no se ha podido practicar en su domicilio conocido.

Visto lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación por edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**PLAZOS DE INGRESO DE LA DEUDA:**

Para las deudas notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

Para las deudas notificadas entre el 16 y último día del mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (artículo 108 del R.G.R.).

El ingreso habrá de realizarse en las cuentas restringidas de Recaudación existentes en las oficinas bancarias de la localidad.

Contra la presente notificación podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, previo al Recurso Contencioso Administrativo, así como cualquier otro recurso que en su defensa estime conveniente interponer, artículo 108 de la Ley de Bases de Régimen Local art. 14 de Haciendas Locales y artículo 177 del R.G.R.

La interposición de recurso no paralizará la vía de apremio Administrativo a no ser que se garantice la deuda en la forma reglamentariamente establecida de conformidad con lo dispuesto en el art 101 del R.G.R.

AYUNTAMIENTO DE  
LAS TORRES DE COTILLAS

LISTADO DE CONTRIBUYENTES CON DEBITOS PENDIENTES  
(Ordenado por (Apellidos y Nombre))

DNI / NIF	APELLIDOS CONTRIBUYENTE	NOMBRE CONTRIB.	IMPORTE T.	EJERCICIOS	CONCEPTOS EXISTENTES
22324461V	ABELLAN ESTRELLA	JOAQUIN	54,400	95	I.A.E. COMERCIAL
22403068X	ABENZA DESIDERIO	FULGENCIO	1,433	95	I.B.I. URBANA
27442442S	ABRIL MARTINEZ	FRANCISCO	30,600	92 AL 94	I.A.E. COMERCIAL
22242622N	ACUYO CASTILLO	JUAN	4,930	91 AL 96	I.V.T.M.
46644397Y	AGUILERA TORRES	RAMON	7,500	95	MULTA TRAFICO
01772347J	AGUSTIN GONZALEZ	MANUEL	4,569	95	PLUSVALIAS
22296676Q	ALARCON MARTINEZ	PEDRO	6,842	93	PLUSVALIAS
05044866T	ALBADALEJO ESPINOSA	ROBERTO	30,891	95 AL 96	I.B.I. URBANA / I.V.T.M.
34810324P	ALBALADEJO ESPARCIA	AGUSTIN	7,000	96	I.V.T.M.
22452970W	ALBALADEJO RUIZ	CARMEN	21,855	92 AL 94	I.B.I. URBANA
22444193B	ALCANTARA GOMEZ	PEDRO J.	10,116	95	I.B.I. URBANA
22478929V	ALCARAZ MESEGUER	JOSE	7,500	95	MULTA TRAFICO
22381070T	ALCARAZ MOLINA	PEDRO	5,661	91	I.B.I. LIQUIDACION URBANA
E30248926	ALFONSO CONTRERAS PEREZ Y	RAMON	28,328	95	I.B.I. URBANA
74341379C	ALMAGRO BALSALOBRE	JOSE	77,918	93	CUOTAS URBANIZ. P.E.1
22259029C	ALMAIDA CONTRERAS	FUENSANTA	1,270	92	I.B.I. RUSTICA
22432534J	ALMAIDA FERNANDEZ	FUENSANTA	22,281	95	I.B.I. URBANA
37718309B	ALONSO REVERO	CONCEPCION	1,011	91	I.B.I. URBANA
74322836S	ALONSO SPINCHEZ	MIGUEL	4,258	95	I.B.I. URBANA
27453661X	ALPAREZ SERRANO	MARIA DEL PILAR	32,020	92 AL 96	I.V.T.M.
21998018J	AMADOR FERNANDEZ	MARIA	5,400	91	I.V.T.M.
22406681N	AMADOR FERNANDEZ	VICENTE	5,000	96	OTROS INGRESOS DIVERSOS
34829088G	AMADOR NAVALDOS	LUIS	7,000	96	I.V.T.M.

DNI / NIF	APELLIDOS CONTRIBUYENTE	NOMBRE CONTRIB.	IMPORTE I.	EJERCICIOS	CONCEPTOS EXISTENTES
E30306906	ANTONIO ARNAU CUENCA Y	OTRO C.B	21,550	92	I.A.E. COMERCIAL
74312460N	ARAEZ CORBALAN	DANIEL	16,678	95	I.B.I. URBANA
29061085X	ARANDA CAMPANARIA	RAMON JOSE	2,121	91	L.F. INDUSTRIAL
03423590V	ARRIGAS DE LUCAS	VICENTE RAMON	32,020	92 AL 96	I.V.T.M.
50095523M	ARROYO GARRIDO	MARIA ISABEL	4,000	96	I.V.T.M.
50095522G	ARROYO GARRIDO	RAFAEL	9,395	95	I.A.E. COMERCIAL
22445528N	ASENSIO FERNANDEZ	JOSE A.	1,433	95	I.B.I. URBANA
74305055J	ASENSIO ORTIZ	ANTONIO	22,791	92 AL 94	I.B.I. URBANA
37362618S	AUBACH LACARCEL	ANGEL	5,400	91	I.V.T.M.
22402947G	AYLLON GIL	GREGORIO	10,719	93	I.B.I. URBANA
26464250J	BAENA CANOVAS	BAUTISTA	5,000	95	MULTA TRAFICO
74339033C	BALLESTA GOMEZ	MARIA ELENA	10,323	95	I.B.I. URBANA
22329796Q	BARCELO TOVAR	JUAN	4,230	92 AL 95	I.V.T.M.
22294843T	BARQUERO GONZALEZ	PURIFICACION	13,070	94 AL 95	I.B.I. URBANA
37355522A	BASTIDA MARTINEZ	JESUS	21,508	91	L.F. INDUSTRIAL
22405581Q	BAZAN AGUILAR	GLORIA Y OTRA	18,748	93 AL 94	I.B.I. URBANA
52809748T	BAÑOS HERNANDEZ	FCO JAVIER	19,720	94 AL 95	I.V.T.M.
22394689A	BAÑOS SANCHEZ	BENITO	85,417	93 AL 96	I.B.I. URBANA / I.V.T.M.
74300552H	BERENGUER AVILES	CARMEN	5,377	92	I.B.I. RUSTICA
22289902G	BERMEJO CAMPILLO	FRANCISCO	2,964	95	I.B.I. URBANA
05127440G	BERMUDEZ FERNANDEZ	MIGUEL	14,000	95	I.V.T.M.
22257084F	BERMUDEZ ILLAN	MANUEL	28,594	92 AL 95	I.B.I. URBANA
52817599P	BERMUDEZ MORENO	JUAN	13,360	95 AL 96	I.V.T.M.
22394577Y	BERNAL FERNANDEZ	JOSEFA	2,188	92	I.B.I. RUSTICA
29065684D	BERNAL MARTIN	MARIA CARMEN	778	93	PLUSVALIAS
830441596	BERNAL Y PONCE	S.L.	17,000	95	I.A.E. COMERCIAL
23598188G	BLANCO CABALLERO	MANUEL	90,060	91 AL 95	I.V.T.M.
22361127K	BLAYA GARCIA	JOSE	4,750	95	I.B.I. URBANA
22391754N	BOLARIN IBANEZ	MARCELINA	17,708	95	I.B.I. URBANA
22349246P	BRAO SANDOVAL	ANTONIO	10,547	95	I.B.I. URBANA
22286149T	BRAVO LOPEZ	DIEGO	3,215	95	I.B.I. URBANA
19817402G	CABANILLAS MELLADO	MANUELA	12,500	96	I.V.T.M.
34813600H	CABRERA ALCARAZ	RICARDO	4,930	91 AL 96	I.V.T.M.
29066965W	CAFERELLI TOPRANP	FRANCISCO JOSE	13,360	95 AL 96	I.V.T.M.
58001034W	CAMPOS LOZANO	VICENTE	23,241	95	I.B.I. URBANA
528000308	CAMPOS MORENO	ASCENSION	1,000	96	I.V.T.M.
36806461K	CAMPUZANO MARTINEZ	PRIMITIVA	4,930	91 AL 96	I.V.T.M.
74285046Z	CANO BENAVENTE	SALVADOR	5,162	95	I.B.I. URBANA
22171400K	CANO DOLERA	FRANCISCO	620	95	I.V.T.M.
22257261T	CANO MARTINEZ	AGUEDA	1,997	91	I.B.I. URBANA
27471410A	CARAVACA FENOLL	MARIA LUZ	5,000	95	MULTA TRAFICO
48390907B	CARBONELL ANICET	FRANCISCO	3,110	91 AL 94	I.V.T.M.
05909819S	CARBONELL DIAZ	SILVIA	27,434	95 AL 96	I.A.E. COMERCIAL / I.V.T.M.
22374398K	CARBONELL TORRES	ANTONIO	4,930	91 AL 96	I.V.T.M.
22392678Q	CARBONELL VIVES	FRANCISCO	11,156	91	I.B.I. URBANA
22286321B	CARCELES ARCE	JUAN	11,165	95	I.B.I. URBANA
06177087T	CARRASCO ROPERO	MARTIN	7,000	95	I.V.T.M.
77501658F	CARRILLO LOPEZ	JUAN ALONSO	37,420	91 AL 96	I.V.T.M.
52800485Y	CARRILLO NICOLAS	JUAN	7,500	95	MULTA TRAFICO
22303639X	CARRILLO SARABIA	PILAR	27,958	95	I.B.I. URBANA
24331292Y	CASARRUBIO DE LA RUSTIA	FRANCISCO	4,930	91 AL 96	I.V.T.M.
F3097654S	CASTILLO DE CABO	SDAD. COOP.	5,100	95	I.A.E. COMERCIAL
22451371J	CASTILLO NAVARRO	RAMON	38,130	91	PLUSVALIAS
28237609A	CANADILLA MANCHERO	MANUELA	9,951	95	I.B.I. URBANA
22441002V	CECILIA GARCIA	AVELINO	9,914	95	I.B.I. URBANA
22205075R	CELDRAÑ LOPEZ	JOSE	11,484	95	I.B.I. URBANA
22187279F	CELIZ RODRIGUEZ	JUAN	5,572	95	I.B.I. URBANA
77502576M	CEREZO ALMAIDA	ANTONIO	1,820	95 AL 96	I.V.T.M.
74323035F	CEREZO ALMAIDA	JUAN JOSE	19,720	94 AL 95	I.V.T.M.
22403104T	CEREZO GARCIA	ASCENSION	17,002	91	I.B.I. RUSTICA

DNI / NIF	APELLIDOS CONTRIBUYENTE	NOMBRE CONTRIB.	IMPORTE I.	EJERCICIOS	CONCEPTOS EXISTENTES
29064665W	COLLADOS PEREZ	ANTONIO BLAS	13,360	95 AL 95	I.V.T.M.
A30041768	COMERCIAL INDUSTRIAL	LAS TORRES	8,500	96	I.V.T.M.
29065943S	CONESA ARAEZ	DAVID	1,795	91	I.B.I. URBANA
A30012900	CONSERVAS MIXTAS DE CARNE	S.A.	2,121	91	L.F. INDUSTRIAL
29062388W	CONTRERAS CAMPILLO	ANTONIO FCO	5,000	94	MULTA TRAFICO
74312447E	CONTRERAS LOPEZ	FULGENCIO	43,359	93	I.B.I. URBANA
30311252H	CONTRERAS Y MARMOL	S.L.	112,164	93 AL 94	I.A.E. COMERCIAL / PLUSVALIAS
74553623C	CORBALAN FERNANDEZ	PORFIDIO	9,721	95	I.B.I. URBANA
74339117N	CORBALAN MONZO	JOSE MARIA	11,736	95	I.B.I. URBANA
77562653Y	CORBALAN ROMERO	JOSE FRANCISCO	3,230	92 AL 95	MULTA TRAFICO / I.V.T.M.
24152497J	CORTES MAYA	MARIA	37,420	91 AL 96	I.V.T.M.
52826386D	COSTA MARTINEZ	MANUEL	4,230	92 AL 96	I.V.T.M.
22357525F	COSTA MUNJERA	SALVADOR	20,500	95	I.V.T.M.
48418776G	COSTAS FIGUEROA	JOSE ALBERTO	13,360	95 AL 96	I.V.T.M.
22254076N	CUBERO ALEMAN	PEDRO	11,555	95	I.B.I. URBANA
42847741Y	DE ANGULO RAMIREZ	MURIA ROSA	7,000	96	I.V.T.M.
16760604K	DEL RIO SANJUAN	MARCISO	109,856	91 AL 94	I.B.I. URBANA
22423400X	DIAZ ALIA	JOSE	2,121	91	L.F. INDUSTRIAL
22254041T	DIAZ DE ZARATE GONZALEZ	VICENTE DOMINGO	20,844	95	I.B.I. URBANA
24688546R	DIAZ GALLEGO	ELISA	67,080	96	I.V.T.M.
48432448Z	DIAZ JEREZ	FRANCISCO	10,000	95	MULTA TRAFICO
27441967T	DIAZ MORALES	MIGUEL	5,000	95	MULTA TRAFICO
B30257042	DIDEMA	S.L.	170,222	92 AL 95	I.A.E. COMERCIAL
43509823X	DIEGO MERCADER	JOSE LUIS	4,930	91 AL 96	I.V.T.M.
E3038514D	DIEGO ROS MONTOYA Y	RICARDO	1,000	96	I.V.T.M.
05216492T	DIEZ GOMI	JOSE IGNACIO	2,121	91	L.F. INDUSTRIAL
B30324511	DISTRIBUCION VALVERDE Y	AZORIN	94,650	93	I.A.E. COMERCIAL
22469629D	DOLERA BERNAL	MARIA TERESA	5,119	95	I.B.I. URBANA
22256670F	DOLERA FERNANDEZ	ANTONIO	1,325	92	I.B.I. RUSTICA
21109236C	DOLERA FERNANDEZ	ANTONIO	1,263	91	I.B.I. RUSTICA
22256744H	DOLERA JIMENEZ	JOSE	10,253	95	I.B.I. URBANA
74336152Z	DOLERA MOLINA	CATALINA	7,000	96	I.V.T.M.
22350996X	DOLERA PEREZ	PEDRO	18,323	91 AL 94	I.B.I. URBANA
31837817K	DOMINGUEZ PEREZ	MANUEL	2,640	94 AL 96	I.V.T.M.
22371432E	DRIEGUEZ MARTINEZ	FRANCISCO	4,513	96	LIC. DE OBRAS
A30008189	DULCEMEN	S.A.	90,271	95	I.A.E. COMERCIAL
22405533Z	EGEA GOMARIZ	ANTONIO	11,238	95	I.B.I. URBANA
74312034T	EGEA PEREZ	FRANCISCO	19,720	94 AL 96	I.V.T.M.
77513612R	EGIDOS SANCHEZ	ANDRES	66,560	94 AL 96	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
52804700N	EGIDOS SANCHEZ	FEDERICO	3,110	91 AL 94	I.V.T.M.
22204824A	ESCOLAR HUERTAS	TOMAS	11,869	94	I.B.I. URBANA
05038647Z	ESPARCIA MONPO	VICENTA	25,660	92 AL 96	I.V.T.M.
02446297V	ESQUIROZ DE ROMERO	GONZALO	12,500	95	I.V.T.M.
B30360879	EXCAVACIONES HERNANDEZ VICENTE	S.L.	66,900	95 AL 96	I.A.E. COMERCIAL / I.V.T.M.
B3036335Z	EXPLUMUR	S.L.	85,117	93	I.A.E. COMERCIAL
A30060578	EXTINMURSA S.A.		10,253	95	I.B.I. URBANA
22350973X	FAJARDO SANCHEZ	FRANCISCA	5,940	92	I.V.T.M.
34794724W	FARES PEÑA	NAZIRA	12,500	96	I.V.T.M.
22300353J	FEREZ ROSAURD	JUAN	7,700	94 AL 95	I.V.T.M.
22403375H	FERNANDEZ ALCARAZ	JULIAN	31,810	92 AL 95	I.B.I. URBANA
27431425S	FERNANDEZ BRAVO	DOMINGO	8,359	91 AL 96	I.B.I. RUSTICA / I.V.T.M.
27482133P	FERNANDEZ CORTES	MARIA	1,000	92	MULTA TRAFICO
22256732T	FERNANDEZ FERNANDEZ	ANTONIO	2,159	91	I.B.I. RUSTICA
52828810H	FERNANDEZ FERNANDEZ	FRANCISCO	7,500	95	MULTA TRAFICO
52807547F	FERNANDEZ FERNANDEZ	JOAQUIN	5,000	95	MULTA TRAFICO
22242871P	FERNANDEZ FRUCTUOSO	JOSE	6,622	95	I.B.I. URBANA
22293601T	FERNANDEZ GASPAR	EMILIO	23,065	95	I.B.I. URBANA
52817017R	FERNANDEZ HERNANDEZ	GINES	15,343	95	I.A.E. COMERCIAL
E3010859I	FERNANDEZ MARTINEZ	JUAN Y OTRO	7,678	91	L.F. INDUSTRIAL
22257399F	FERNANDEZ MOLINA	DOLORES	28,177	93 AL 95	I.B.I. URBANA
41380821A	FERNANDEZ MORALES	CARMEN	8,297	91	PLUSVALIAS

DNI / NIF	APELLIDOS CONTRIBUYENTE	NOMBRE CONTRIB.	IMPORTE T.	EJERCICIOS	CONCEPTOS EXISTENTES
528170278	FERNANDEZ SANCHEZ	MARIA FRANCISCA	16,000	94 AL 96	I.V.T.M.
01797094N	FERNANDEZ ZALVE	JOAQUIN	10,000	96	I.V.T.M.
22346347F	FLORES ANTON	ALFONSO	11,302	95	I.B.I. URBANA
803771540	FONCASE	S.L	35,700	94	I.A.E. COMERCIAL
22418262R	FRANCO GALERA	FRANCISCO	80,492	93 AL 96	I.A.E. COMERCIAL / I.B.I. URBANA / I.V.T.M.
52824888Y	FRANCO MICOL	FRANCISCO	44,720	94 AL 96	I.V.T.M.
52807623Z	FRANCO MICOL	JUAN ANTONIO	13,360	95 AL 96	I.V.T.M.
52827145D	FRANCO MICOL	PEDRO JOSE	1,000	96	I.V.T.M.
222491308	FUENTES BERMUDEZ	JOSE	10,449	91	I.B.I. URBANA
E30260665	FUENTES MOYA	JOSE LUIS Y OTR	30,759	91	L.F. INDUSTRIAL
66100799H	FUENTES MOYA	JOSE LUIS	21,508	91	L.F. INDUSTRIAL
46517298M	GALERA GARCIA	JOSE ANTONIO	4,930	91 AL 96	I.V.T.M.
22257077T	GALLEGO ASIS	DOLORES	19,496	93 AL 95	I.B.I. URBANA
22321949N	GALLEGO JIMENEZ	FRANCISCO	7,500	96	MULTA TRAFICO
X0874623W	GAMONAL LOYER	JUAN MOISES	118,659	93 AL 95	I.A.E. COMERCIAL / LIC. DE OBRAS / MULTA TRAFICO
22259132P	GARCIA BERMUDEZ	BRIGIDA	2,329	91	I.B.I. RUSTICA
23187501M	GARCIA BORNAS	JUAN	2,640	94 AL 96	I.V.T.M.
29062876D	GARCIA GARCIA	JUAN ANTONIO	5,000	95	MULTA TRAFICO
23182796S	GARCIA GALQUEZ	ISABEL	28,264	91	PLUSVALIAS
29058902N	GARCIA GONZALEZ	SALVADOR	5,000	95	MULTA TRAFICO
22148545M	GARCIA INIESTA	JOSE	22,662	91 AL 95	PLUSVALIAS / I.B.I. RUSTICA / I.B.I. URBANA
34805936J	GARCIA LOPEZ	DIEGO	2,640	94 AL 96	I.V.T.M.
52806759R	GARCIA LOPEZ	RAMONA	7,943	91 AL 96	L.F. INDUSTRIAL / I.V.T.M.
52817236S	GARCIA MADRID	JUANA MARIA	5,891	95	I.A.E. COMERCIAL
22476238V	GARCIA MARTINEZ	ANTONIO	54,209	94 AL 96	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA
52803990S	GARCIA MARTINEZ	FUENSANTA	7,000	96	I.V.T.M.
48418338A	GARCIA MARTINEZ	JUAN CARLOS	15,000	95	MULTA TRAFICO
22470183B	GARCIA MARTINEZ	PEDRO	33,080	94 AL 96	I.V.T.M.
22405229D	GARCIA MARTINEZ	PEDRO	12,500	96	I.V.T.M.
23212041G	GARCIA MARTINEZ	RAFAEL	15,000	96	I.V.T.M.
27431013V	GARCIA MOLINA	JUANA	23,500	96	I.V.T.M.
22330783Z	GARCIA PASCUAL	GINES	820	94	I.V.T.M.
22413561S	GARCIA QUESADA	FRANCISCO	5,428	92 AL 95	I.B.I. URBANA
29063591D	GARCIA RIOS	JUAN CARLOS	7,500	95	MULTA TRAFICO
74313931B	GARCIA VALVERDE	JOSEFA	7,000	96	I.V.T.M.
74346362N	GARRES GARCIA	JOSE ANTONIO	5,000	95	MULTA TRAFICO
51044608H	GARRIDO SOBLECHERO	ANA MARIA	31,048	92 AL 95	I.B.I. URBANA
22398745B	GIL ALCARAZ	JOSE MARIA	1,000	96	I.V.T.M.
29063269D	GIL MARTINEZ	MIGUEL	32,220	95	I.A.E. COMERCIAL / I.B.I. URBANA
22322203J	GIL VICENTE	CARMEN	58,520	91 AL 96	VADOS / I.V.T.M.
22374882E	GOMARIZ PASTOR	CONSUELO	1,000	96	I.V.T.M.
22317960W	GOMEZ APARICIO	JESUS	47,275	92 AL 95	PLUSVALIAS / I.B.I. URBANA
27440334T	GOMEZ DIAZ	ELISA	26,080	93 AL 96	I.V.T.M.
36825866Z	GOMEZ DOLERA	ANTONIO	17,500	93 AL 94	MULTA TRAFICO
22328199Y	GOMEZ GIL	PEDRO	16,800	91	I.V.T.M.
05152775Q	GOMEZ GUERRERO	FRANCISCO	37,420	91 AL 96	I.V.T.M.
52819719N	GOMEZ ORTIZ	JUAN	2,500	95	MULTA TRAFICO
24065666F	GONZALEZ CAMARA	JUAN RAMON	1,433	95	I.B.I. URBANA
35804751F	GONZALEZ DEL RIO		8,136	91	I.B.I. URBANA
24619078Q	GONZALEZ ESCUDERO	ANTONIO	9,576	95	I.B.I. URBANA
74307799C	GONZALEZ GALLEGRO	JUAN	12,124	95	I.B.I. URBANA
22462770G	GONZALEZ GALVEZ	ANDRES	4,930	91 AL 96	I.V.T.M.
74261050F	GONZALEZ MOLINA	CARLOS	126,976	91 AL 92	I.V.T.M. / I.A.E. COMERCIAL
22450770X	GONZALEZ PERONA	RAFAEL	39,340	94 AL 96	I.V.T.M.
22400291Q	GONZALEZ SALAZAR	MARIANO	6,065	95	I.B.I. URBANA
20714867D	GONZALEZ SANCHEZ	PEDRO	48,657	92	I.B.I. RUSTICA
22358835Y	GONZALEZ SEMITIEL	FRANCISCO JOSE	1,000	96	I.V.T.M.
48415242N	GONZALEZ TORRALBA	JESUS	20,000	94 AL 95	MULTA TRAFICO
23668803D	GUIRAO GARCIA	M DOLORES	17,453	95	I.B.I. URBANA
00269836T	GUTIERREZ LOPEZ	ANDRES	44,808	93 AL 95	I.V.T.M. / I.A.E. COMERCIAL
21398629G	HERMOSILLA CONTRERAS	MANUEL	7,500	95	MULTA TRAFICO

DNI / NIF	APELLIDOS CONTRIBUYENTE	NOMBRE CONTRIB.	IMPORTE T.	EJERCICIOS	CONCEPTOS EXISTENTES
74304237T	HERMOSILLA FERNANDEZ	JUAN	3,930	91 AL 95	I.V.T.M.
51971592X	HERNANDEZ ARAQUE	ANGEL G.	31,080	96	I.V.T.M.
22450963L	HERNANDEZ BALLESTA	JOSEFA	1,433	95	I.B.I. URBANA
74277827V	HERNANDEZ CARCELES	ANTON	8,935	91	I.B.I. URBANA
22206710A	HERNANDEZ GUERREDO	ANT. JOSE	50,205	94	I.B.I. URBANA
29065825N	HERNANDEZ HERNANDEZ	PEDRO JOSE	7,500	95	MULTA TRAFICO
22435026K	HERNANDEZ HERVAS	JUANA	15,686	95	I.B.I. URBANA
27477583N	HERNANDEZ MARIN	JUAN FRANCISCO	53,573	92	I.A.E. COMERCIAL
22273665M	HERNANDEZ MARTINEZ	JOSE	5,378	95	I.B.I. URBANA
25968366D	HERRERA RODRIGUEZ	ALFONSO	37,420	91 AL 96	I.V.T.M.
29060587H	HIDALGO ORTIZ	JOSE	13,360	95 AL 96	I.V.T.M.
29061201B	HUERTAS PEREZ	ANGEL	15,000	93 AL 94	MULTA TRAFICO
74299835Z	HURTADO LUJAN	JUAN	5,000	95	MULTA TRAFICO
29060975S	HURTADO RUIZ	JUAN ANTONIO	7,000	96	I.V.T.M.
22191041C	IGLESIAS SANCHEZ	RAMON	7,534	91	I.B.I. URBANA
83045110B	IMPRESOS ADHESIVOS	S.L.	37,500	96	I.V.T.M.
A30242010	INFORMATICA NOBEL	MURCIA S.A.	2,995	92	I.A.E. COMERCIAL
83036785B	INTERNACIONAL SOFTWARE MURCIA	S.L.	55,741	95	I.A.E. COMERCIAL
77516963V	IZQUIERDO LISON	M. DOLORES	9,000	96	I.V.T.M.
22399610W	JEREZ SANTIAGO	ANDRES	59,252	93 AL 95	I.A.E. COMERCIAL / I.B.I. URBANA
22259043B	JIMENEZ FERNANDEZ	JOSEFA	2,522	91	I.B.I. RUSTICA
21294789D	JIMENEZ GONZALEZ	JOSE	8,136	91	I.B.I. URBANA
26460359D	JIMENEZ PARRA	SALVADOR	16,060	94 AL 95	I.V.T.M.
34811019J	JIMENEZ PRIETO	MARIA DOLORES	5,368	93	I.A.E. COMERCIAL
E3034342D	JOSE SAAVEDRA MARTINEZ Y	OTRO C.B.	15,300	92 AL 94	I.A.E. COMERCIAL
22153385S	LANZAROTE SEGUI	MANUEL	102,099	91 AL 95	I.B.I. URBANA
74412864K	LASSO PEDRERO	CATALINA	8,500	96	I.V.T.M.
24311848C	LENZ FRANCO	JOSE LUIS	12,500	96	I.V.T.M.
02023136X	LOPEZ ALVAREZ	LIDIA	1,433	95	I.B.I. URBANA
22311731Y	LOPEZ BELTRAN	JOSE	5,614	91	C.T. LIQUIDACION URBANA
74288229T	LOPEZ CANO	DOMINGO	6,360	93	I.V.T.M.
27434018D	LOPEZ CARCELES	MARIA ISABEL	73,366	95	I.A.E. PROFESIONAL
22375342E	LOPEZ FERNANDEZ	ANTONIA	3,000	96	I.V.T.M.
22431645K	LOPEZ GARCIA	JUAN	11,468	93	I.B.I. URBANA
22461853F	LOPEZ GUERRERO	PEDRO	40,117	95 AL 96	I.B.I. URBANA / I.V.T.M.
34849860F	LOPEZ LAZARO	CARMELO	2,500	95	MULTA TRAFICO
34834935D	LOPEZ LLAMAS	CESAR RODOLFO	1,000	96	I.V.T.M.
27477517S	LOPEZ LLAMAS	FERNANDO	16,000	94 AL 96	I.V.T.M.
34783283S	LOPEZ LLAMAS	OCTAVIO	33,080	95 AL 96	I.V.T.M.
41395224P	LOPEZ LOPEZ	PEDRO	804	93	PLUSVALIAS
34811594J	LOPEZ MORENO	DOLORES	59,060	94 AL 95	I.V.T.M.
52817916A	LOPEZ RIQUELME	MARIA JESUS	7,500	95	MULTA TRAFICO
29057306A	LOPEZ RODRIGUEZ	ASCENSION	3,500	96	I.V.T.M.
22446176Q	LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA	8,721	94	I.B.I. URBANA
74397680V	LOPEZ RUBIO	SALVADOR	16,317	95	I.B.I. URBANA
74332493N	LOPEZ RUIZ	MARIA PILAR	5,000	95	MULTA TRAFICO
74316520R	LOPEZ SANCHEZ	JESUS	7,500	95	MULTA TRAFICO
22949456X	LOPEZ SANCHEZ	MANUEL JESUS	26,550	92 AL 95	I.B.I. URBANA
74293209H	LOPEZ YAGUE	ANSELMO	20,445	92 AL 93	I.A.E. COMERCIAL
74328588V	LOPEZ YEPES	DIEGO	3,230	92 AL 95	I.V.T.M.
23189097Z	LORCA CAYUELA	JOSEFA	9,500	94 AL 96	MULTA TRAFICO / I.V.T.M.
24029309J	LORENTE LABARIEGO	SEBASTIAN	17,679	95	I.B.I. URBANA
77501982D	LOZANO MARTINEZ	FRANCISCO	7,000	96	I.V.T.M.
29065287A	LOZANO SANDOVAL	JUAN ANTONIO	7,500	95	MULTA TRAFICO
83023045Z	MAIMPER S.L.		87,918	91 AL 96	I.V.T.M. / I.F. INDUSTRIAL
22467768B	MANCEBO MOLINA	M. LOURDER	7,000	96	I.V.T.M.
22447794R	MANZANO HERNANDEZ	AURORA	12,235	95	I.B.I. URBANA
83036120B	MARCAS PROPIAS Y DE	DISTRIBUCION SL	110,811	94	I.A.E. COMERCIAL
34791752C	MARIKOVICH JORGE	ROSARIO DE FA	7,000	96	I.V.T.M.
23219561A	MARIN DIAZ	JUAN DOMINGO	2,500	95	MULTA TRAFICO
23168198E	MARIN GARCIA	ANTONIO	77,241	93 AL 96	I.B.I. URBANA / I.V.T.M.

DNI / NIF	APELLIDOS CONTRIBUYENTE	NOMBRE CONTRIB.	IMPORTE T.	EJERCICIOS	CONCEPTOS EXISTENTES
22476138D	MARIN GARRE	ELENA	9,908	95	I.B.I. URBANA
22287843S	MARIN MAYA	ANDRES	23,500	96	I.V.T.M.
52817066G	MARIN MILLAN	JOSE ANTONIO	25,920	95 AL 96	I.V.T.M.
52817067M	MARIN MILLAN	MIGUEL ANGEL	5,100	95	I.A.E. COMERCIAL
22429138K	MARMOL GARCIA	MARTA CARMEN	25,920	95 AL 96	I.V.T.M.
29065917W	MARTI GARCIA	FRANCISCO	22,500	92 AL 93	MULTA TRAFICO
28606615C	MARTIN SANCHEZ	ANTONIO	49,498	95	I.A.E. PROFESIONAL
27459122C	MARTINEZ ALBERO	SALVADOR	5,000	95	MULTA TRAFICO
22271797T	MARTINEZ ALDEZ	JOSE	7,000	96	I.V.T.M.
91019010Y	MARTINEZ CARBONELL GARCIA	JOSE RAMON	9,241	93	PUNOSVALIAS
22411908H	MARTINEZ CASCALES	JOSEFA	11,400	91	I.V.T.M.
22307955W	MARTINEZ COLAS	MANUEL	1,433	95	J.B.I. URBANA
74337450R	MARTINEZ FERNANDEZ	ANTONIO	7,700	94 AL 96	I.V.T.M.
29062564V	MARTINEZ FERNANDEZ	DIEGO	45,800	93 AL 96	I.V.T.M.
22446096M	MARTINEZ GARCIA	JUSTO	2,395	91 AL 94	I.B.I. URBANA
22414307W	MARTINEZ GASTON	M ANGELES	30,425	94 AL 95	I.B.I. URBANA
27448068Y	MARTINEZ GONZALEZ	PEDRO	18,803	96	I.A.E. COMERCIAL
22257244Y	MARTINEZ HERNANDEZ	DIEGO	27,221	91 AL 94	J.B.I. URBANA
27460715A	MARTINEZ IGARAZ	CARMEN	5,402	95	I.B.I. URBANA
22293773B	MARTINEZ LUCAS	MARTA	10,145	91	I.B.I. LIQUIDACION URBANA
90660001G	MARTINEZ MARTINEZ	FRANCISCO	11,000	95 AL 96	VADOS
74315554R	MARTINEZ MARTINEZ	JOSE	19,500	95	I.V.T.M.
22256830Y	MARTINEZ MATEO	PEDRO	3,930	91 AL 95	I.V.T.M.
74295906H	MARTINEZ MAYOR	MARIA	2,902	91 AL 94	I.B.I. URBANA
07500119A	MARTINEZ PEREZ	JUAN	8,811	91	I.B.I. URBANA
77563931L	MARTINEZ PERVIAS	CONCEPCION OLGA	3,950	91 AL 95	I.V.T.M.
23194562M	MARTINEZ REVERTE	JUAN ANTONIO VD	3,806	95	I.B.I. URBANA
27457252J	MARTINEZ SALAZAR	JOSE Y I	1,443	95	J.B.I. URBANA
74330048M	MARTINEZ SARABIA	FRANCISCO	14,450	95	I.A.E. COMERCIAL
23188319H	MATEO MARTINEZ	FRANCISCO	1,640	94 AL 95	I.V.T.M.
27465638G	MAYANO JIMENEZ	M. BLASA	4,930	91 AL 96	I.V.T.M.
27467662G	MEDINA VELASCO	CARLOS J	7,500	95	MULTA TRAFICO
22423358Z	MELGAR SOLER	ANTONIO	19,720	94 AL 96	I.V.T.M.
22450525H	MEMBRILLA JIMENEZ	JOSE MODESTO	3,000	96	I.V.T.M.
74314869Y	MICOLL GARCIA	ANTONIO	12,372	95	I.B.I. URBANA
830414353	MOBUKATO	S.L.	92,277	95	I.A.E. COMERCIAL
77501645V	MOLINA CACERES	FRANCISCO	7,000	96	I.V.T.M.
74305149S	MOLINA JIMENEZ	ANTONIO	4,459	95	J.B.I. URBANA
27461306L	MOLINA NICOLAS	FRANCISCO JAVIE	12,430	91 AL 96	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
19727601H	MOLINA PULGARIN	VALENTINA	2,121	91	L.F. INDUSTRIAL
11000749X	MOLINA VICENTE	JOSEFA	32,020	92 AL 96	I.V.T.M.
52815744Q	MONTEAGUDO MARMOL	JUAN	4,250	92 AL 96	I.V.T.M.
22444633Z	MONTESINOS BARRANCOS	PEDRO	86,079	94	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS / I.B.I. URBANA
22448445P	MORENO AMADOR	ADELINA	158,860	92 AL 96	I.V.T.M.
26467945M	MORENO GARCIA	FRANCISCO	28,050	92	I.A.E. COMERCIAL
26460316N	MORENO GARCIA	M.CARMEN	7,000	96	I.V.T.M.
22308496Z	MORENO GIL	MIGUEL	3,575	91 AL 92	I.B.I. RUSTICA
27462991W	MORENO LOPEZ	JOSE FRANCISCO	7,000	96	I.V.T.M.
52755897S	MORENO LOPEZ	JUAN JESUS	41,840	94 AL 96	MULTA TRAFICO / I.V.T.M.
21190794C	MORENO MORENO	JOAQUIN	5,999	95	I.B.I. URBANA
21972411M	MORENO MORENO	JOAQUIN	2,121	91	L.F. INDUSTRIAL
74495463G	MORENO ROMERO	JUAN JOSE	13,350	95 AL 96	I.V.T.M.
26459566K	MORENO VICIOSO	PEDRO	7,000	96	I.V.T.M.
22465890L	MURCIA LUJAN	PEDRO ANTONIO	7,000	96	I.V.T.M.
22366655Y	MUÑOZ FERNANDEZ	ISABEL	2,121	91	L.F. INDUSTRIAL
22072354J	MUÑOZ LOZANO	JUAN	7,548	95	I.B.I. URBANA
22480250G	MUÑOZ MORENO	ROMUALDA	24,280	94 AL 96	I.V.T.M.
830454458	NATIONAL BLADDER AFFAIR	MURCIA S,L	55,483	95	I.A.E. COMERCIAL
22290744H	NAVARRO ABELLAN	SIMON	2,317	95	I.B.I. URBANA
27465346B	NAVARRO DIAZ	JUAN	23,390	95 AL 96	I.V.T.M.
74402913Y	NAVARRO LARA	FRANCISCO	26,080	93 AL 96	I.V.T.M.

DNI / NIF	APELLIDOS CONTRIBUYENTE	NOMBRE CONTRIB.	IMPORTE I.	EJERCICIOS	CONCEPTOS EXISTENTES
36503157H	NAVARRO SANCHEZ	DIEGO	3,000	96	I.V.T.M.
21437944N	NAVARRO TORREBLANCA	ISABEL	1,000	96	I.V.T.M.
22409207P	NICOLAS ESCUDERO	JOSE	14,817	95	I.B.I. URBANA
22421616C	NICOLAS RODENAS	MARIA DEL CARME	32,020	92 AL 96	I.V.T.M.
22376555Q	NICOLAS RUEDA	ANTONIO	14,959	95	I.B.I. URBANA
74340036B	NIETO GARCIA	JOSE	5,400	91	I.V.T.M.
74299678H	NIETO NIETO	MARIANO	5,000	95	MULTA TRAFICO
48418660A	NIETO SALAZAR	JUAN	7,500	95	MULTA TRAFICO
22302258D	ORTIZ SOLA	NATIVIDAD	3,017	92	I.B.I. RUSTICA
22323921Y	PACHECO SANDOVAL	ANGEL	2,299	95	I.B.I. URBANA
43703245W	PAEZ MONTOYA	PASCUAL	25,024	91	I.B.I. URBANA
52817482Y	PAGAN NAVARRO	EDU GINES	7,500	95	MULTA TRAFICO
36951662T	PAGES BUSSON	JOSE JORGE	10,230	92	I.A.E. COMERCIAL
74291977E	PALAZON ALMAIDA	FRANCISCO	32,020	92 AL 96	I.V.T.M.
77520442T	PALAZON FEREZ	JOSE	9,140	94 AL 96	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
77562654F	PALAZON FEREZ	ROSARIO	1,000	96	I.V.T.M.
36455727Z	PALAZON GARCIA	JOSE	30,861	93 AL 95	I.B.I. URBANA
48423506L	PALAZON LOPEZ	VICTOR IVAN	2,500	95	MULTA TRAFICO
22263405A	PALAZON MARTINEZ	BERNARDINA	6,439	91 AL 95	I.B.I. URBANA
74257873G	PALAZON MIRANO	AGUSTIN	15,400	94 AL 96	I.V.T.M.
22297310Y	PALLARES FERNANDEZ	GLORIA	39,540	94 AL 96	I.V.T.M.
27458773Q	PANTOJA RUIZ	JUAN ELIAS	24,586	96	I.A.E. COMERCIAL
52817979C	PARRA NICOLAS	PEDRO	7,500	95	MULTA TRAFICO
22439024V	PASTOR TOMAS	JOSE	77,500	96	I.V.T.M.
E3030243A	PEDRO MARIN LOPEZ	Y OTROS	47,108	94 AL 96	I.A.E. COMERCIAL / I.V.T.M.
22165910M	PELUZ ORTIZ	ANTONIO	2,287	92	I.B.I. RUSTICA
07019360J	PERALES SECO	M. DEL PILAR	32,020	92 AL 96	I.V.T.M.
39735940J	PEREZ ARCAS	PEDRO	4,000	96	I.V.T.M.
22357260H	PEREZ BELTRAN	RAJUNDO	57,390	91 AL 94	I.B.I. URBANA
33482087K	PEREZ ESCOBEDO	PABLO	7,500	95	MULTA TRAFICO
27467760X	PEREZ FERRER	MARIA DOLORES	5,000	95	MULTA TRAFICO
22455735F	PEREZ GUERRERO	IGNACIO	8,000	96	I.V.T.M.
48423375A	PEREZ LOPEZ	FRANCISCO JOSE	1,000	96	I.V.T.M.
74332718F	PEREZ MARIN	MANUEL	2,500	95	MULTA TRAFICO
27427398J	PEREZ MOLINA	JUAN ANTONIO	10,000	96	OTROS INGRESOS DIVERSOS
34833049D	PEREZ MOLINA	MARIA CARMEN	1,000	96	I.V.T.M.
27298066X	PEREZ MOYA	JESUS	1,433	95	I.B.I. URBANA
77509532S	PEREZ QUIRANTE	MANUEL REYES	10,253	95	I.B.I. URBANA
79800039K	PERENIGUEZ NICOLAS	DOLORES	30,420	91 AL 95	I.V.T.M.
22479586F	PERENIGUEZ NICOLAS	DOLORES	7,000	96	I.V.T.M.
22880285T	PERNIAS VAZQUEZ	ANA	33,080	94 AL 96	I.V.T.M.
22437566P	PERONA CEBRIAN	MARIA RAMONA	196,959	93 AL 95	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS / I.B.I. URBANA
22459315E	PEÑALVER FERNANDEZ	BARTOLOME	1,000	92	MULTA TRAFICO
74318174E	PEÑALVER GOMEZ	JOSE	48,874	91 AL 95	I.B.I. URBANA / MULTA TRAFICO / I.V.T.M.
22348706C	PEÑALVER PEÑALVER	ANTONIO	41,240	95	I.B.I. URBANA
22355993Q	PEÑALVER PEÑALVER	FRANCISCO	12,302	91	I.F. INDUSTRIAL
74312238C	PINEDA FRANCO	ANTONIO	2,500	95	MULTA TRAFICO
37214861X	PIROL QUEROL	MANUEL	49,341	95 AL 96	I.B.I. URBANA / I.V.T.M.
33903575B	PONCE CAMPILLO	JOSE ANTONIO	18,240	92 AL 95	I.V.T.M.
22472108G	PONCE LOPEZ	JUAN	12,500	96	I.V.T.M.
22191601H	PONCE SANCHEZ	VICENTE	1,760	91	PLUSVALIAS
35071731C	PONS BARRERA	EDU. JAVIER	5,940	92	I.V.T.M.
36272214H	PONS VILA	JULIO	4,230	92 AL 96	I.V.T.M.
83030477B	PONSGRAF	S.L	10,200	92	I.A.E. COMERCIAL
27448099Z	PORRAS LOPEZ	ANGEL	6,534	95	I.B.I. URBANA
22474746C	PRAVIA GOMEZ	FRANCISCO JOSE	4,070	95	I.B.I. URBANA
A3009386B	PROMOCIONES DOBEL	S.A	232,560	92 AL 95	I.A.E. COMERCIAL
830215925	PROMOMASO	S.L.	63,070	95	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
12211611Z	PUERTAS FERNANDEZ	FIDEL ANGEL	4,930	91 AL 96	I.V.T.M.
48427358F	PUJANTE LOPEZ	GINES JOSE	7,500	95	MULTA TRAFICO
27450366R	PUJANTE TUDELA	ADOLFO	15,728	92	I.A.E. COMERCIAL

DNI / NIF	APELLIDOS CONTRIBUYENTE	NOMBRE CONTRIB.	IMPORTE T.	EJERCICIOS	CONCEPTOS EXISTENTES
22256037H	RAMIREZ VERA	IGNACIO	7,500	96	MULTA TRAFICO
22385261M	RAMOS MOLINA	FRANCISCA	34,927	93 AL 95	I.B.I. URBANA
223294698	REINA GARCIA	SALVADOR	11,414	95	I.A.E. COMERCIAL
A30076087	RESIDENCIAL LAS PALMERAS	S.A	114,481	95	I.B.I. URBANA
B30487672	RHONE TOUR	S.L	45,230	96	I.A.E. COMERCIAL
52826384F	RICE CORDERO	JOSE	37,420	91 AL 96	I.V.T.M.
19065390T	ROBLES MARTINEZ	JERONIMO	7,000	96	I.V.T.M.
53060901Q	RODRIGUEZ ALBARRAN	SERGIO	14,790	91 AL 96	I.V.T.M.
22356303G	RODRIGUEZ CARRILLO	JOSE	8,500	96	I.V.T.M.
74302217G	RODRIGUEZ GARCIA	FRANCISCA	21,157	95	I.B.I. URBANA
74330030X	RODRIGUEZ GARCIA	ISABEL	2,121	91	L.F. INDUSTRIAL
29058800W	RODRIGUEZ IMPERIAL	CONSUELO	5,000	95	MULTA TRAFICO
27446997Q	RODRIGUEZ LLAMAS	ISABEL	14,000	96	I.V.T.M.
05137685Z	RODRIGUEZ NAVARRO	RAMIRO	14,000	96	I.V.T.M.
50953460L	RODRIGUEZ PRADA	JOSEFA	5,400	91	I.V.T.M.
50782850T	RODRIGUEZ ZARCO	JESUS	24,274	95	I.B.I. URBANA
22404734C	ROMERO CASTILLO	JESUS	15,465	91	PLUSVALIAS
29057282W	ROMERO DEL CAÑO	ONOFRE	11,339	91 AL 93	L.F. PROFESIONAL / MULTA TRAFICO
74299969X	ROMERO RAMON	VICENTE	19,236	95	I.B.I. URBANA
22406893V	ROPERO CUADRADO	FRANCISCO	21,000	96	I.V.T.M.
223199938	ROS DOLERA	CARMEN	47,949	91 AL 95	I.B.I. URBANA
22256464P	ROSAURO SERNA	ANDRES	9,423	92 AL 94	I.B.I. URBANA
22470769E	RUBIO NICOLAS	CONCEPCION	4,930	91 AL 96	I.V.T.M.
22416213E	RUBIO PACHECO	JOSE	8,568	91	I.B.I. URBANA
74305130L	RUIZ NICOLAS	ANDRES	12,540	92	I.V.T.M.
45231298G	RUIZ OLIVA	FRANCISCO	33,039	93 AL 95	I.B.I. URBANA
37771099Q	RUIZ ROMERO	ANTONIO	5,000	96	OTROS INGRESOS DIVERSOS
22363866T	RUIZ VIDAL	JOSE DELLA PAZ	5,398	95	I.B.I. URBANA
22236263R	RUZAF MARTINEZ	ENRIQUE	10,485	94	I.B.I. URBANA
52803676T	SAAVEDRA MARTINEZ	JOSE	10,200	92	I.A.E. COMERCIAL
22278510C	SALINAS AGUILAR	MIGUEL	1,427	93	LIC. DE OBRAS
52804407H	SANCHEZ BURGOS	ANTONIO	29,144	92	I.A.E. COMERCIAL
39135056G	SANCHEZ CABEZA	JOSE	7,000	96	I.V.T.M.
77507031K	SANCHEZ CARMONA	JOSE GABRIEL	3,640	95 AL 96	I.V.T.M.
40707139Z	SANCHEZ CAYUELA	ANTONIO	12,141	91	I.B.I. URBANA
40548917D	SANCHEZ LA PAZ	ANTONIO	2,041	91	I.B.I. URBANA
22256568C	SANCHEZ MARTINEZ	FRANCISCO	2,982	91 AL 92	I.B.I. RUSTICA
22187645M	SANCHEZ MARTINEZ	FRANCISCO	6,477	91 AL 95	I.B.I. RUSTICA / I.B.I. URBANA
22960891Z	SANCHEZ MARTINEZ	MARIA DEL PINO	16,320	95	I.A.E. COMERCIAL
51649184Q	SANCHEZ NUÑEZ	JUAN CARLOS	1,000	96	I.V.T.M.
22457698S	SANCHEZ ORTEGA	JUAN	5,000	95	MULTA TRAFICO
A30013601	SANCHEZ REX S.A		138,767	91 AL 93	I.B.I. RUSTICA / L.F. INDUSTRIAL
29012376S	SANCHEZ SANTOS	JOSE MANUEL	7,500	95	MULTA TRAFICO
05625320A	SANCHEZ SIMON	PEDRO	7,071	91	L.F. INDUSTRIAL
22187802R	SANDOVAL CAMPILLO	JOAQUIN	1,514	92	I.B.I. RUSTICA
27453737V	SANDOVAL CARCELEN	JOSE	37,420	91 AL 96	I.V.T.M.
29059173F	SANDOVAL LUNA	CONSUELO	14,500	94 AL 96	MULTA TRAFICO / I.V.T.M.
22464695C	SANDOVAL PEREZ	FRANCISCO	1,993	91	PLUSVALIAS
77505286R	SANTANDER ALMAIDA	ASUNCION	820	95	I.V.T.M.
27453553V	SANTIAGO CORTES	FRANCISCA	2,121	91	L.F. INDUSTRIAL
27483793N	SANZ MIRANO	SUSANA	28,050	92	I.A.E. COMERCIAL
27529056B	SANZ PARRA	ALONSO	40,518	95	I.A.E. COMERCIAL
22410257T	SAUSSOL PALAZON	ALFONSO	1,640	94 AL 95	I.V.T.M.
74312246M	SERNA GONZALEZ	ANTONIO	13,169	95	I.B.I. URBANA
52816325E	SERRANO BATET	ANGEL	14,000	96	I.V.T.M.
48417285P	SERRANO BATET	JOSE MANUEL	25,920	95 AL 96	I.V.T.M.
50708064X	SERRANO MONTES	ARANZAZU	19,300	92 AL 96	I.V.T.M.
22854675N	SERRANO NEBRERA	JUAN MANUEL	15,920	91	L.F. INDUSTRIAL
22438657H	SERRANO PEREZ	JOSE AGUSTIN	14,314	95	I.A.E. COMERCIAL
34816173S	SERRANO SANCHEZ	CAYETANO	7,000	96	I.V.T.M.

DNI / NIF	APELLIDOS CONTRIBUYENTE	NOMBRE CONTRIB.	IMPORTE I.	EJERCICIOS	CONCEPTOS EXISTENTES
224575770	SERRANO SANCHEZ	JOSE RAMON	19,720	94 AL 96	I.V.T.M.
B30341879	SHORFRUT	S.L.	97,257	92 AL 94	I.A.E. COMERCIAL
21388978J	SOLER RODEHAS	ALBERTO	2,640	94 AL 96	I.V.T.M.
27480776P	SORDO CAMPILLO	MARIA AMPARO	15,611	92	I.A.E. COMERCIAL
22454231K	SORIANO BALIBREA	JESUS	16,307	95	I.B.I. URBANA
22439093V	SOTO BALLESTER	EUSEBIO	19,500	96	I.V.T.M.
26182736L	SUAREZ SOL	MARIA ANTONIA	6,273	91	PLUSVALIAS
A29196532	SUBCONTRATAS DE CONSTR	MALAGUEÑAS	153,200	92 AL 94	I.A.E. COMERCIAL
X1385351S	TADLAQUI ALI		19,720	94 AL 96	I.V.T.M.
27464955B	TOMAS ARAEZ	DOLORES	38,387	93 AL 95	I.B.I. URBANA
22236738Q	TOMAS MARTINEZ	MIGUEL	3,531	92 AL 94	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS / I.B.I. URBANA
46533990E	TORO HERNANDEZ	JUAN CARLOS	11,595	95	I.B.I. URBANA
22444980Q	TORRANO FERNANDEZ	ANTONIA	29,162	91	PLUSVALIAS
73985471Z	TORRES PEREZ	ANA	44,181	94	LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS
52817155R	TORRES SALGADO	MIGUEL	7,500	95	MULTA TRAFICO
34798127R	TOVAR CORDOBA	ASCENSION	5,000	95	MULTA TRAFICO
B30301907	TRANSFORMADOS DEL MUEBLE	S.L.	85,000	92	I.A.E. COMERCIAL
22453205H	TRIVIÑO MAXIMILIANO	FRANCISCO	51,177	91 AL 95	I.B.I. URBANA
05229247J	TRIVIÑO TAMAYO	EUGENIO	13,117	95	I.B.I. URBANA
23207583P	TUNEZ GARCIA	DIEGO	2,893	95	I.B.I. URBANA
21424272W	TUR FROILLAN	ANTONIO	61,870	91 AL 95	I.B.I. URBANA
E3022937I	VAS BARGO	FRANCISCO JAVIE	343,013	91 AL 93	I.F. INDUSTRIAL / I.A.E. COMERCIAL
10802190X	VELADO CEPERAL	DEMETRIO	1,433	95	I.B.I. URBANA
22265841R	VERDU BLAYA	JUSTA	18,976	93 AL 95	I.B.I. URBANA
74332223H	VERDU MARTINEZ	TERESA	1,433	95	I.B.I. URBANA
22350011Z	VICENTE BARQUERO	ANTONIA	2,290	91 AL 93	I.V.T.M.
22557406H	VICENTE FERNANDEZ	FRANCISCO	6,342	91 AL 92	PLUSVALIAS / C.I.F. LIQUIDACION URBANA
22351226X	VICENTE GONZALEZ	ANGELES	7,152	91	I.B.I. URBANA
A01527183	VICENTE HERNANDEZ	PEDRO HRDGS.	2,413	95	I.B.I. URBANA
74301893W	VICENTE LOPEZ	JOSE MARTA	20,527	95	I.B.I. URBANA
22402456L	VICENTE ONATE	JOSE	7,320	93 AL 96	MULTA TRAFICO / I.V.T.M.
22349810C	VICENTE RIOS	ANTONIO	2,640	94 AL 96	I.V.T.M.
29058570W	VICENTE RIOS	TOMAS	3,460	93 AL 96	I.V.T.M.
74257256P	VICENTE SANCHEZ	TOMAS	2,780	91 AL 92	I.B.I. RUSTICA
74295783X	VICENTE SARABIA	SALCEDA	165,169	91 AL 95	I.B.I. URBANA
52751728D	VICENTE VICENTE	ANTONIO	6,360	95	I.V.T.M.
34814687R	VIDAL FEBRERO	BERNABE	3,460	93 AL 96	I.V.T.M.
27455280L	VIDAL PEREA	EUSEBIO	2,500	95	MULTA TRAFICO
B30157077	VIGARPIEL S.L		12,500	96	I.V.T.M.
74566013J	VILCHES HEREDIA	MANUEL	26,927	93 AL 94	I.B.I. URBANA
39043084D	VILLAESCUSA DEL TORO	FRANCISCO JESUS	76,700	91 AL 96	I.V.T.M.
74279592B	VIVES PEREZ	ABILIO	10,597	95	I.B.I. URBANA
49415339T	YEPES JIMENEZ	JUAN FRANCISCO	7,500	95	MULTA TRAFICO
74330543V	ZAFRA MARTINEZ	ENRIQUE	21,000	96	I.V.T.M.
52827686K	ZAPATA BARQUERO	CARMEN	9,022	96	LIC. DE OBRAS
27429214N	ZAPATA HERNANDEZ	CONCEPCION	66,892	95 AL 96	I.A.E. COMERCIAL / LIC. DE OBRAS

En Las Torres de Cotillas, a 10 de diciembre de 1996.

El Tesorero, José Martínez Bravo.

Número 17823

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****Aprobación inicial del proyecto de Liquidación al Proyecto de Urbanización del Polígono III del P.P. Residencial Puente Tocinos (expediente 742GR92)**

Por la Alcaldía Presidencia y a la vista del acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado con fecha 25 de octubre de 1996, se ha emitido el siguiente decreto:

"Aprobar inicialmente el proyecto de liquidación al Proyecto de Urbanización del Polígono III del P.P. Residencial Puente Tocinos".

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, a 19 de noviembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 17824

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****Aprobación inicial del proyecto adicional de Liquidación del Proyecto Complementario de obras de túneles secundarios de acceso a sótanos en el E.D. Ciudad número 10 de Murcia (expediente 0325GR88)**

Por la Alcaldía Presidencia y a la vista del acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado con fecha 11 de octubre de 1996, se ha emitido el siguiente decreto:

"Aprobar inicialmente el proyecto adicional de Liquidación del Proyecto Complementario de obras de túneles secundarios de acceso a sótanos en el E.D. Ciudad número 10 de Murcia".

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, a 19 de noviembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 17825

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****Aprobación definitiva del proyecto adicional al de obras de Urbanización en el Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia (expediente 00325GR88)**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 31 de octubre de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el proyecto adicional al de obras de Urbanización en el Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia".

Contra dicho acuerdo, podrán interponer recurso contencioso administrativo, por el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, a 19 de noviembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Viviendas.

Número 17826

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la Vía de Servicio en la Avenida Juan Carlos I, correspondiente al Polígono PH del P.P. Ciudad Equipamientos número 1 de Murcia (expediente 0234GR90)**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 31 de octubre de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización de la Vía de Servicio en la Avenida Juan Carlos I, correspondiente al Polígono PH del P.P. Ciudad Equipamientos número 1 de Murcia".

Contra dicho acuerdo, podrán interponer recurso contencioso administrativo, por el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, a 19 de noviembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Viviendas.

Número 17832

**MURCIA****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición al público del expediente 15/96 de modificación de crédito por transferencia de crédito, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 1996, se ha considerado definitivamente aprobado.

Después de este expediente, el resumen por capítulos del Presupuesto para el presente ejercicio queda como sigue:

**ESTADO DE GASTOS**

<u>Denominación</u>	<u>C. Actual</u>	<u>Altas</u>	<u>C. Resultante</u>
Operaciones corrientes			
I. Gastos personal	766.456.904		766.456.904
II. Gastos bienes corrientes	264.035.990		264.035.990
III. Gastos financieros	54.000.000		54.000.000
IV. Transf. corrientes	21.900.000		21.000.000
Operaciones capital			
VI. Inversiones realizadas	5.082.442.396	+3.429.523 -3.429.523	5.082.442.396
VII. Transf. capital	81.504.210		81.504.210
VIII. Activos financieros	163.257.594		163.257.594
IX. Pasivos financieros	44.002.000		44.002.000
	<u>6.477.599.094</u>		<u>6.477.599.094</u>

**ESTADO DE INGRESOS**

<u>Denominación</u>	<u>C. Actual</u>	<u>Altas</u>	<u>C. Resultante</u>
Operaciones corrientes			
II. Impuestos indirectos	0		0
III. Tasas y otros ingresos	2.251.755.019		2.251.755.019
IV. Transf. corrientes	540.882.894		540.882.894
V. Ingresos Patrimoniales	75.000.000		75.000.000
Operaciones capital			
VI. Enajenación Inv. Reales	200.000.000		200.000.000
VII. Transf. Capital	1.236.315.597		1.236.315.597
VIII. Activos financieros	2.173.643.584		2.173.643.584
IX. Pasivos financieros	2.000		2.000
	<u>6.477.599.094</u>		<u>6.477.599.094</u>

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 23 del citado Real Decreto 500/90.

Murcia, 16 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

Número 17877

**FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**

La Alcaldía Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cinco de diciembre actual, Expediente de Modificación y Habilitación de Crédito Extraordinario número 2, dentro del Presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el actual ejercicio queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Álamo de Murcia, a 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 17879

**BLANCA****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementados número 1/96, financiado con el remanente líquido de Tesorería obtenido de la liquidación del año anterior, una vez que ha sido definitivamente aprobado, que por capítulos presenta el siguiente resumen:

**1.º—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1. Gastos de personal	5.290.000
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.500.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.500.000
Capítulo 6. Inversiones reales	4.735.000
	<b>Total créditos: 22.025.000</b>

**1.º—Financiación de las expresadas modificaciones de crédito**

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería	22.025.000
	<b>Total créditos: 22.025.000</b>

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Blanca, a 4 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 17872

**CARTAGENA****Instituto Municipal de Servicios Sociales****EDICTO**

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1996, acordó modificar la "Ordenanza sobre Prevención y Erradicación de la Mendicidad", lo que se hace público al efecto de que en el plazo de treinta días, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Instituto Municipal de Servicios Sociales, situado en el edificio de "La Milagrosa", calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, y presentar las reclamaciones o sugerencias que tengan por conveniente.

Modificaciones al texto: Nuevas redacciones:

**Artículo 3.º**—Queda prohibido el ejercicio de la mendicidad mediante la práctica de las actuaciones que se describen en el artículo siguiente.

Toda actuación sobre mendicidad se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Plan Municipal de Prevención y Erradicación de la Mendicidad.

**Artículo 4.º**—A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por ejercicio de la mendicidad la práctica de las siguientes actividades:

a) La petición de dinero o limosna ejercida de forma coactiva, de palabra u obra, con violencia o intimidación.

b) El ofrecimiento de objetos a cambio de una cantidad de dinero o donativo, tales como pañuelos, bolsos, servilletas de papel, gamuzas, etcétera.

c) La prestación de servicios no requeridos sin autorización ni licencia a cambio de un precio o donativo, tales como limpieza de parabrisas de vehículos, aparcamiento y vigilancia de coches, interpretaciones musicales y artísticas, etcétera.

d) La realización de cualquier otra actividad no autorizada encaminada a obtener del ciudadano limosnas o donativos, utilizando para ello el procedimiento descrito en el apartado a) de este artículo.

**Artículo 6.º**—El párrafo 2.º del apartado 1 queda redactado:

"Tales medidas especiales, encaminadas a la protección de los menores, son las expresadas en el vigente Código Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor."

**Artículo 8.º**—La Policía Local requerirá a quienes practiquen la mendicidad en los términos antes expuestos para que cesen en su actitud, actuando en todo momento de conformidad con lo previsto en el artículo 6.º de esta Ordenanza.

Si aun así persistieren en ello, o fueren reincidentes, la Policía Local les citará para que se personen en los Servicios Sociales municipales, que estudiarán su situación, y procederán, mediante levantamiento de un acta, y como medida precautoria, a la retirada y depósito de los fondos

que hayan obtenido con tal actividad, así como de los elementos utilizados para el ejercicio de la mendicidad, poniéndose ambos a disposición del Instituto Municipal de Servicios Sociales o, en su caso, a disposición judicial, quedando a resultas de la resolución que sobre los hechos se dicte.

**Artículo 10.º**—El Ayuntamiento podrá personarse en todas aquellas causas judiciales que se inicien en relación con los comportamientos expuestos con anterioridad.

**Disposición adicional**

La intervención con los menores se efectuará teniendo en cuenta la Convención de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España mediante Instrumento de 30 de noviembre de 1990, la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia y la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

Cartagena, a 13 de diciembre de 1996.—La Concejala Delegada.

Número 17952

**LORCA****ANUNCIO****Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en margen derecha de la Carretera de Lorca a Águilas (P.E.R.I.-3)**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1996, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo urbanístico de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana en la margen derecha de la carretera de Lorca a Águilas (P.E.R.I.-3), promovido por la sociedad mercantil Proyecto y Promociones Inmobiliarias y redactado por el Estudio de Arquitectura "Ancosta & Pedrero", visado por el Colegio correspondiente el día 2 de julio de 1996.

Dicho Plan Especial se desarrollará mediante una sola unidad de actuación, cuyas previsiones se ejecutarán por el sistema de cooperación.

Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por el periodo máximo de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, a 3 de diciembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.